TOMO CXL Santiago de Querétaro, Qro., 20 de abril de 2007 No. 26

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga. **1435**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Adela Rodríguez Sepúlveda. **1438**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Antonio Vidal Corona. **1440**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Marcial Salinas Rosales. **1442**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Irene Rebeca León López. **1443**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ambrocio Molina Domínguez. **1445**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1448**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1457**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1471**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1476**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1486**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1491**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1504**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1508**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. **1521**

PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración relativo a las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Qro. **1525**

Acuerdo por el que se crea el Comité Estatal Multisectorial en VIH/SIDA del Estado de Querétaro. **1528**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación. **1532**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el Desarrollo Integral denominado “El Salitre”, en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González. **1534**

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio "Valladolid" ubicado en Av. Sierra Morena No. 4,089 del Fraccionamiento La Loma IX de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **1540**

Dictamen Técnico referente a la Entrega –Recepción de las obras de urbanización del Condominio “Burdeos” ubicado en calle Cordillera de los Andes No. 2,156 del Fraccionamiento La Loma VIII de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **1541**

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **“2º. CONDOMINIO DE ARECA”,** ubicado en la calle Areca No. 127, interior 1 al 48 inclusive del fraccionamiento Los Robles, Delegación Municipal Epigmenio González. **1542**

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **“2o. CONDOMINIO CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN”,** ubicado en la Avenida Paseo de la Constitución No. 515, interior 1 al 34 inclusive del Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González. **1544**

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de las fases 4, 5 y 7 del fraccionamiento denominado “La Rueda”, ubicado en el predio denominado La Rueda, San Pedro Ahuacatlán, San Juan del Río, Qro. **1545**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la Primera Etapa del fraccionamiento “Colinas del Sur”, ubicado en el Ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro. **1552**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de 200 hab/ha. a 270 hab/ha. para el predio ubicado en el resto de la parcela 5, ahora 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **1555**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1558**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el numeral 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, están obligados al pago del Impuesto Sobre el Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro Arteaga, así como los derechos relacionados con los mismos.

2. Que el artículo 24 fracción VI del mismo ordenamiento, estipula que no se causa el impuesto a que se refiere el punto anterior en la adquisición de propiedad por sucesión, siempre que se realice entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta, sin limitación del grado y que dicho inmueble sea única propiedad del autor de la sucesión.

3. Que las disposiciones referentes al testamento sobre la vivienda de interés social o popular establecidas en el artículo 1460 Bis del Código Civil del Estado de Querétaro, así como en el artículo 921 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, al establecer éste último ordenamiento que cuando se hubiere designado beneficiario en la adquisición de vivienda, conceptuada por las leyes como de interés social o popular, al ocurrir el fallecimiento su transmisión, mediante la protocolización ante Notario, no causará impuesto o derecho alguno del fisco municipal en los términos de dicho precepto; por lo que es necesario trasladar dicho beneficio a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

4. Que el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, señala que se considera inmueble de interés social aquel cuyo valor no exceda de 20 Veces Salario Mínimo General Vigente de la Zona elevado al año y por inmueble de interés popular aquel cuyo valor no exceda de 30 Veces Salario Mínimo General Vigente de la Zona elevado al año.

5. Que para efecto de adecuar la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se estima procedente adicionar una fracción a su artículo 24, que contemple que no se causará el impuesto sobre traslado de dominio cuando la adquisición de propiedad se realice por transmisión hereditaria; tal y como lo establece el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Querétaro.

6. Que del resultado de replantear el contenido de la presente Ley y con el objeto de brindar mayor claridad y precisión a este ordenamiento, se reforma su artículo 25, estableciendo que el avalúo fiscal practicado por el perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, tendrá una vigencia de seis meses, esto atendiendo a que en las leyes fiscales de nuestro Estado no se señala un periodo de vigencia para los avalúos y que en razón de ello, se homologa el periodo de vigencia que para efectos fiscales tienen los avalúos a nivel federal, siendo éste de seis meses, tal como lo establece el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior, con la finalidad de evitar una mala interpretación y facilitar el entendimiento por parte a los sujetos de la Ley.

7. Que la Ley citada establece que el pago del impuesto sobre traslado de dominio deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realicen los supuestos contemplados en el artículo 31 so pena de pagar la actualización prevista en el artículo 27 del propio ordenamiento legal, misma que opera por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en los bienes, a fin de dar valor real al monto de la contribución en el momento del pago para que el fisco reciba una suma equivalente a la que hubiera recibido de haberse cubierto en tiempo la contribución. En base a lo anterior y considerando que el momento de causar el Impuesto Sobre la Traslado de Dominio no

es predeterminado, es necesario precisar la forma en que se actualizará, reformándose el artículo 27 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

8. Que a partir de la fecha de operación, el adquirente de un bien inmueble se encuentra obligado al pago del impuesto predial, debiendo exhibir el recibo de pago correspondiente en su aclaración, por lo que corresponde reformar el artículo 36 fracción IV de la Ley antes citada, para que el plazo para presentar el recibo o constancia respectiva, sea dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas catastrales correspondientes, siendo que el plazo propuesto es justificable considerando las fechas de operación que se hacen constar en la declaración o aviso traslativo de dominio.

9. Que el artículo 45 de la Ley de Hacienda de los Municipios, señala que para determinar el valor del inmueble, será conforme a los artículos 27 al 30 de dicha ley, sin embargo, debe decir que será conforme a los artículos 25 al 30 de la misma ley. Lo anterior, toda vez que desde el artículo 25 del mencionado ordenamiento es donde se regula lo relativo al valor del inmueble al señalar que la base gravable del impuesto es el valor mayor que resulte entre el valor de operación, el valor catastral o el valor comercial a la fecha de operación, regulando lo relativo a la base del impuesto por el avalúo fiscal practicado por el perito autorizado por el Ejecutivo del Estado.

10. Que los diputados integrantes de esta Legislatura, estamos obligados a escuchar las demandas ciudadanas y es nuestro propósito principal satisfacer dichas peticiones, mediante la adecuación y precisión de los

10. Que los diputados integrantes de esta Legislatura, estamos obligados a escuchar las demandas ciudadanas y es nuestro propósito principal satisfacer dichas peticiones, mediante la adecuación y precisión de los cuerpos normativos que permitan facilitar los trámites legales contenidos en beneficio de la sociedad.

Que en atención a lo anterior la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción X al artículo 24 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

Artículo 24. No se causa el impuesto a que se refiere este artículo:

I. a IX...

X.- En la Adquisición que se realice por transmisión hereditaria en los términos del artículo 921 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

Artículo 25. Será base gravable de este impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación, el valor catastral o el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Ejecutivo del Estado el cual tendrá una vigencia de seis meses o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

...
...
...

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el artículo 27 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

Artículo 27. Cuando el impuesto no se hubiere pagado dentro de su plazo ordinario legal, éste se actualizará multiplicándolo por el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que se realice el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se efectúe la adquisición.

Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno. Los recargos se aplicarán cada mes sobre el monto de las contribuciones actualizadas y se calcularán según las tasas que para el pago a plazo y por mora publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforman las fracciones IV y VIII del artículo 36 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

Artículo 36. Las declaraciones deberán...

I. a III...

IV. Acompañar recibo o constancia de estar al corriente en el pago de impuesto predial a la fecha de operación y cualesquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas catastrales correspondientes.

V. a VII...

VIII. El encargado de las finanzas públicas municipales podrá autorizar el pago provisional del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Predial en los Términos señalados en la fracción IV del presente artículo y que la presentación del Aviso de traslado de Dominio contenga firma y sello original cuando sea por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Se reforma el artículo 45 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

Artículo 45. Para determinar el valor del inmueble se estará en lo conducente, a lo dispuesto por los artículos del 25 al 30 de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Los trámites en proceso del pago de Impuesto de Traslado de Dominio o empadronados, se llevará a cabo conforme a la disposiciones vigentes en su momento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** la presente Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro, resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación que le sean solicitadas, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de reconocido derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.

III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;

IV. Acta de nacimiento;

V. Dos fotografías tamaño credencial;

VI: Copia certificada de la identificación oficial;

VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante oficio número DRH/026/07 signado por el C. Lic. José Luis Cruz Palacios, Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro (USEBQ), quien presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor de la **C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios

7. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la **C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA,** cuenta con 28 años 9 meses de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 23 de enero de 2007, suscrito por el C. Carlos Fuentes Otero, Jefe de Departamento de Administración del Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la USEBQ y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 16 de mayo del año 1978 y presta sus servicios con plaza de asistente de servicios en plantel con la plaza

2203S01807000990026, percibiendo un salario de $3,935.46, mas $136.00 por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de $4,071.46 (CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), en forma mensual.

8. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Convenio Laboral que celebra la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 22 del mes de mayo de 1996, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135. 136, 137 Y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el acuerdo duodécimo del Convenio Laboral que celebra la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 22 del mes de mayo de 1996, en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de asistente de servicios de plantel, con plaza 2203S01807000990026, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,071.46 (CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), mensuales**, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ADELA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN.
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Adela Rodríguez Sepúlveda.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro, resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación que le sean solicitadas, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de reconocido derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante oficio número DDRH/009/2007 signado por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. J. ANTONIO VIDAL CORONA,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. J. ANTONIO VIDAL CORONA**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el oficio número DDRH/16/07 signado por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 11 de enero del año 1979 al 22 de enero del 2007 y el último cargo en el que se desempeño lo fue el de supervisor de programación e inspecciones, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, percibiendo un salario de $10,814.10, mas $2,519 por concepto de Quinquenio, lo que lo hacen un total de $13,333.10 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), en forma mensual.

8. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado el 21 de enero de 1991, por Gobierno del Estado de Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, así como lo establecido en los artículos 18 Fracción X y 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para otorgar la jubilación al **C. J. ANTONIO VIDAL CORONA** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente :

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. ANTONIO VIDAL CORONA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135. 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Cláusula Décima Tercera del Convenio Laboral celebrado el 21 de enero de 1991, por Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, así como lo establecido en los artículos 18 Fracción X y 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación al **C. J. ANTONIO VIDAL CORONA,** quien el último cargo que desempeñaba lo era el de supervisor de programación de inspecciones, adscrito a la Dirección Divisional Comercial de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,333.10 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, mas los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. **J. ANTONIO VIDAL CORONA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN.
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Antonio Vidal Corona.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. MARCIAL SALINAS ROSALES,** quien cuenta con 29 años 10 meses y 24 días de servicio, para el Municipio de Peñamiller Qro., lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 22 de agosto de 2006, expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, Qro., así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula séptima del convenio laboral suscrito.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación, al **C. MARCIAL SALINAS ROSALES**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al presupuesto del Municipio de Peñamiller, Qro., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARCIAL SALINAS ROSALES

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima octava fracción XI del convenio laboral del 2005, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al municipio de Peñamiller, Qro., se

concede jubilación al **C. MARCIAL SALINAS ROSALES**, quien se desempeñara como Tesorero Municipal, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$35,610.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller Qro.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E

LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO. PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Marcial Salinas Rosales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente; esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro, resolver sobre las solicitudes de pensión que le sean solicitadas, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de reconocido derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante oficio de fecha 10 de enero de 2007, dirigido al Lic. Ignacio Luhrs Eikelboom, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ**, comparece y solicita se tramite ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro, su pensión por vejez de conformidad con el artículo 142 – D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/0067/07 signado por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, quien presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor de la **C. IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 138, 39, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ,** cuenta con 61 años 10 meses de edad, lo que se acredita con el acta de nacimiento número 01, foja 92, registro del año 1945, suscrita por el C. Samuel Santín Uribe, Oficial del Registro Civil del Estado, en el Municipio de Tejupilco, Estado de Mexico, y oficio de fecha 16 de enero de 2007, número DRH/0066/07, signado por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerrra, Directora de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se hace constar una antigüedad de 20 años de servicio y un ingreso mensual de $13,508.80, más $5,403.52 por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de $18,912.32 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N) en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Convenio Laboral 2005-2006, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y, por ende, esta Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

10. Que resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para otorgar la Pensión por Vejez a la **C. IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ,** por haber cumplido más de 20 años de servicio y más de 60 años de edad, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 Y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y la Cláusula 19, fracción XIV, del Convenio Laboral 2005-2006, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado,

en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la C. **IRENE REBECA LEÓN LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de profesor técnico docente "A" adscrito al plantel número 2 de Amealco de Bonfil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $11,347.39 (ONCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el punto anterior, se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo por haber causado baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO UNICO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN.
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Irene Rebeca León López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro, resolver sobre las solicitudes de pensión que le sean solicitadas, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de reconocido derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad donde presto sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante oficio DRH/027/07 signado por el C. Lic. José Luis Cruz Palacio, Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro (USEBQ) quien presentó ante este Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del **C. AMBROCIO MOLINA DOMÍNGUEZ,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 138, 39, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el **C. AMBROCIO MOLINA DOMÍNGUEZ,** cuenta con 63 años de edad, lo que se acredita con el acta de nacimiento con folio 01, folio 9-1732250, suscrita por el C. Adán Bautista Caballero, Juez del Registro Civil del Estado, en el Municipio de Huaquechula, Puebla, y oficio de fecha 23 de enero de 2007 signado por el C. Carlos Fuentes Otero, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la USEBQ, hace constar una antigüedad de 22 años de servicio y un ingreso mensual de $4,463.64, mas $30.60 por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de $4,494.24 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) en forma mensual.

8. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que celebra la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

9. Que resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. AMBROCIO MOLINA DOMÍNGUEZ** por haber cumplido más de 20 años de servicio y más de 60 años de edad, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. AMBROCIO MOLINA DOMÍNGUEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 Y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, el Convenio Laboral que celebra la Unidad de Servicios para la Educación en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al C. **AMBROCIO MOLINA DOMÍNGUEZ,** quien el último cargo que desempeñaba lo era el de profesor de enseñanza secundaria, foránea, adscrita a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $2,696.54 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Enseñanza de la Educación básica en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el punto anterior, se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo por haber causado baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN.
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ambrocio Molina Domínguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del **2do Semestre de 2005**
Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal D.I.F. del Municipio El Marqués**
Oficio no. ESFE/206.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 26 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

b) En fecha 04 de Agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de Agosto de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $-1,457,303.50, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $727,542.14 y que puede disponer en forma inmediata del 11.45% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 67.32 en Deudores Diversos y un saldo que representa el 21.23% de Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $7'388,252.45, los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	$ 219,431.10	2.97%
b.2)	Ingresos por participaciones	$ 7,168,821.35	97.03%
	Total Ingresos	***$7,388,252.45***	***100.00%***

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $8'135,584.58, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$ 5,309,764.36	65.27%
c.2)	Materiales y Suministros	245,300.11	3.02%
c.3)	Servicios Generales	1,973,932.81	24.26%
c.4)	Compra de activos Fijos	9,056.03	0.11%
c.5)	Transferencias	376,813.10	4.63%
c.6)	Obra Publica	220,718.17	2.71%
	Total de Egresos	***$8,135,584.58***	***100.00%***

d) Avance del ejercicio presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no remitió el Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2005, lo que no permitió realizar el examen a los diferentes grupos presupuestales, quedando plasmada ésta observación en el número 11.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $ 7,685,621.67, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $8,135,584.58, arrojando un saldo en efectivo disponible de $ 83,263.74 que corresponde a los saldos de Fondos Revolventes y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados; y
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;6, 16, 17, 71, 79 , 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 7, 8 fracciones III y IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo los procesos de depuración y/o comprobación del rubro de Deudores Diversos ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis meses, de los siguientes casos:***

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
11-03-02-01-05-00	Agustín García	$1,237.50
11-03-04-02-03-00	Sánchez Aguilar Ma de la Luz	$786.00
11-03-04-02-09-00	Ramírez de Santiago Ernestina	$600.00
T O T A L	$2,663.02	

2. Incumplimiento por parte del Director, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16, 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 7, 8 fracciones III y IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, ***en virtud de observar que no se guarda el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la información financiera, del rubro de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, tal es el caso de:***

I. En Cuentas por Cobrar la cuenta 11-03-01-16-00-00 a nombre de José Oscar Ramírez Ruiz con un saldo al 31 de diciembre de 2005 de $2,509.96 (Dos mil quinientos nueve pesos 96/100 M.N.), se observa que este saldo fue generado en diciembre de 2004 y mayo de 2005, sin tener evidencia de la comprobación por concepto de gastos a comprobar, verificando que la comprobación se ha realizado mediante descuentos que se le han realizado vía nómina, considerándose un préstamo personal otorgado por la Entidad, sin que existe evidencia del funcionario que lo autorizó, políticas autorizadas por la Junta Directiva para otorgar préstamos personales, o en su caso, políticas para la adecuada comprobación de los recursos otorgados y sanciones aplicadas generadas por la deficiente comprobación de los recursos entregados.

II. En la cuenta 11-03-02-01-02-00 a nombre de Domingo Estrella Morales con un saldo al 31 de diciembre de 2005 $37,174.85 (Treinta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), se desconoce los conceptos que integran este importe, ya que se apreció que corresponde a faltantes en la comprobación de gastos.

III. Respecto a la cuenta 11-03-04-01-02-00 a nombre de Municipio del Marqués, Qro. con un saldo al 31 de diciembre de $86,879.36 (Ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) se observa que corresponden a las participaciones otorgadas a la Entidad por parte del Municipio, sin que se hubiera remitido la conciliación respectiva.

IV. En la cuenta 11-03-04-02-02-00 a nombre de Becerril Parga Cecilia con un saldo al 31 de diciembre de 2005 de $1,442.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) que se fue generando en el inicio del ejercicio 2004 y que ha ido incrementando derivado de una deficiente comprobación, se observa que no se ha registrado ningún movimiento desde agosto de 2005.

Cuentas por Pagar:

V. Se observó que la cuenta a nombre del D.I.F. Estatal refleja un saldo al 31 de Diciembre de 2005 de $290,946.00 (Doscientos noventa mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual no corresponde al adeudo que el D.I.F. Estatal manifiesta, siendo este por un importe de $143,473.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que la entidad realizara la aclaración y conciliación entre el adeudo registrado en los estados financieros y el saldo manifestado por el D.I.F. Estatal.

VI. Por otra parte, se observó que la cuenta a nombre del DICONSA S.A. de C.V. refleja un saldo al 31 de Diciembre de 2005 de $657,182.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las despensas que adquiere la Entidad para realizar diferentes apoyos a comunidades; del cual no se presentó la confirmación del adeudo con el proveedor.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal a los artículos, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 19 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués; ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF de El Marqués no tiene conciliado el Inventario de Bienes Muebles, contra los registros contables.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal a los artículos, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro; ***en el rubro de Bienes Inmuebles se detectó que al 31 de diciembre de 2005 existe un saldo por un importe de $4,510.00 (Cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente al registro de la mejora realizada al bien inmueble sin haber realizado la reclasificación correspondiente.***

5. Incumplimiento por parte del Director, y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;6, 16, 17, 71, 79 , 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 7, 8 fracciones III y IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables del rubro de Proveedores ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis meses, de los siguientes casos:***

Cuenta	Proveedores	Saldo al 31-Dic-05
21-01-03-22-00-00	Arteaga Aguilar Juan Gabriel	$1,272.50
21-01-04-83-00-00	Jiménez Grijalva Vicente	440.00
21-01-05-13-00-00	López Salinas Maria Graciela	-3,195.00
21-01-05-44-00-00	Martínez López Álvaro	65.00
21-01-05-95-00-00	Neri Pacheco Gabriel Alejandro	-225.00
21-01-06-86-00-00	Rosas Nieto Mónica Liliana	0.19
21-01-06-94-00-00	Salinas Salinas Ana Lilia	-5.00
21-01-07-74-00-00	Urbina Gallegos Leticia Viviana	1,200.00
21-01-07-97-00-00	Sanchez Vélasquez Evangelina	185.53
21-01-08-12-00-00	Coronel Lopez Luis Martin	-0.02
21-01-08-61-00-00	Varelia Mejia Preciliana	-235.00
21-01-02-05-01-17	Coronel Ramirez Antonio Margarito	920.00
21-01-02-05-01-20	Morales Hernandez José Carmen	1,636.15
21-01-02-05-01-26	Rendón Lopez Leonardo	319.00
21-01-02-05-01-27	Serrano Rico Jorge Luis	160.01
21-01-02-05-01-30	Central Orthomedica S.A. de C.V.	-10.00
21-01-02-05-01-35	Ramirez Bocanegra Cesar Eduardo	1,818.50
21-01-02-05-01-36	Arellano Leon Ma. Guadalupe	200.00
21-01-02-05-01-37	Tellez Salieron josefina	632.50
21-01-02-05-01-38	Morno de GArcia Antonia	200.00
21-01-02-05-01-39	Galvan Rivera J. Jesus	300.00
21-01-02-05-01-50	Vega Martinez Marisol	5.00

21-01-02-05-02-28	Rancel Loez Rene	95.00
21-01-02-05-02-30	Sanchez Gomez Sergio	276.95
21-01-02-05-02-31	Altamirano Lopez Raul	-276.95
21-01-02-05-02-33	Ferrer Valencia Juan	-518.35
21-01-02-05-02-35	Gonzalez Loyola Rafael	2,310.00
21-01-02-05-02-36	Gonzalez Aroyo Bernardo Rafael	-1,072.10
21-01-02-05-02-39	Martinez Villa Señor Lorenzo	62.95
21-01-02-05-02-41	Muller Briones Silke	518.35
21-01-02-05-02-43	Ramírez Ramírez Ramiro	630.00
21-01-02-05-02-44	Sánchez Velásquez Evangelina	-185.63
21-01-02-05-02-46	Villareal Garcia David	-0.05
21-01-02-05-02-62	Hilda Mora Vázquez	-936.00
21-01-02-01-04-02	Retención Seguro de Vida	-1,233.46
21-01-02-01-04-04	Retención seguro de automoviles	-1,858.79
Total		**$3,496.28**

6. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 21 del Código Fiscal de la Federación; 13,15,16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 10, 11 fracción II, y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro.;, ***en virtud de que los pagos provisionales presentados por la Entidad Fiscalizada, se detectó que se pagó en forma extemporánea las retenciones de ISR por Sueldos y Salarios generados de los meses de julio, agosto y septiembre de 2005, generando el pago de actualizaciones, recargos y multas por corrección situación que se cita a continuación:***

MES AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	I.S.R. retención por salarios			TOTAL
		Actualización	Recargos	Multas por C.	
JUL-06	Corrección Fiscal	$ 865.00	$ 2,837.00	$ 8,196.00	$ 11,898.00
	Normal	817.00	2,361.00	0.00	3,178
AGO-06	Corrección Fiscal	877.00	2,540.00	8,815.00	12,232
	Normal	699.00	2,023.00	0.00	2,722.00
SEP-06	Corrección Fiscal	1,007.00	2,926.00	12,744.00	16,677.00
	Normal	937.00	2,189.00	0.00	3,126.00
		$5,202.00	**$14,876.00**	**$29,755.00**	**$49,833.00**

Lo anterior deberá aclararse o en su caso determinarse el reintegro correspondiente.

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15,16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Res-

ponsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7, 8 fracción IV, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro.;, ***en virtud de no presentar las declaraciones de Impuestos Federales durante el periodo de revisión, mostrando un saldo al 31 de diciembre de 2005 de $1,088,666.00 (Un Millón Ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de Impuesto Sobre Sueldos y Salarios y un importe de $3,689.64 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.) de Retención del ISR de Servicios Profesionales independientes en la cuenta de Acreedores Fiscales del ejercicio fiscal 2003, 2004 y 2005.***

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués; 13 fracción X; 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada no aclaró la diferencia de $80,146.62 (Ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos $^{62}/_{100}$ M.N.) que existe con lo registrado en el Patrimonio y Activo Fijo de la Entidad; de lo cual se observó que no coincide en forma global, además de apreciarse que no se manejan los mismos rubros dentro del patrimonio con los de Activo fijo lo que imposibilita comparar los importes por tipo de bien.***

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 16, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción IX y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; ***en virtud de observar la siguiente falta de control interno:***

a) Los recibos de energía eléctrica y agua no se encuentran a nombre del Sistema Municipal D.I.F. El Marqués, Qro.

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 13, 16, 17, 95, 96, 97 fracción V , 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 y 8 fracciones III y IV del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de no entregar el Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2005, lo que no permitió revisar la suficiencia presupuestal de la entidad, así como sus modificaciones en su caso.***

11. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro. y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 7, 8 fracción IV, 9, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro. 9, 16, 95, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 fracciones II, IV, V y VI y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de reflejar en sus Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2005 un déficit de $ 395,316.88 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis pesos $^{88}/_{100}$ M.N.) sin justificar el origen del mismo y la fecha en que se cubrirán los pasivos contraídos.***

12. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro. a los artículos 13 fracción X; 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no fue proporcionada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, parte de la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número ESF-DAM-299-06, así como en el oficio numero ESFE-DAM-369-06 correspondiente al Pliego de Observaciones, dicha documentación se relaciona a continuación:***

a) Inventario actualizado de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2005, conciliado con registros contables
b) Inventario actualizado de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2005 conciliado con registros contables, así como informe por escrito de la situación de regularización que guardan estos a favor del D.I.F. Municipal.
c) Copia de los recibos de nómina firmados por los funcionarios de elección popular y del primer y segundo nivel jerárquico.
d) Copia Relación de parentescos entre personal de la Entidad hasta el 4to. Grado por afinidad o consanguíneo existentes en el segundo semestre de 2005.
e) Relación de altas y bajas de personal efectuado en el segundo semestre de 2005, incluyendo relación de pagos de finiquitos efectuados en el mismo periodo anexando la determinación y procedimiento del cálculo de cada uno de ellos.
f) Lista de funcionarios obligados a presentar declaración patrimonial inicial y final durante el segundo semestre de 2005.
g) Relación de todos los asesores y consultores con que cuente la entidad al 31 de diciembre de 2005, en donde se conozca el importe de pago mensual y departamento al que se asesora.
h) Reporte del último inventario físico del almacén al 31 de diciembre de 2005.
i) Relación y copia de los demás convenios o contratos firmados o modificaciones en el segundo semestre de 2005, y que estén vigentes al31 de diciembre de 2005, acompañados de certificación del Secretario General del tipo y cantidad de éstos.
j) Relación de todos los acuerdos de la Junta Directiva pendientes de cumplir al 31 de diciembre de 2005.
k) Certificación y copia de las actas celebradas de julio a diciembre de 2005 por la Junta Directiva y del Patronato realizadas durante el segundo semestre de 2005.´
l) Relación de donaciones en calidad de donante o donataria, que excedan de 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:

1. Número de formalización en escritura pública.
2. Si la Entidad es donante o donataria
3. Objeto de la donación.
4. Manifestación de utilidad pública.
5. Tipo de donación: Dinero, servicios, bienes muebles, …

m) Durante el periodo de revisión se observa que la cuenta 11-01-01-03-00-00 SCOTIABANK INVERLAT 3701158 únicamente registró movimiento en el mes de agosto, permaneciendo el resto del periodo en ceros, ***por lo que se solicita se informe de la posible cancelación de la cuenta, y en su caso, presente copia de la notificación de la cancelación a la Institución Bancaria***
n) La Entidad no presenta conciliaciones bancarias de la cuenta 11-01-01-05-00-00 BANAMEX, S.A. 4727-9456, por lo que no se pudo verificar la correcta aplicación de los Intereses Generados o a Cargo con su respectivo impuesto, así como la adecuada presentación del saldo en la Conciliación, ***por lo que se solicita presentar para su análisis las conciliaciones bancarias del periodo.***

o) No se pudo efectuar la conciliación entre los saldos contables y las cifras presentadas mediante inventario físico al 31 de diciembre de 2005, debido a que la entidad no proporcionó el Inventario físico de almacén incluyendo el de medicamentos, ***por lo que se solicita emita reporte del último inventario físico del almacén al 31 de diciembre de 2005, conciliado con cifras contables.***

p) Derivado de la revisión realizada al rubro de Impuesto se apreció que se paga el impuesto estatal del 2% sobre nómina, el cual no se provisiona y se envía al gasto directamente al momento de realizar el pago, apreciándose que la Entidad no entregó los papeles de trabajo, ni los pagos realizados del periodo de revisión, ***por lo que se solicita los pagos de los meses de revisión soportado con los papeles de trabajo correspondiente***.

b) RECOMENDACIONES

1. La Entidad no cuenta con un presupuesto que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 14 (Catorce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. “Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005.**
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

Oficio no. ESFE/203.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fechas 31 de julio y el 17 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

b) En fechas 5 de septiembre y 17 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 27 de septiembre y 15 de noviembre de 2006, presentó oficios de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de entidad se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $6'253,436.87(Seis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 26.93% del total del activo circulante ya que el 73.07% de este importe está a cargo de cuentas por cobrar sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $41'101,202.51 (Cuarenta y un mil millones ciento un mil doscientos dos pesos 51/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	1'884,600.59	4.58%
b.2)	Derechos	2'997,587.29	7.29%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores	278,252.11	0.68%
b.4)	Productos	224,551.07	0.55%
b.5)	Aprovechamientos	402,701.18	0.98%
	Total de Ingresos Propios	**5'787,692.24**	**14.08%**
b.6)	Participaciones Federales	16'831,710.35	40.95%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	13'981,799.92	34.02%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	**30'813,510.27**	**74.97%**
	Ingresos Extraordinarios	4'500,000.00	10.95%
	Total de Ingresos Extraordinarios	**4'500,000.00**	**10.95%**
	Total de Ingresos	**41'101,202.51**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a la cantidad de $3'732,140.20 (Tres millones setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta pesos 20/100 M.N.)

Al cierre del ejercicio 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de $81'428,316.08 (Ochenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos dieciséis pesos 08/100 M.N.) representan el 133.65% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2005.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $52'374,946.34 (Cincuenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	19'804,370.29	37.81%
c.2)	Servicios Generales	8'298,150.95	15.84%

c.3)	Materiales y Suministros	3’045,905.67	5.82%
	Total Gasto Corriente	**31’148,426.91**	**59.47%**
c.4)	Adquisición de Bienes Inmuebles	181,217.91	0.35%
c.5)	Construcciones y Servicios Municipales	16´400,288.43	31.31%
	Total Gasto de Inversión	**16,581,506.34**	**31.66%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	3’720,013.09	7.10%
c.7)	Deuda Pública	925,000.00	1.77%
	Total de Transferencias, Subsidios, Aportaciones y Deuda Pública	**4’645,013.09**	**8.87%**
	Total Egresos	**52’374,946.34**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $83´587,077.01 (Ochenta y tres millones quinientos ochenta y siete mil setenta y siete pesos 01/100 M.N.) que representa el 99.99% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por $19’165,795.50 (Diecinueve millones ciento sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) y $956,992.30 (Novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.) respectivamente.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $57’255,694.00 (Cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro presos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $55’949,946.34 (Cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $1’305,747.66 (Un millón trescientos cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos Fijos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro, realizó movimientos durante este periodo por un importe que ascendió a $9,969.67 (Nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a $4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que representa el 7.95% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior, aumentó en un 841.180%

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta

Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El avance del ejercicio presupuestal; y
e) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones VIII, XI y XVII y 163de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó se omitió remitir con la Cuenta Pública del tercer y cuarto trimestre del 2005, la información relativa a:***

√ El estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
√ Situación financiera y el avance programático y presupuestal;
√ Reporte de la situación que guarda la deuda pública:

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro; 48 fracciones VIII y XVII y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber omitido reportar en la cuenta pública los beneficios económicos y sociales derivados del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas para su ejercicio durante el segundo semestre de 2005.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia del Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones XV y XVII y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se omitió dar cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de informar a la Secretaria de Planeación y Finanzas lo relativo al empréstito que según registros contables asciende a $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y que debe precisar acciones tales como:***

I. Llevar registros de los empréstitos o créditos que contraten, conforme a lo que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas;

II. Comunicar a dicha Secretaría trimestralmente los datos de todos los empréstitos y créditos contratados, así como los movimientos realizados;

III. Proporcionar a la misma toda la información necesaria para llevar a cabo la vigilancia respecto a la oportunidad en los pagos de las amortizaciones, intereses y los que haya lugar, derivados de empréstitos y créditos debidamente autorizados.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 48 fracciones IV, V y XI y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción II y III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber presentado para la aprobación del Ayuntamiento "estados financieros" que se integraron con saldos que en algunos casos obedecen a codificaciones erróneas, como en los siguientes casos:***

a) El registro de cuentas por pagar programadas-dependencias externas de Gobierno del Estado de Querétaro, mientras que la solicitud de pago considero la aplicación contable de la cuenta de deudores diversos – préstamos a comités-dependencias externas Gobierno del Estado de Querétaro-, con la correspondiente cancelación de pasivo por $1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Registro y pago como "apoyo" por $51,899.57 (Cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) otorgado al C. Arturo Vázquez García por el Mantenimiento del Vehículo Spirit modelo 1994 con placas ULT-2832 el soporte documental se constituye con la factura 046 de Víctor Manuel Rogelio Ibarra Orozco, en la que se detalla como vehículo atendido un "Ford Mistique" sin número de placa;

c) Pago por el suministro de combustible por $120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a David Chávez Dorantes de la Oficina de Enlace Municipal de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el vehículo jetta gris modelo 1998 con placas HLR 32-51 cuyo propietario es la C. Silvia Alcantará Lares; sin embargo la persona comisionada para ir a la Ciudad de Querétaro es la C. Elba Gutiérrez Ojeda.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IV y V, 112 fracciones II, III, IV y VII, 114 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 18, 34 segundo párrafo, 96 fracción II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Municipal dispuso de recursos municipales sin que mediara la justificación presupuestal correspondiente.***

Tal es el caso de:

a) El pago de compensación por $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por gastos relacionados con actividades propias del cargo del Secretario General y del Secretario del Interior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

b) Pago de mantenimiento vehicular de unidades automotrices particulares sin que medie la formalización de su uso a través de un contrato de comodato.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada y Titular de la Dependencia de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; 6 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, 50 fracción XV y XVII, 146 y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración Municipal carece de las "Disposiciones Administrativas de observancia general" que coadyuven al cumplimiento adecuado del ejercicio de la administración pública, ya que:**

6.1 Aceptan para su pago y registro en la contabilidad facturas de proveedores que no cumplen con su registro en el Padrón de Proveedores y que no acreditaron en tiempo y forma que legalmente estaban establecidos por lo menos un año antes de su presentación ante cualquier entidad gubernamental; tal fue el caso de Eloy Guerrero Álvarez.

6.2 Tiempo y forma en la que se administrará y otorgará la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, para el caso particular de las unidades vehiculares propiedad del Municipio.

6.3 El Municipio reconoció en su pasivo facturas por $18,983.25 (Dieciocho mil novecientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) con mas de siete meses de atraso para su pago, al final del ejercicio lo que denoto una deficiente presupuestación al dejar pendiente para su pago con recursos de un ejercicio posterior erogaciones del ejercicio 2006.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y V y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se identificó el pago y registro de facturas relativas a hospedaje y contratación de artistas cuya fecha de emisión se dio durante el primer semestre de 2005 sin que medie para ello provisión alguna de estas facturas, tal es el caso del C. Ricardo Martínez Rodríguez cuyo pago de $2'625,000.00 (Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) se dio con facturas cuya fecha de emisión se remontan hasta nueve meses atrás de la fecha en que se esta efectuando el pago y por $22,325.00 (Veintidós mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) pagados a la C. Graciela Vega Dorantes.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 48 fracciones IV; 50 fracción VIII y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Municipio; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Municipal acepta para su pago y registro las facturas por mantenimiento vehicular por un importe de $51,899.57 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) de unidades automotrices que no son propiedad del Ayuntamiento y no se identifica formalizado su uso a través del contrato de comodato correspondiente.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96 fracción III, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de disponer de recursos del ejercicio que se audita (2005) para aplicarse en gastos relativos a "Derecho de Alumbrado Público" del programa para el Fondo para el Fortalecimiento Municipal, sin que medie la previa autorización y consideración presupuestal por el Ayuntamiento*** en el presupuesto a ejercerse durante el ejercicio 2005.

Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
99	01 de junio de 2005	Pollo Querétaro, S.A. de C.V.	$158,944.00
122	27 de junio de 2005	Pilgrim's Pride S.A. de C.V.	23,135.28

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o personal que resulte responsable, a los artículos 17, 79 y 127 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber incurrido en adquisición de unos mismos insumos a un mismo proveedor pero que ofrece diferentes costos; ya que durante*** la revisión de precios de insumos adquiridos, se observó que los costos unitarios pagados en las facturas revisadas y registradas en las cuentas contables auditadas durante el segundo semestre de 2005, diferían y excedían los costos propuestos sobre el mismo material de insumo, lo que deriva de presumir que la Entidad Municipal no efectúo el gasto bajo el principio de racionalidad; tal es el caso de Eloy Guerreo al que se identificó que suministró viajes de agua con un costo de $4,025.00 (Cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) mientras que con otro proveedor el costo es de $69.00 (Sesenta y nueve pesos M.N.).

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y V y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 72, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y lo relativo a las Normas y Políticas establecidas para el Manejo del Fondo Fijo y expedición de cheques emitidas por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; en ***virtud de que se identificó las disposición de efectivo por un importe mayor al regulado por el Municipio para su pago a través del fondo fijo por un tope de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)*** rebasando hasta por el doble de su disposición y desconocer en el momento de ejercicio del gasto, el origen de los recursos con el que se cubren los gastos del fondo fijo.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 49 y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no tener conciliado su Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2005 que asciende a $11'125,338.23 (Once millones ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.).***

13. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general y en particular del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 30 fracción XXIII, 48 fracción IX, XIII; 50 fracción I y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Municipal omitió obtener en tiempo y forma la aprobación del Ayuntamiento la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo", por un importe de $187,697.92 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.) correspondiente al periodo auditado.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se omitió dar cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de pagar impuestos federales como los son el Impuesto sobre Sueldos y Salarios, el 10% de Honorarios y el 10% sobre Arrendamientos, por un importe total de $2'633,864.84 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)***, hecho que originó contingencia en el pago posible de accesorios cuando se enteren las referencias.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 71, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se identificó que existen saldos por concepto de Préstamos a Empleados, mismos cuyo otorgamiento no se sustento ni jurídica ni normativamente, así como tampoco se justificó la razón de su entrega*** que suma $251,800.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
Así mismo se identificó la realización del pago de anticipo correspondiente al pago de un terreno para la instalación de un Relleno Sanitario al C. Enrique Montes Trejo, sin que este acreditará la propiedad del bien inmueble, además del anticipo se entrego como pago en especie con vales de gasolina por un importe de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) cuyo uso va en parcialidades del 5 de octubre de 2006 al 5 de febrero de 2007.

NOMBRE	IMPORTE
Jaime Hernández Sánchez	$ 2,000.00
Teresa Hernández Valencia	8,000.00
Jorge González Martínez	8,000.00
Ideberto Martínez Hernández	600.00
Beatriz Velásquez Hernández	8,000.00
Félix Feregrino Barrera	1,000.00
Marisol Ramírez Hernández	8,000.00
Bernabé Velásquez Alvarez	1,000.00
José de Jesús Pedro Martínez Martínez	1,200.00
Adelina Vega Soto	2,000.00
José Cruz Anaya Ibarra	7,000.00
Beatriz Chavez Chavez	3,000.00
Laura Olvera Reséndiz	3,500.00
Gerardo Vega Reyes	1,100.00
Francisco Javier Maldonado Olay	32,000.00
Gilberto Carlos Montes García	13,000.00
Sandra Ramírez Silvestre	5,000.00
Constantino Rojas Ramírez	5,000.00
Gustavo Montes Velásquez	12,000.00
Martín Rivera Mandujano	10,700.00
Julian Trejo Hernández	4,000.00
Calixto Nuñez Roman	11,200.00
Hugo Maqueda Trejo	3,350.00
David Velazquez Dorantes	6,500.00
Ma. De Lourdes Martínez Zúñiga	2,000.00
Erasmo García Miranda	14,000.00
Lucía Laguna Gonzalez	2,000.00
Lorenzo Castillo Carbajal	8,000.00
Ma. Del Rocío Sanchez Mora	13,000.00
Alberto Vazquez Arellano	30,000.00
Jose Guadalupe Ordaz Rodríguez	8,700.00
Inocencio Trujillo Sarmiento	8,800.00
Francisco Javier Diaz Montaño	8,150.00
Total	**$251,800.00**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 71, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado en el semestre la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un importe de $9,969.67 (Nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.) sin la previa y debida autorización del Ayuntamiento.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 35 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se presentó en tiempo la contestación al pliego de observaciones de la Entidad en el tiempo establecido por la legislación aplicable;*** ya que, el oficio relativo al envió de pliego de observaciones del segundo semestre de 2005, fue recibido por personal del Municipio el día 5 de septiembre de 2006, teniéndose como fecha última para la entrega de la contestación correspondiente a esta Entidad Fiscalizadora el día 26 de septiembre de 2006; sin embargo, la contestación fue presentada el día 27 de septiembre de 2006, cabe hacer mención que no se autorizó prorroga alguna por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Encargado del Órgano de Control Interno, a los artículos 15, 26, 29 fracción I, 34 fracción I, 45, 55 fracciones II, III y IV, 57 tercer párrafo, 58, 66, 67, 69 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 18 y 72 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se presentó la documentación solicitada de los expedientes unitarios,*** previamente solicitada en los oficios de fecha del 16 de agosto de 2006 y en la "Constancia de Compromiso para la Entrega de Documentos" de fecha del 22 de agosto de 2006; y/o en Pliego de Observaciones de la Entidad correspondiente al segundo semestre de 2005, de las siguientes obras:

a).- "Introducción de Red de Agua Potable Centro Expositor" en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 214-67-07-025, ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó:

a.1).- El Programa General de Obra, por lo que esta Entidad de Fiscalización no cuenta con los elementos necesarios para poder verificar la inserción de la obra en dicho programa.

a.2).- El documento en el cual conste que una vez concluida la obra, o parte utilizable de la misma, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que deba operarla, recibiera oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, así como los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

b).- "Pavimento Asfáltico calle Cuauhtémoc", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-058, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-016-2005, con la Constructora Surnay S.A. de C.V., ya que no se presentaron los siguientes documentos:

b.1).- Acta de selección de contratistas.

b.2).- Documentos de invitación a contratistas, con acuse.

b.3).- Propuesta técnica completa del contratista ganador: documento No.1 (representante legal de la empresa), documento No.3 (declaración escrita y bajo protesta de decir verdad), documento No.4 (modelo de contrato), documento No.5 (constancia de visita de obra), documento No.6 (circulares aclaratorias), documento No.7 (datos básicos de costos), documento No.11 (relación de contratos en vigor).

b.4).- Propuesta económica completa del contratista ganador: documento No.1 (carta compromiso), documento No.3 (garantía de seriedad de la proposición), documento No.6 (análisis de costo financiero), documento No.8 (programas de montos mensuales de: ejecución de los trabajos; utilización de personal técnico, administrativo y de servicios, utilización de maquinaria y equipo de construcción; adquisición de materiales y equipos de instalación permanente).

b.5).- Bitácora de la obra.

c).- "Empedrado de la calle Ángela Peralta", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-090, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005 con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V., ya que no se presentó el Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio.

d).- "Empedrado de Calle Vicente Guerrero (entre C. Mariano Escobedo y Pedro Vega)", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-130, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005, con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que no se presentaron las Garantías de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como los endosos por ampliación del monto (convenio No.MEM-DOP-CAI-005-2005).

e).- "Construcción Aula Escuela Primaria Julián Velázquez", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-07-045, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-003-2005, con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, donde no se presentó:

e.1.- El documento en el cual conste que una vez concluida la obra, o parte utilizable de la misma, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que deba operarla, recibiera oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, así como los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

f).- "Ampliación Alumbrado Público Centro Expositor 1ra. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-07-052, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-004-2005, con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, donde no se presentó:

f.1).- El documento en el cual conste que una vez concluida la obra, o parte utilizable de la misma, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que deba operarla, recibiera oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, así como los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 fracciones VI y IX, 56 cuarto párrafo, 58 y 59 primer y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Cláusula Quinta Tercer Párrafo del contrato de obra No. MEM-DOP-COP-003-2005; ***en virtud de que no se presentó la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del contrato celebrado, y que también está estipulado en la legislación aplicable,*** en la obra: "Construcción Aula Escuela Primaria Julián Velázquez", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-07-045, ejecutada

con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-003-2005, con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que:

a).- El Municipio presentó el oficio No. 00697-OP/05 de fecha del 19 de julio de 2005 donde se indica que autoriza el concepto atípico "Suministro e instalación de línea de alimentación eléctrica de red existente a tablero de distribución…", el cual esta firmado por ausencia del Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, con una firma que no es ni la del Subdirector de Obras Publicas (que firmó conjuntamente con el Director de Obras Publicas las estimaciones de Obra), por lo que esta Entidad de Fiscalización no cuenta con los elementos suficientes que indiquen quien firma el oficio y la forma en que esta autorizado para ello, por lo que tampoco se cuenta con los elementos que muestren el cumplimiento de la cláusula Quinta Tercer Párrafo en lo relativo a que el concepto fuera de catalogo hubiera sido autorizado por la Dirección de Obras Públicas.

b).- El Municipio autorizó el precio unitario del concepto "Suministro e instalación de línea de alimentación eléctrica de red existente a tablero de distribución…", indicando en su tarjeta de análisis de precio unitario un porcentaje del 12 % de indirectos; sin embargo, no se presentó alguna documentación que mostrara el total cumplimiento de la Cláusula Quinta Tercer Párrafo del contrato celebrado para la ejecución de la obra, en lo relativo a la especificación de considerar el mismo porcentaje de indirecto. Por lo que esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes que indiquen el cumplimiento total del la Cláusula citada.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 14 fracciones I y V, 15 fracciones I y II, 19 y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 34 párrafo segundo, 72 y 79 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro***; en virtud de que se observó la falta de aprobación del total del gasto ejercido en la obra, lo que originó una insuficiencia presupuestaria;*** situación que impide validar el ejercicio del gasto público bajo el principio de racionalidad, austeridad y disciplina ya que el total de su inversión no se contempló ni para conocimiento ni para la debida aprobación del Ayuntamiento respecto a las siguientes obras:

a).- "Introducción de Red de Agua Potable Centro Expositor" en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 214-67-07-025, ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que una vez que el Municipio presentó el documento denominado "Todos los Objetos del gasto detallado" en contestación al pliego de observaciones, se desprende del mismo que el monto total ejercido en la obra excede la inversión aprobada lo que da a lugar la observación de insuficiencia presupuestaria para el monto excedente de $29,156.13 (Veintinueve mil ciento cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) que se indicó en el oficio No. FM002-2005.

b).- "Paradores Imagen Urbana", en Bernal, con número de cuenta 214-67-07-008, ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que muestra un excedente ejercido de $65,150.02 con relación al monto aprobado a través de oficio No. 00951-O.P./04 para lo que el Municipio presentó en contestación al pliego de observaciones de la Entidad el oficio No. 060-2005 por un monto de inversión del programa FORTAMUN 2005; sin embargo, se tiene que el monto ejercido fue del Programa Directo del Municipio, además de que en el Programa de Obra Anual 2005 (final) no se incluye algún monto para esta obra dentro de la inversión ejercida en el programa FORTAMUN, por lo que se presume una insuficiencia presupuestaria en la obra. Además, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado no cuenta con los elementos necesarios para determinar si pudiera existir una duplicidad en el pago de los trabajos, debido a la aprobación de la inversión hecha a través del programa FORTAMUN cuando ya existía una aprobación a través del Programa Directo del Municipio para la ejecución de una misma obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracción VII, 15 fracciones VI, VII, VIII y IX, 70 Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haberse reali-***

zado una deficiente planeación, en la obra: “Introducción de Red de Agua Potable Centro Expositor” en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 214-67-07-025, ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que fue construido un piso de concreto junto a Lienzo Charro, para el área de restaurantes; sin embargo, se observó durante la visita al sitio de la obra con el personal asignado por el Municipio, que el piso presentaba daños físicos consistentes en “fracturas”, debido a que también ha sido utilizado como bodega en donde se realizan maniobras de carga y descarga de materiales de construcción, por la unidad encargada de su operación actualmente. Con lo anterior se aprecia que no se consideraron todos los usos y destinos del espacio para la construcción del piso de concreto a fin de haberlo construido con un mayor refuerzo y resistencia, de acuerdo a las necesidades propias de la obra. Asimismo, el Municipio no informo ni mostró las acciones de corrección implementadas en la obra, así como es responsable –en su caso- a quien debe hacerse el cargo correspondiente.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a lo establecido en los artículos 11, 12 fracción III y 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se presentó evidencia de que los contratistas ganadores contaban con su registro vigente en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Estado,*** de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, en las siguientes obras:

a).- “Pavimento Asfáltico calle Cuauhtémoc”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-058, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-016-2005, con la Constructora Surnay S.A. de C.V.

b).- “Empedrado de la calle Ángela Peralta”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-090, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005, con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

c).- “Empedrado de Calle Vicente Guerrero (entre C. Mariano Escobedo y Pedro Vega)”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-130, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005, con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo estipulado en los artículos 56 y 58 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, IV y V y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 44, 73 fracciones II, IV y V, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro***; en virtud de que el Convenio Modificatorio al Contrato, no se formalizó en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos en la legislación correspondiente, así mismo no fue justificado y suscrito por las partes en la bitácora correspondiente,*** en la obra “Empedrado de Calle Vicente Guerrero (entre C. Mariano Escobedo y Pedro Vega)”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-130, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005 con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que el convenio modificatorio en monto No.MEM-DOP-CAI-005-2005 por $54,806.42 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 42/100 M.N.) se firmó el día 22 de julio del 2006, sin embargo, en el contrato inicial, la fecha de término de los trabajos establecida fue el 3 de diciembre del 2005, siendo terminada el 30 de noviembre del 2005, según la bitácora de la obra nota No.8, así mismo no se contó con la justificación y no fue suscrito por las partes dentro de la bitácora de la obra.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo estipulado en los artículos 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del

Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el contratista no otorgó las garantías solicitadas en tiempo y forma según la legislación aplicable****;* en las siguientes obras:

a).- "Pavimento Asfáltico calle Cuauhtémoc", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-058, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-016-2005, con la Constructora Surnay S.A. de C.V., ya que la fianza presentada de anticipo (folio 525311) y de cumplimiento (folio 525312) son de fecha 30 de mayo del 2005, sin embargo, el fallo de la asignación de la obra y la firma del contrato fueron los días 5 y 9 de mayo del 2005 respectivamente, por lo que fueron presentadas fuera del tiempo establecido.

b).- "Empedrado de la calle Ángela Peralta", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-090, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.MEM-DOP-COP-026-2005, con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V., dado que:

b.1.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento (folios 710287 y 710288) son de fecha 25 de agosto del 2005, siendo que el contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-026-2005 fue firmado el día 14 de julio del 2005, por lo que fueron presentadas fuera del tiempo establecido.

b.2.- La fianza de vicios ocultos (folio No.745227) tiene una vigencia solo de 11 meses, ya que es de fecha 8 de junio de 2006 y vence el 7 de mayo del 2007, cabe mencionar que se desconoce por parte de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado la fecha de entrega de la obra (ya que no se presentó el acta de entrega recepción).

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo estipulado en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones I y IV, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por la legislación aplicable, en cuanto a la comprobación de la calidad y de las especificaciones,*** en la obra "Pavimento Asfáltico calle Cuauhtemoc", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-058, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-016-2005, con la Constructora Surnay S.A. de C.V., ya que los resultados de laboratorio presentados, elaborados por la empresa Construcciones Pesadas, S.A. de C.V., sólo cuentan con firmas por parte de dicha empresa, sin contar con firma del contratista y del representante de la contratante, además de no haber presentado a esta Entidad Fiscalizadora la evidencia de la certificación de dicho laboratorio y de la aceptación correspondiente por parte del Municipio.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó una deficiente calidad*** en la obra "Empedrado de Calle Vicente Guerrero (entre C. Mariano Escobedo y Pedro Vega)", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-07-130, ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-026-2005, con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que derivado de la visita al sitio de la obra el día 22 de agosto del 2006, -realizada de manera conjunta con personal de la Dependencia ejecutora- se observó que el empedrado está en mal estado, lo cual consta en el "acta circunstanciada de auditoría" de la misma fecha, ya que se observaron baches y hundimientos, así como el desprendimiento del mortero de la piedra. Cabe hacer mención que a la contestación del pliego de observaciones, el Municipio presentó un documento en el cual el contratista se compromete a rehabilitar solamente los baches sin mencionar nada acerca del desprendimiento del mortero, cabe hacer mención que a la fecha no se cuenta con evidencia alguna, de que se halla realizado la rehabilitación comprometida.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 fracción VIII y 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y IV, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haberse realizado pagos en exceso de por la cantidad de $21,616.00 (Veintiún mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),*** de la obra: "Circulado Perimetral Expocentro", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-007, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa; debido a que se observó una duplicidad en el pago de la nómina del personal de obra del periodo del 7 al 12 de marzo de 2005, ya que la documentación presentada por el Municipio a la contestación del Pliego de Observaciones de la Entidad como acreditación del pago del gasto con "No. Doc" 10297 y pagado con el cheque No. 774, es la misma que la presentada durante el proceso de la auditoria para la acreditación del cargo con "No. Doc" 10393 (pagado con el cheque No. 15409), que según los movimientos auxiliares, se refiere a una nómina con el mismo importe y periodo; por lo anterior, el importe de $21,616.00 (Veintiún mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) se considera por aclarar o en su caso realizar el reintegro correspondiente.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, 99 fracción I, 100 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que no se registró y clasificó el gasto de acuerdo al programa de obra anual, su origen y destino, y se hicieron cargos en la cuenta de la obra fiscalizada correspondientes a una obra diferente,*** reflejando con ello un costo mayor al real para la obra: "Ampliación Alumbrado Público Centro Expositor 1ra. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-07-052, ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MEM-DOP-COP-004-2005, con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, ya que, se cargó a la cuenta de la obra auditada el gasto correspondiente a la Estimación No. 2 de otra obra ("Ampliación Red de Alumbrado Centro Expositor Etapa 2") por un monto de $78,360.56, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada; asimismo no presentó el auxiliar contable de la obra "Ampliación Red de Alumbrado Centro Expositor Etapa 2"), a fin de verificar que no se haya realizado el cargo de dicha estimación No. 2 en ambas cuentas, por lo que esta Entidad de fiscalización no cuenta con los elementos que muestren el adecuado ejercicio del gasto.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **10, 21, 26, 27, 29.** Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 22 (Veintidós) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. “Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**.
Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

Oficio No. ESFE/204

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 21 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

b) En fecha 13 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 9 de noviembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de entidad se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $240,606.94, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 22.81% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $89,001.65 ya que el 77.19 % de este importe esta a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $ 594,172.50 los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos			
b.1)	Participaciones	$	580,000.00	97.61%
b.2)	Ingresos Propios		8,943.50	1.51%
b.3)	DIF Estatal		5,229.00	0.88%
	Total de Ingresos		**594,172.50**	**100%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $822,553.36, que se desglosan a continuación:

	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	43,679.29	5.31%
c.2)	Servicios Generales		323,512.08	39.33%
c.3)	Materiales y Suministros		156,470.27	19.02%
	Total Gasto Corriente	**$**	**523,661.64**	**63.66%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo		12,002.04	1.46%
c.5)	Construcciones y Servicios Municipales		6,014.81	0.73%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones		280,874.87	34.15%
	Total Gasto de Inversión		**298,891.72**	**36.34%**
	Total de Egresos	**$**	**822,553.36**	**100%**

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $1,485,049.64 que representa el 100% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $866,573.26, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $846,272.11, arrojando un saldo en efectivo disponible de $20,301.15 que corresponde a los saldos de Caja y Fondos Fijos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada, se observó que no se realizaron movimientos durante este periodo.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado como Ingresos Extraordinarios

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a. OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Junta Directiva y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 6, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracciones III, V, IX y 8 fracciones III y IV del Decreto que crea el Sistema Municipal par el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X y 24 fracciones V, IX y 26 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes, Qro., no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de organización y procedimientos y servicios al público, manuales de políticas, de control interno y contabilidad, planes y programas de trabajo, que permitan resolver entre otros, los siguientes puntos:***

2.1 La fecha límite de comprobación relativo a gastos a comprobar.
2.2 La entrega de montos como gastos a comprobar, sin la debida y previa requisición de la comprobación de importes anteriores.
2.3 Tiempo, forma e importe en el otorgamiento de apoyos para cubrir gastos médicos
2.4 Tiempo, forma e importe en el otorgamiento de apoyos y donativos por el Sistema Municipal D.I.F

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales; Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 ; 13 fracción X, 24 fracciones V, IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ; 6 fracción V y 8 fracciones III y IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; ***en virtud de que se realizaron altas de activo fijo en el periodo de julio a Diciembre de 2005, sin la debida autorización de la Junta Directiva, por la cantidad de $ 12,002.04 (Doce mil dos pesos 04 /100 M .N.)***

CONCEPTO	JULIO	DICIEMBRE	DIFERENCIA JULIO A DICIEMBRE DE 2005
MUEBLES DE OFICINA	78,778.82	87,556.06	$8,777.24
EQUIPO DE COMUNICACIONES	52,891.38	53,245.78	$ 354.40
EQUIPOS VARIOS	143,336.60	146,207.00	$ 2,870.40
TOTAL	**$ 275,006.80**	**$ 293,298.95**	**$ 12,002.04**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Director del Sistema DIF Municipal de Ezequiel Montes, Qro., a los siguientes artículos: 13 fracción X, 24 fracciones V y IX 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro 71, 72 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Sistema DIF Municipal omitió atender las solicitudes de aclaración y/o justificación de la lista de egresos citada en el Anexo A-1 en el pliego de observaciones que se remitió con oficio ES-FE-DAM-621-06 por un importe de $ 10,754.50 (Diez mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) mismas que se enlistan enseguida:***

3.I En virtud de no haber reintegrado la cantidad de $656.00 (Seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que se registró de mas por concepto de apoyo de lentes a la C. Ma. Del Rayo Morales M.

3.2 En virtud de que se realizó el pago de factura No.0094 por la cantidad de $ 5,290.00 (Cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M. N.) al C. Eloy Guerrero Álvarez por concepto de 20 horas de retroexcavadora sin anexar la justificación y motivación del gasto y sin que el proveedor cumpla con lo establecido en el Art.67y68 fracción III de la Ley de Adquisiciones , Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Qro., y sin estar inscrito en el padrón de proveedores del Sistema Municipal DIF

3.3 En virtud de que se realizó el pago de factura No.119 por la cantidad de $ 1,989.50 (Mil novecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M. N.) al C. Eloy Guerrero Álvarez por concepto de renta de camión sin anexar la justificación y motivación del gasto y sin que el proveedor cumpla con lo establecido en el Art. 67 y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Qro.,y sin estar inscrito en el padrón de proveedores del Sistema Municipal DIF

3.4 En virtud de que el C. Víctor Hugo Dorantes Lievano Director del Sistema Municipal DIF realizó el pago de viáticos por la cantidad de $ 2,819.00 (Dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M. N) Sin anexar el soporte documental con requisitos fiscales que justifique el gasto.

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. a los siguientes artículos: 4, 5, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro 5, 6 fracción IV, 10, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no guarda en el ejercicio de su administración el equilibrio presupuestal entre sus ingresos y egresos presupuestados y programados***

Hecho que se deriva del resultado del estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2005 y que presenta un déficit por la cantidad de - $205,080.34 (Doscientos cinco mil ochenta pesos 34 /100 M. N)

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. a los siguientes artículos: 4, 5, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V, IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro ***en virtud de haber presentado para el ejercicio de fiscalización "Estados Financieros" que se integraron con saldos que en algunos casos obedecen a codificaciones erróneas, como en el caso del registro de $86,485.14 (Ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.) en***

la cuenta de "Cuenta Corriente" que obedece a la deuda que el Ayuntamiento tiene con la Entidad Fiscalizada en lo relativo a sus participaciones, en lugar de haberlo registrado como una cuenta por cobrar.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 09 (Nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**.
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Huimilpan, Qro.**

Oficio no. ESFE/191.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 08 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fechas 16 de junio y 31 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 7 de julio y 21 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $7’355,199.76, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 83.48% del total de Activo Circulante que asciende a un importe de $8’179,600.71, ya que el 16.52% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $42’714,053.85, los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	1’977,293.68	6.34%
b.2)	Derechos	606,748.96	1.95%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	97,094.41	0.31%
b.4)	Productos	2’128,498.09	6.83%
b.5)	Aprovechamientos	1’669,266.60	5.36%
	Total de Ingresos Propios	**6’478,901.74**	**20.79%**
b.6)	Participaciones Federales	15,841,192.00	50.84%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	8,838,342.00	28.37%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**24’679,534.00**	**79.21%**
	Total de Ingresos	**31,158,435.74**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $11’555,618.11.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de $67’561,352.87 que representan el 117.05% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $58’293,104.30, que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	5,796,907.11	13.83%
c.2)	Servicios Generales	3,113,937.86	7.43%
c.3)	Materiales y Suministros	693,083.48	1.65%
	Total de Gasto Corriente	**9,603,928.45**	**22.91%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	286,410.64	0.68%
c.5)	Bienes Inmuebles	39,428.57	0.10%
c.5)	Obra Publica	22,875,092.52	54.57%
	Total de Gasto de Inversión	**23,200,931.73**	**55.35%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	9,114,305.62	21.74%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	**9,114,305.62**	**21.74%**
	Total de Egresos	**41,919,165.80**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $16’373,938.50.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $ 66’546,775.90, que representa el 94.23% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $24’625,801.89, mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta número 74 de fecha 31 de diciembre de 2005.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $65'936,690.81, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $59'107,778.16, arrojando un saldo en efectivo disponible de $6'828,912.65 que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por $160,684.41, mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante Acta de sesión ordinaria número 64 de fecha 28 de septiembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, y 50 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Municipio no tienen actualizado el Inventario físico del almacén al 31 de diciembre de 2005, ya que en los Estados Financieros a esta fecha, presenta un saldo $59,657.51 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), contra un total reflejado en la integración de dicho almacén proporcionado por el departamento de Oficialía Mayor de $15,144.57 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), arrojando una diferencia de $44,512.94 (Cuarenta y cuatro mil quinientos doce pesos 94/100 M.N.)***

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 31 fracción XII de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 79, 95, 96 fracción III, 99, 100 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión al pago del Fondo de ahorro, se observa que el Municipio entregó pagos a nombre de la persona moral: "Fondo de ahorro Trabajadores no Sindicalizados del Municipio de Huimilpan", sin haber acreditado la personalidad Jurídica de dicha persona moral, por lo que no se tuvieron los elementos necesarios para validar la correcta aplicación o el destino de dichos recursos.***

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 31 fracción XII de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 17, 63, 79, 95, 96 fracción III, 99, 100, 120, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Municipio emitió cheques a nombre del C. Antonio Aguilar Landaverde correspondientes al 10% de la percepción de los funcionarios de elección popular, por concepto de Aportación patronal para el Fondo de Ahorro de dichos funcionarios; identificándose al 31 de diciembre de 2005 un importe de $265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/MN) registrados en la cuenta contable 5100-112-014-0000-000 referente a el Fondo de Ahorro Aportación Municipal. Por lo que tal situación deberá aclararse ó determinarse el correspondiente reintegro.***

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 16, 34, 71, 79, 95, 96 fracción III, 99, 120, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente soportadas, documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la ley de la materia, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental, por un importe total de $4'448,663.15 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), integrados en el anexo "A" del presente Informe.***

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 17, 34, 71, 79, 96 fracción III, 112 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de

Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión realizada la rubro de gastos, se observó que la Entidad fiscalizada otorgó subsidios al "Comité Organizador de la Feria Ganadera 2005", existiendo en registros contables que durante el ejercicio 2005, otorgó la cantidad de $2'041,254.37 (Dos millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 37/100. M. N.); sin embargo, no proporcionó copia del informe final rendido por el comité organizador de dicha feria, ni la copia del reporte de ingresos y egresos que se hayan generado con motivo de la misma.***

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 17, 34, 71, 72, 96 fracción III, 112 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada subsidia el 100% del Impuesto sobre Sueldos y Salarios que calcula a sus trabajadores, en todas las percepciones de los mismos derivadas de la relación laboral existente, sin contar con el soporte documental en donde se autorice dicho subsidio correspondiente al periodo de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2005, la Entidad fiscalizad presenta en su Balanza de Comprobación, un saldo acumulado por este concepto por la cantidad de $1'951,872.51 (Un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 51/100 M.N.) en la cuenta contable 5700-716-002-0001-000 referente a "Subsidios I.S.P.T. Programa Directo".***

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 17, 34, 96 fracción III, 97 fracción III, 112 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión a la conciliación de participaciones y apoyos que la Entidad fiscalizada otorga al Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Humilpan,Qro. se observó que en el D.I.F. sólo se registran las participaciones que le entregan en efectivo; sin embargo, no se registran los apoyos que el Municipio le otorga de manera directa a nombre del D.I.F. Municipal, existiendo al 31 de diciembre de 2005 un saldo por este concepto, por la cantidad de $107,205.23 (Ciento siete mil doscientos cinco pesos 23/100 M.N.), en la cuenta contable 5700-715-004-0002, los cuales el Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Humilpan, Qro. no los reconoce como un ingreso.***

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación; 6, 71, 96 fracción III, 112 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, IX y XIII, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; ***en virtud de la revisión realizada a las pólizas contables que soportan las operaciones de la Entidad y que ésta no cuenta con políticas establecidas, se observaron deficiencias de Control Interno, citándose las siguientes:***

a) ***No existen políticas o procedimientos establecidos para el pago de gastos médicos y medicamentos; por lo tanto, no existen parámetros o reglas a seguir para el pago de dicha erogación en cuanto al tipo de gastos que se cubrirán y las Instituciones en donde se prestará el servicio de acuerdo al convenio laboral que presenta la Entidad fiscalizada.***

b) ***Existen pagos por servicio médico, amparados con recibos de honorarios en los que en algunos casos, no se realizó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), y de los cuales, la Entidad fiscalizada no proporcionó la integración y monto de los gastos por este concepto, realizados en el periodo de julio a diciembre de 2005, debidamente identificados con las cuentas contables correspondientes.***

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción XIII y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó la siguiente información solicitada mediante oficio número ESFE-DAM-304-06 de fecha 19 de julio de 2006, y recibido por la Entidad fiscalizada el día 26 de julio del mismo año, la cual se solicitó nuevamente en el pliego de observaciones correspondiente al periodo de revisión mediante el oficio número ESFE-DAM-498-06 de fecha 31 de agosto de 2006, siendo la siguiente:***

a) Relación de todos los acuerdos del Ayuntamiento pendientes de cumplir al 31 de diciembre de 2005.
b) Relación y estado procesal de los procedimientos administrativos debidamente documentados iniciados en contra de los funcionarios de la Entidad fiscalizada, con motivo de las observaciones referidas en los dictámenes de sus cuentas públicas, aprobados por la LIV Legislatura.

10. Incumplimiento por parte del Sindico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 96 fracción III, y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción II, 48 fracciones IV, XIII y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro ***en virtud de que la Entidad fiscalizada proporcionó copia del contrato de comodato numero CEC-DM 09/2005 celebrado entre la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., cuya vigencia es del 1 de octubre al 30 de septiembre de 2005, el cual carece de las firmas por parte del comodante.***

11. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, a los artículos: 96 fracción III, y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII, 33 fracciones I y VIII, 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, ***pues el Contrato de Comodato CEC-DM 09/2005 celebrado entre la Entidad Fiscalizada y la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, carece de firmas por parte del comodante.***

12. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, a los artículos: 96 fracción III, y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones VIII, 33 fracciones. I y VIII, 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, y 26 de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil para la Reforma Policial y el Intercambio de Información celebrado entre la Entidad Fiscalizada y Gobierno del Estado de Querétaro, excede el término de la Administración Municipal, al haber sido suscrito el 1 de noviembre de 2005 y estipular vigencia de un año, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado; asimismo, no se encuentra suscrito por parte de los representantes de Gobierno del Estado.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a estipulado en los artículos: 3, 14 fracciones I y V, 15 fracciones II y IX, 29 fracción II y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 34 segundo párrafo y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se ejerció un gasto superior al autorizado inicialmente*** para la cuenta “Reubicación de Bardas Vialidad Río”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5605-001-200-0048-033, con un monto ejercido en el segundo semestre del 2005 de $496,543.66 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, ejecutada por administración directa, ya que inicialmente se autorizó un monto de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo al 31 de diciembre del 2005 se ejerció un monto de $513,723.18 (Quinientos trece mil setecientos veintitrés pesos 18/100 M.N.), lo que representó un incremento en el monto autorizado del 71.24%, sin tener la aprobación en tiempo y forma del monto excedente.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos: 59 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se obtuvo una diferencia de material empleado en conceptos ejecutados, según el catálogo de auxiliares presentado por el Municipio*****,** en la obra "Reubicación de Bardas Vialidad Río", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5605-001-200-0048-033, con un monto ejercido en el segundo semestre del 2005 de $496,543.66 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, ejecutada por administración directa; ya que la contestación al pliego de observaciones presentada por parte del Municipio, en el catálogo de auxiliares, consideran para el mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6, la cantidad de 0.133 ton de cal por m3 de mortero, sin embargo, en el cuadro de análisis para la obtención del volumen de cal utilizado en los conceptos ejecutados de esta obra, consideran 0.151 ton de cal por m3 en la mayoría de los conceptos (mamposterías y muros de tabicón), y sólo en los muros de tabique rojo manifiestan la cantidad de 0.133 ton por m3, por lo que al aplicar la cantidad mencionada en todos los conceptos, se tiene una diferencia de 75 bultos de cal, lo cual arroja un total que incluye I.V.A. de $1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

b) RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en lo que dispone el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emite la siguiente recomendación:

1. En relación a la entrega anual de información de Impuesto Predial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones, de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VII. Anexos

a) Anexo A, Relación de pólizas observadas (Observación 4).

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

Poder Legislativo
Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Estado de Querétaro

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

RESUMEN DE OBSERVACIONES
Anexo "A" para informe de Cuenta Publica
Periodo: JULIO - DICIEMBRE 2005

NUM.	CUENTA	FECHA	TIPO	NUM. POLIZA	CONCEPTO	REFERENCIA	NETO	OBSERVACION
	502							
1	5200-213-001-0001-000-000	15/Jul/2005	Egresos	39	rh276 gpo pentagono aniv huim	gch-1424	$23,000.00	Pago de recibo de honorarios 276, por concepto de actuación de grupo musical, en evento realizado por concepto de Aniversario del Municipio. **Sin anexar evidencia gráfica.**
2	5200-213-003-0001-000-000	22/Jul/2005	Egresos	77	f-01 insumos visita fox	gch-1462	14,440.00	Pago de factura 0001, por concepto de compra de carnitas con servicio completo, con motivo de visita del Presidente de la Republica. **La factura no presenta Impuesto al Valor Agregado desglosado (I.V.A.)**
3	5200-213-001-0004-000-000	14/Sep/2005	Egresos	48	f331gpo implicados fiestapatri	gch-1612	59,800.00	Pago de factura 0311, por concepto de actuación de grupo musical, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica**.
4	5200-213-001-0004-000-000	15/Sep/2005	Egresos	50	f118 reyes del camino 15 sept	gch-1614	53,500.00	Pago de factura 0118, por concepto de actuación de grupo musical, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica**.
5	5200-213-001-0004-000-000	15/Sep/2005	Egresos	51	F-231fuegos pirotecnicos 15sep	gch-1615	20,000.00	Pago de factura 0231, por concepto compra de fuegos pirotécnicos, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica.**
6	5200-213-001-0004-000-000	15/Sep/2005	Egresos	53	f-212 gpo musical eldia16 sept	gch-1617	10,062.50	Pago de factura 0212, por concepto de actuación de grupo musical, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica.**
7	5200-213-001-0004-000-000	19/Sep/2005	Egresos	59	F145 RTA MOB FIESTAS PATRIAS	GCH-1623	32,775.00	Pago de factura 0145, de Erica Sandra Álvarez Jiménez, por un importe de $ 32,775.00, por concepto de renta de mobiliario, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica.**
8	5200-213-001-0004-000-000	21/Sep/2005	Egresos	65	f-5449 regalos flor mas bella	gch-1629	11,086.00	Pago de factura 05449, por concepto de compra de obsequios, con motivo del evento la flor mas bella del campo. **Sin anexar evidencia gráfica**.
9	5200-213-001-0001-000-000	28/Sep/2005	Egresos	92	F-05 comida informe de gob	GCH-1656	14,704.00	Pago de Nota de Consumo 0005, por concepto de compra de borregos y elaboración de barbacoa y derivados, con motivo de comida por Informe de Gobierno Municipal. **El comprobante no reúne requisitos fiscales, y no se anexa evidencia gráfica.**
10	5200-213-001-0004-000-000	28/Sep/2005	Egresos	93	F-673 COMIDA INFORME GOB	GCH-1657	14,000.00	Pago de Factura 0673 A, por concepto de compra de cerdos elaborados, con motivo de comida del Segundo Informe de Gobierno Municipal. **La factura no presenta Impuesto al Valor Agregado desglosado (I.V.A.) y no anexa evidencia gráfica.**
11	5200-213-001-0004-000-000	28/Sep/2005	Egresos	96	F-167 Rta mob 2do informe gob	GCH-1660	17,866.40	Pago de factura 0167, de Erica Sandra Álvarez Jiménez, por un importe de $ 17,866.40, por concepto de renta de mobiliario, con motivo de fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica.**
12	5200-218-003-0006-000-000	16/Nov/2005	Egresos	52	gtos medicos contaloria	gch1794	15,000.00	Pago de recibos de honorarios 1679 y 1680, por concepto de atención dental .**Sin anexar políticas autorizadas para el pago de gastos médicos, señalando montos y tipo de gastos que se cubrirán.**
						Suma	**$286,233.90**	
	503							
13	5300-314-008-0003-000-000	20/Oct/2005	Egresos	45	gtos medicos	gch1712	13,035.95	Pago de recibos de honorarios 01901, 03998, 1025, 611 y factura 46904, por concepto de parto y atención dental . **Sin anexar las políticas autorizadas para el pago de gastos médicos, señalando montos y tipo de gastos que se cubrirán.**
14	5300-314-008-0004-000-000	31/Dic/2005	Egresos	169	gtos medicos	gch-2037	8,434.30	Pago de recibos de honorarios, por concepto de gastos médicos. -**Sin que se realice la retención del impuesto correspondiente y sin anexar las políticas autorizadas para el pago de gastos médicos, señalando montos y tipo de gastos que se cubrirán.**
						Suma	**$21,470.25**	
	56							
15	5605-005-002-0001-000-000	29/Ago/2005	Egresos	4,102	insumos abarrotes cred social	o ch-169	$30,000.00	Pago de facturas 1540, 1543,1544, 1541 y 1542, por concepto de compra de abarrotes de acuerdo al programa opciones productivas en su modalidad de crédito social, a favor de Díaz Becerril María Gabriela ejercicio 2005. **No remite copia del documento de aprobación a favor del beneficiario para la ejecución del gasto debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Social.**
16	5605-005-002-0004-000-000	09/Sep/2005	Egresos	4,102	f-447 computadoras para cyber	och-0173	30,000.00	Pago de facturas 0447, por concepto de compra de equipo para una papelería y ciber café de acuerdo al programa opciones productivas en su modalidad de crédito social, ejercicio 2005. **No remite copia del documento de aprobación a favor del beneficiario para la ejecución del gasto debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Socia**l.
17	5605-005-002-0003-000-000	13/Sep/2005	Egresos	4,104	f7647 equipo polleria rosticer	och-0175	45,000.00	Pago de facturas 7647, por concepto de compra de equipo para una polleria y rosticería de acuerdo al programa opciones productivas en su modalidad de crédito social, a favor de Proeza Tecnogas, SA de CV. ejercicio 2005. **No remite copia del documento de aprobación a favor del beneficiario para la ejecución del gasto debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Social.**
18	5605-005-002-0006-000-000	31/Oct/2005	Diario	50	varias fac boutique	D-50	40,000.00	Registro de varias facturas por concepto de comprobación de gastos, abonando al deudor González Carbajal Margarita correspondiente a un crédito social para una boutique. **No remite copia del documento de aprobación a favor del beneficiario para la ejecución del gasto debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Social.**
19	5605-006-200-0048-001-000	07/Dic/2005	Egresos	2,604	APORTACION AL CONVENIO CON TUR	H CH 1658	2,000,000.00	Aportación municipal al convenio con la Secretaria de Turismo del Estado. **Sin anexar recibo de ingresos con requisitos fiscales por parte de Gobierno del Estado de Querétaro.**
20	5605-005-002-0009-000-000	07/Dic/2005	Egresos	4,101	cred soc abarrotes	och-0246	30,000.00	Pago de facturas 46740, 46741 y 14907, por concepto de compra de abarrotes de acuerdo al programa opciones productivas en su modalidad de crédito social, ejercicio 2005. **No remite copia del documento de aprobación a favor del beneficiario para la ejecución del gasto debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Social.**
						Suma	**$2,175,000.00**	

507

21	5700-717-006-0005-000-000	16/Ago/2005	Egresos	33	apoyo convenio FOFAE alianza c	GCH-1518	250,000.00	Depósito al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro por convenio de colaboración para apoyos de proyectos productivos aprobados por el CMDRS. **Sin anexar recibo de ingresos con requisitos fiscales expedido por el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro.**
22	5700-717-004-0000-000-000	23/Ago/2005	Egresos	54	f-101 artista feria lidia avil	gch-1539	48,875.00	Pago de las facturas número 98, 99, 100 y 101 expedidas por el proveedor Rodríguez Palacios Hugo Jorge, por concepto de contratación de varios artistas para la feria 2005. **Sin anexar contrato por la prestación de servicios.**
23	5700-717-004-0000-000-000	23/Ago/2005	Egresos	54	f99 artist feria tony luna	gch-1539	20,125.00	Pago de las facturas número 98, 99, 100 y 101 expedidas por el proveedor Rodríguez Palaciós Hugo Jorge, por concepto de contratación de varios artistas para la feria 2005. **Sin anexar evidencia grafica del evento realizado.**
24	5700-717-004-0000-000-000	23/Ago/2005	Egresos	55	f-103artistas de feria	gch-1540	132,000.00	Pago de la factura número 103, expedida por Rodríguez Palacios Hugo Jorge por concepto de contratación de artistas varios por aniversario del Municipio de Huimilpan. **Sin anexar contratos por la prestación del servicios, ni evidencia grafica de haberse realizado el evento.**
25	5700-717-004-0000-000-000	27/Sep/2005	Egresos	88	PAGO ARTISTAS FERIA	GCH-1652	272,000.00	Pago de las facturas número 125 y 126, expedidas por el proveedor Rodríguez Palacios Hugo Jorge, por concepto de contratación del grupo poder del norte para el día 29 de diciembre de 2005, y contratación de artistas varios para fiestas patrias. **Sin anexar evidencia gráfica del evento realizado.**
26	5700-718-001-0000-000-000	28/Sep/2005	Egresos	95	apoyo PGR convenio	gch-1659	19,200.00	Cheque expedido a la C. Ríos Basto Yamile Guadalupe, por concepto de apoyo a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República para el pago de una plaza. **Sin anexar la aclaración por escrito por el cual el cheque no se expidió a favor de la Dependencia con la cual se firmó el contrato, el recibo de Ingresos con requisitos fiscales por parte de dicha Dependencia.**
27	5700-717-006-0005-000-000	04/Oct/2005	Egresos	5	convenio FOFAE alianza campo	gch-1672	150,543.00	Depósito al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro por convenio de colaboración para la instalación de 100 granjas integrales aprobadas por el CMDRS. **Sin anexar recibo de ingresos con requisitos fiscales expedido por el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro.**
28	5700-717-006-0005-000-000	18/Oct/2005	Egresos	33	aport mpal conv prog FOFAE	gch-1700	52,000.00	Depósito al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro por convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos productivos que se autorizaron para su aplicación a través del subprograma PAPIR (Programa de Apoyos a Proyectos de Inversión Rural) y aprobados por el CMDRS (Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable). **Sin anexar recibo de ingresos con requisitos fiscales expedido por el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro.**
29	5700-717-006-0005-000-000	18/Oct/2005	Egresos	34	aport mpal conv prog FOFAE	gch-1701	105,673.00	Depósito al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro por convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos productivos aprobados por el CMDRS (Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable). **Sin anexar recibo de ingresos con requisitos fiscales expedido por el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro.**
30	5700-717-004-0000-000-000	26/Oct/2005	Egresos	64	pago art de feria f-134	gch-1731	100,000.00	Pago de la factura 134 por concepto de anticipo para la contratación de varios artístas para la feria del Municipio. **Sin anexar la publicación del programa para las festividades de ese día, la evidencia gráfica del evento realizado y el contrato por la prestación del servicio.**
31	5700-715-004-0002-000-000	23/Nov/2005	Egresos	73	f-307 informe DIF	gch-1815	10,450.00	Pago de las notas de venta número 304, 307 y 295, las cuales no cumplen con requisitos fiscales. **No remite facturas con requisitos fiscales**
32	5700-717-004-0000-000-000	30/Nov/2005	Diario	57	cancel prov	D-57	150,000.00	Registro parcial de la factura 119 de fecha 13 de septiembre de 2005, expedida por el proveedor Rodríguez Palacios Hugo Jorge, por un importe de $316,250.00, por concepto de contratación del grupo patrulla 81 para el día miércoles 28 de diciembre de 2005, pagada con cheque 1964. **Sin anexar evidencia gráfica del evento realizado.**
33	5700-717-004-0000-000-000	15/Dic/2005	Egresos	63	gpo pentagono feria huim	gch-1931	32,200.00	Pago de la factura número 421, expedida por el proveedor Díaz Quiñónez Jorge, por concepto de contratación del grupo pentágono para el día 29 de diciembre de 2005. **Sin anexar evidencia gráfica del evento realizado.**
34	5700-717-004-0000-000-000	19/Dic/2005	Egresos	68	pago gpo poder de lnorte	gch-1936	182,000.00	Pago de la factura 145, expedida por el proveedor Hugo Jorge Rodríguez, por concepto de complemento para la contratación del grupo Poder del Norte el día 29 de diciembre de 2005. **Sin anexar evidencia gráfica del evento realizado.**
35	5700-717-004-0000-000-000	23/Dic/2005	Egresos	96	f-186 artistas feria	gch-26050	93,800.00	Pago de la factura 186 por concepto de liquidación total por la contratación de varios artístas para la feria del Municipio. **Sin evidencia gráfica del evento realizado.**
36	5700-717-004-0000-000-000	23/Dic/2005	Egresos	96	f-119 complemento art feria	gch-26050	166,250.00	Registro del complemento de la factura 119 de fecha 13 de septiembre de 2005, expedida por el proveedor Rodríguez Palacios Hugo Jorge, por un importe de $316,250.00, por concepto de contratación del grupo patrulla 81 para el día miércoles 28 de diciembre de 2005. **Sin evidencia gráfica del evento realizado.**
37	5700-717-004-0000-000-000	26/Dic/2005	Egresos	99	f-1112 grupo buskeda feria	gch-1967	19,550.00	Pago de la factura 1112, expedida por González Frade Fernando, por concepto de actuación con equipo de audio del grupo la Búsqueda, el día 26 de diciembre de 2005. **Sin evidencia gráfica del evento realizado.**
38	5700-717-004-0000-000-000	30/Dic/2005	Egresos	121	cartelones de feria	gch-1989	11,293.00	Pago de las facturas 3283, 3279 y 3274, expedidas por el proveedor Luna Hernández María de los Ángeles, por concepto de impresión de 10,000 Recibos, 600 Informes del AIF, 300 Invitaciones para Feria, 500 Carteles de feria y 20,000 Boletos para eventos de baile. **Sin anexar cotización en hoja membretada por parte del proveedor en donde mencione las características de cada uno de los productos impresos, ni los ejemplares de cada uno de los productos impresos.**
39	5700-717-004-0000-000-000	30/Dic/2005	Egresos	168	apoyos feria	gch-2036	150,000.00	Pago al personal de la Entidad Fiscalizada, por concepto de apoyos y gratificaciones por colaborar en la feria Huimilpan 2005.**Se requiere que este tipo de pagos efectuados a los trabajadores del Municipio, sean integrados a sus percepciones para efectos del cálculo, retención y entero del Impuesto sobre Sueldos y Salarios, y para el 2% sobre nóminas.**
						Suma	**1,965,959.00**	
						Importe Total	**4,448,663.15**	

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 18 (Dieciocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005.**
Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Oficio no. ESFE/192.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicados a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 15 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fecha 31 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $107,782.29, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entro los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, así como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 71.84%, del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $232,005.71, ya que el 28.16% de este importe está a cargo de Almacén y Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $1’585,009.00, los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participaciones Municipales	1’585,000.00	99.99%
b.2)	Ingresos Propios	9.00	0.01%
	Total de Ingresos	**1’585,009.00**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $1’673,670.96, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	1’181,208.61	70.57%
c.2)	Servicios Generales	161,376.35	9.64%
c.3)	Materiales y Suministros	121,119.29	7.24%
	Total Gasto Corriente	**1’463,704.25**	**87.45%**
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	209,966.71	12.55%
	Total de Egresos	**1’673,670.96**	**100.00%**

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $2’850,813.75, que representa el 100% de total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectúo modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $200,813.75, mismas que fueron autorizadas por la Junta Directiva mediante acta número 18 de fecha 29 de diciembre de 2005.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos obtenidos durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $1’914,317.54, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1’747,647.90, arrojando un saldo en efectivo disponible de $166,669.64, que corresponde a los saldos de Caja y fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por $6,872.40, mismos que fueron autorizados por la Junta Directiva mediante acta número 14 de fecha 28 de julio de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES :

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 31 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 95, 96 fracción III, y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 23 fracción VII y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no justificó el motivo por el cual expide cheques por concepto de aportaciones obreras y patronales por el fondo de ahorro del personal no sindicalizado a favor del "Fondo de Ahorro de los Trabajadores no Sindicalizados del Sistema Municipal DIF" y dichos cheques son depositados en cuenta bancaria de una persona física; tal es el caso de la póliza de egresos número 5 de fecha 8 de septiembre de 2005 que corresponde al cheque número 664 de la cuenta bancaria numero 19697827 de Banorte, del cual la Entidad fiscalizada no proporcionó copia de dicho cheque cobrado por ambos lados.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 tercer párrafo de la Lye del Impuesto al Valor Agregado; 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 23 fracción VII, y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión realizada a las pólizas contables que soportan las operaciones de la Entidad fiscalizada y que ésta no cuenta con políticas establecidas, se observaron deficiencias de Control Interno y documentos que no reúnen los requisitos fiscales, citándose las siguientes:***

a) ***Pago de gastos médicos y medicamentos, viáticos, combustible y tarjetas para teléfono celular, por los que no existen parámetros o reglas a seguir para dichas erogaciones.***

b) ***Existen pagos menores amparados con notas de venta, las cuales no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 9, 34, 79, 95, 96 fracción III, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X y 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se identificaron compras durante el segundo semestre de 2005 soportadas con facturas que también presentan fecha de 2005, afectando contablemente la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un importe de $6,872.40 (Seis mil ochocientos setenta y dos 40/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 17, 18, 34, 96 fracción III, 112, 120 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Que-

rétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se identificó el importe de $107,205.23 (Ciento siete mil doscientos cinco 23/100 M.N.) que la Entidad fiscalizada no reconoce como un ingreso dentro de su Conciliación de participaciones otorgadas por parte del Municipio de Huimipan, Qro; por concepto de apoyos que el Municipio otorga de manera directa a nombre del D.I.F. y que este último, los registra como subsidios al Sistema Municipal D.I.F. dentro de la cuenta de gastos número 5700-715-004-0002.***

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo de 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 07 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. “Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**.
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Oficio no. ESFE/183.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 18 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fechas 08 y 18 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de agosto y 08 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $1'386,169.07, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, así como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 83.60% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $6'960,936.93, ya que el 16.40% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $32'734,599.49, los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	480,726.75	1.47%
b.2)	Derechos	364,578.61	1.11%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	109,389.05	0.33%
b.4)	Productos	219,495.68	0.67%
b.5)	Aprovechamientos	793,908.16	2.43%
	Total de Ingresos Propios	**1,968,098.25**	**6.01%**
b.6)	Participaciones Federales	23,154,411.24	70.73%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	7,612,090.00	23.26%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**30,766,501.24**	**93.99%**
	Total de Ingresos	**32,734,599.49**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $15'139,300.11.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de $72'455,587.81 que representan el 105.58% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $39'330,113.12, que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	6,070,866.07	15.44%
c.2)	Servicios Generales	2,345,511.41	5.96%
c.3)	Materiales y Suministros	680,607.47	1.73%
	Total de Gasto Corriente	**9,096,984.95**	**23.13%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	200,511.56	0.51%
c.5)	Obra Publica	21,874,126.55	55.62%

	Total de Gasto de Inversión	**22,074,638.11**	**56.13%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	8,158,490.06	20.74%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	**8,158,490.06**	**20.74%**
	Total de Egresos	**39,330,113.12**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $12’732,257.27.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $ 70’768,148.68, que representa el 100% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $1’941,835.68, mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta número 79 de fecha 31 de diciembre de 2005.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $58’278,800.63, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $52’459,650.77, arrojando un saldo en efectivo disponible de $5’819,149.86 que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por $150,000.00, mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante Acta número 79 de fecha 31 de diciembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 17, 71, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X y 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó préstamos personales a empleados durante el segundo semestre de 2005 por un importe de $138,724.81 (Ciento treinta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos 81/100 M. N.); siendo que dicha acción no es considerada como una actividad propia del Municipio, además de que no fue contemplada en su Presupuesto de Egresos. Cabe señalar que existe un saldo pendiente de cobrar al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de $5,158.00 (Cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.), de los cuales no se implementaron políticas ni procedimientos de apercibimiento que se realizaran en los casos de no aplicar el descuento en forma puntual y constante por el Departamento de Recursos Humanos, ya que se apreció en varias ocasiones que estos descuentos no son realizados en forma oportuna.***

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 71, 79, 95, 96 fración III, 97 fracción III, y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 23 fracción VI, 24 fracciones IV y IX, y quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en el rubro de deudores diversos un saldo con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de $2,374.00 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.); de los cuales no se remitió la póliza de registro contable en donde se muestre la depuración de dicho saldo o la ficha de depósito bancaria por el reintegro del mismo.***

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 96 fracción III y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 23 fracción V, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Municipio no tienen actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles, ya que no***

se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., además de que se identificaron Bienes Inmuebles que no se reflejan dentro de sus Estados Financieros de los cuales la Entidad fiscalizada realiza el pago de servicios, sin acreditar la obligación para ello, mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	DIRECCION
1	Camino a la Presa
2	Modulo de Vigilancia- Frente a la Central
3	Clínica de la Mujer ENSAI
4	Matamoros No. 2
5	Juárez s/n (Atrio)
6	San Nicolás (COPUS)
7	Paseo de los Adobes (SEDUE)
8	Crucero SJR-XIL Km. 0 Centro
9	Abasolo No. 1 (Bibliot.)
10	Carr. Fed. SJR-XIL. (M. Vigil.)
11	Salto No. 6
12	Camino a la Presa (Bosque)

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 95, 96 fracción III y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 23 fracción IV, y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; ***en virtud de que el Municipio manifiesta haber otorgado en donación los Bienes Inmuebles: "Clínica de la Mujer Ensai" y "San Nicolás (COPUSI), mismos que ya no se encuentran registrados en la contabilidad de la Entidad fiscalizada, sin presentar documento legal que así lo acredite, además de que se detectaron pagos por servicio de energía eléctrica y agua potable en dichos inmuebles sin que exista convenio en donde la Entidad fiscalizada se obligue al pago de los mismos***.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 17, 95, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, y 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables, ya que en el rubro de acreedores diversos, existen saldos con antigüedad superior a los seis meses, lo que denota que la Entidad fiscalizada no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente a las siguientes cuentas:***

Cuenta	Acreedor	Saldo al 31-dic-05
GASTO CORRIENTE		
2110-001-001-0061-000-000	Benigno de la Cruz Zerna	$1,012.00
PROGRAMA MICROREGIONES		
2110-003-004-0001-000-000	Valentín García Rendón	768.89
	T O T A L	**$1,780.89**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 95, 96 fracción III, 97 fracción III, 99 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, y 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40

fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***derivado de la revisión realizada a la conciliación de participaciones y aportaciones federales proporcionada por la Entidad fiscalizada, se identificó un error de registro contable, al clasificar en el rubro de otras participaciones recursos que corresponden al Fondo General por un importe de $744,125.00 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)***

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***derivado de la revisión realizada a las pólizas contables que soportan las operaciones de la Entidad y que ésta no cuenta con políticas establecidas, se observaron deficiencias de Control Interno, citándose las siguientes:***

a) ***No se anexa la póliza del sistema de contabilidad en algunas de las pólizas que contienen la documentación soporte de las mismas, identificándose un caso en el cual el registro plasmado en la póliza cheque es distinto al registrado en el sistema de contabilidad (Póliza de egresos 100 del 13 de agosto de 2005).***

b) ***En la mayoría de los comprobantes que soportan las pólizas de egresos de la Entidad fiscalizada, carecen del sello de pagado.***

c) ***No existen políticas o procedimientos establecidos para el pago de gastos médicos y medicamento; por lo tanto, no existen parámetros o reglas a seguir para el pago de dicha erogación en cuanto a los montos y tipo de gastos que se cubrirán.***

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 34, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión realizada la rubro de gastos, se observó que la Entidad fiscalizada otorga subsidios al "Patronato de la Feria Regional Serrana Jalpan, A. C.", existiendo en registros contables que durante el ejercicio 2005, otorgó la cantidad de $2'342,238.86 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100. M. N.); sin embargo, en el reporte de ingresos y egresos del Patronato, proporcionado por el Municipio, se refleja un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2005 por un importe de $2'277,500.00 (Dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.); por lo que existe una diferencia otorgada y registrada de más por la cantidad de $64,738.86 (Sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N) respecto al reporte emitido por el Patronato referido.***

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 95, 96 fracción III y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracción IX y quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente soportadas, documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la ley de la materia, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental, por un importe total de $804,790.80 (Ochocientos cuatro mil setecientos noventa pesos 80/100 M.N.), integrados en el anexo "A" del presente Informe.***

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 71, 79, 95, 96 fracción III, 99 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones de las cuales fue presentada la documentación soporte en la contestación del Pliego de Observaciones correspondientes, de la cual se identificaron gastos que no estaban debidamente soportados, documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la ley de la materia, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental, por un importe total de $553,581.63 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), integrados en el anexo "B" del presente Informe.***

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó la siguiente información solicitada para auditoría mediante oficio número ESFE-DAM-207-06 de fecha 27 de junio de 2006, la cual se solicitó nuevamente en el pliego de observaciones correspondiente al periodo de revisión mediante el oficio número ESFE-DAM-388-06 de fecha 03 de agosto de 2006, siendo la siguiente:***

a)***Integración de traspasos de recursos de las cuentas de FISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el segundo semestre de 2005 y copia de las pólizas correspondientes.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 14 fracciones I y V, 15 fracciones I y II, 29 fracción II, 57, 69 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44, 73 fracción IV, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción IV y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Primer párrafo de Cláusula Séptima de Contrato No. PMJS 19-09-05-04; ***en virtud de que, se observó la falta de documentación en el expediente unitario, la cual fue solicitada y no presentada, en la obra*** "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Piedras Anchas, con No. de cuenta 5605-333-060-0017-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 *a través del contrato No. PMJS 19-09-05-04 con el C. Eloy García Reséndiz*; debido a que no se presentó:

a.1).- Presupuesto inicial del contratista.

a.2).- No se presentó la documentación correspondiente al Profesionista de las carreras a fines que corresponden al tipo de obra (Electrificación) del representante en el sitio de la obra del contratista. Toda vez que en el contrato presentado No. PMJS 19-09-05-04 de fecha del 06 de septiembre de 2005, en la Cláusula Séptima, se estipuló que el contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de ejecución de los mismos un representante permanente, que obrará como Residente de Obra, el cual deberá ser profesionista de las carreras que correspondan al tipo de obra. Ya que, aún y cuando mencionó el Municipio, de que se realizó un acuerdo con el contratista (del cual no se presentó documentación comprobatoria de que dicho acuerdo se llevó a cabo) estableciendo que no era necesaria la figura de este representante según contrato, sin embargo, en la misma cláusula séptima del contrato se estableció que ese supuesto sería aplicable para la figura del Director Responsable de la Obra (D.R.O.), el cuál es distinto en cuanto a personalidad y función en la obra respecto a la del representante del contratista en la obra. Por lo cual, no es procedente convenir la ausencia del representante del contratista en el sitio de los trabajos.

a.3).- La obra está concluida, sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla (Comisión Federal de Electricidad -CFE-), recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Toda vez que, el plano definitivo presentado carece de firmas y/o sellos de autorización correspondientes.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 33, 57 último párrafo, 58 segundo párrafo y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones II, VI, X y XIII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, VI, X y XIII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Primer párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. PMJS 19-09-05-04; ***en virtud de que, se observó un deficiente control administrativo al presentarse inconsistencias en la documentación de los expedientes unitarios, en las siguientes obras:***

a) "Techumbre de cancha", en la localidad de Zoyapilca, con No. de cuenta 5605-001-050-0051-007-000, ejecutada con recursos del fondo de Obra Directa del Municipio 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que, en el acta de entrega recepción de la obra, en el apartado de "Estructura Financiera", el monto asentado no coincide con el gasto registrado en la cuenta correspondiente. Toda vez que, aún incluyendo una reclasificación realizada a la cuenta, el gasto total registrado es de $391,950.70 (Trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 70/100 M.N.) y sin embargo, en el acta de entrega se asentó el de $386,381.00 (Trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

b) "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Piedras Anchas, con No. de cuenta 5605-333-060-0017-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través del contrato No. PMJS 19-09-05-04 con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que:
b.1.). En el documento de contrato No. PMJS 19-09-05-04 de fecha de 06 de septiembre de 2005, en la Cláusula Séptima se señaló "Bases de Licitación" siendo que la modalidad de contratación correspondió a la de adjudicación directa.
b.2.). En la bitácora de la obra, se carece de la identificación y firmas correspondientes del Profesionista representante del contratista, que fungió como Residente de Construcción de Obra del mismo. Ya que, aún y cuando mencionó el Municipio, de que se realizó un acuerdo con el contratista (del cual no se presentó documentación comprobatoria de que dicho acuerdo se llevó a cabo) estableciendo que no era necesaria la figura de este representante según contrato, sin embargo, en la misma cláusula séptima del contrato se estableció que ese supuesto sería aplicable para la figura del Director Responsable de la Obra (D.R.O.), el cuál es distinto en cuanto a personalidad y función en la obra respecto a la del representante del contratista en la obra. Por lo cual, no es procedente convenir la ausencia del representante del contratista en el sitio de los trabajos.

c) "Techumbre de cancha Puerto San Nicolás", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5605-334-050-0001-002-000, ejecutada con recursos del fondo FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que:
c.1.). El documento presentado de acta de entrega recepción de la obra, en el rubro de fechas de inicio y término, así como de la celebración del acto mismo, no se asentó el dato del "día" correspondiente a dichas fechas, ya que únicamente se señaló mes y año.
c.2.). Las personas que firman de recibido por parte del comité comunitario no están incluidas en la conformación previa del mismo.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos: 20 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se observó que en los docu-***

mentos presentados de Listado del Contratistas del Municipio, no se especificó la clasificación por especialidad requerida, ya que dichos registros fueron tomados como base en la contratación de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Piedras Anchas, con No. de cuenta 5605-333-060-0017-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través del contrato No. PMJS 19-09-05-04 con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que la clasificación por especialidad requerida debió ser la base para la consideración en la contratación.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 73 fracción IX, 44, 48 fracción XV, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción IX, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se observó una inconsistencia en la fianza del contratista para garantizar el anticipo otorgado, en la obra*** "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Piedras Anchas, con No. de cuenta 5605-333-060-0017-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través del contrato No. PMJS 19-09-05-04 con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que la fianza número 572774 de fecha 19 de septiembre de 2005, otorgada para garantizar el anticipo, señala como fecha del contrato No. PMJS-19-09-05-04 la del 19 de septiembre de 2005, siendo que el mismo se firmó el día 06 del mismo mes y año. Con lo cual, la irregularidad en dicho elemento, produjera incertidumbre jurídica y en su caso la nulidad o anulabilidad del acto mismo.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 15, 16, 19 y 29 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 32, 34 segundo párrafo y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción I, 73 fracción II, 74, 112 fracciones III, IV y VI, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción II, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se observó la falta de inclusión en el Programa General de Obra Pública del Municipio, de la obra*** "Convenio de Desarrollo de Infraestructura", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5605-333-050-0001-016-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Convenio presentado de Desarrollo de Infraestructura firmado con el Gobierno del Estado de Querétaro, es referente a la ejecución de obras en general y no a una sola en lo particular, por lo cual, el citado convenio no está incluido puntualmente en el Programa General de Obra Pública del Municipio.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 14 fracciones I y V, 15 fracciones I y II, 29 fracción II y 72 sexto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se observó la falta de autorización de los recursos a ejercer (Oficio de Aprobación), de la cuenta*** "Convenio de Desarrollo de Infraestructura", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5605-333-050-0001-016-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se integró la documentación correspondiente a la aprobación del presupuesto de inversión (Oficio de aprobación) de los $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) erogados al 31 de diciembre de 2005. Toda vez, que la certificación del acta de cabildo presentada es únicamente para la autorización de la celebración del "Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones", más no así para la inversión del recurso ejercido del fondo FISM 2005. Además de que, el oficio de aprobación presentado en la contestación del Municipio, corresponde en exclusiva a una sola obra (Dignificación de imagen urbana 2da. Etapa) y el Convenio de Desarrollo de Infraestructura firmado con el Gobierno del Estado de Querétaro es referente a la ejecución de obras en general, por lo cual, el citado convenio no cuenta puntualmente con la aprobación de su presupuesto de inversión (oficio de aprobación).

18. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 33 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber asignado directamente el contrato de obra sin haber solicitado como mínimo los 3 presupuestos considerados en la legislación correspondiente, en la obra*** "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Piedras Anchas, con No. de cuenta 5605-333-060-0017-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través del contrato No. PMJS 19-09-05-04 con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que no se presentaron los 3 presupuestos requeridos como mínimo.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 16, 95, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se observó que se aprobaron recursos dentro de un fondo específico, sin embargo el gasto se ejerció y se registró en otro fondo distinto al del origen de la inversión aprobada, en la obra*** "Techumbre de cancha Puerto San Nicolás", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5605-334-050-0001-002-000, ejecutada con recursos del fondo FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que tanto en el oficio de aprobación inicial No. 001 como en el oficio de aprobación de modificación No. 010, ambos en su primer párrafo dicen a la letra: "...se asignaron recursos al Municipio dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal...", el cual corresponde al FISM, sin embargo, tanto en el Programa General de Obra Pública del Municipio como en el registro del gasto de la cuenta se aprecia que los recursos corresponden al FORTAMUN.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las Finanzas públicas Municipales y del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos: 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, se presentaron diferencias en los conceptos ejecutados por un monto total de $6,058.43 (Seis mil cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.), en las siguientes obras:***

a) "Techumbre de cancha", en la localidad de Zoyapilca, con No. de cuenta 5605-001-050-0051-007-000, ejecutada con recursos del fondo de Obra Directa del Municipio 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectaron diferencias por $5,144.75 (Cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) de importe, desglosándose de la siguiente manera:
a.1).- Para el cargo realizado el 31 de julio de 2005 en la subcuenta correspondiente al Subsidio al ISPT, referente a la nómina de la semana del 04 al 09 de julio del mismo año, se registró la cantidad de $260.15 (Doscientos sesenta pesos 15/100 M.N.) siendo la de $44.80 (Cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) la concerniente al subsidio de dicha lista de raya. Por lo que, se tiene la diferencia de $215.35 (Doscientos quince pesos 35/100 M.N.) de más.
a.2).- Para el cargo realizado el 30 de septiembre de 2005 en la subcuenta correspondiente al Subsidio al ISPT, referente a la reclasificación de nómina de la semana del 04 al 09 de julio del mismo año, se registró la cantidad de $5,153.40 (Cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.) siendo la de $224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) la concerniente al subsidio de dicha lista de raya. Por lo que, se tiene la diferencia de $4,929.40 (Cuatro mil novecientos veintinueve pesos 40/100 M.N.) de más.

b) "Dignificación de imagen urbana 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5605-333-050-0001-001-000, ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectaron diferencias por $913.68 (Novecientos trece pesos 68/100 M.N.) de importe, desglosándose de la siguiente manera:

b.1.).- Para el cargo realizado el 30/Sep/2005 en la subcuenta correspondiente a Subsidio al ISPT, referente a la nómina de la semana del 29 de Agosto al 03 de Septiembre del mismo año, se registró la cantidad de $864.56 (Ochocientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) siendo la de $560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) la concerniente al subsidio de dicha lista de raya. Por lo que, se tiene la diferencia de $304.56 (trescientos cuatro pesos 56/100 M.N.) de más.
b.2.).- Para el cargo realizado el 30/Sep/2005 en la subcuenta correspondiente a Subsidio al ISPT, referente a la nómina de la semana del 12 al 17 de Septiembre del mismo año, se registró la cantidad de $989.92 (Novecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.) y posteriormente en fecha del 30/Nov/2005 se realizó un abono de $44.80 (Cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) lo cual, da un neto ejercido de ISPT de la nómina de dicha semana por el importe de $945.12 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.) siendo la de $336.00 (Trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) la concerniente al subsidio de dicha lista de raya. Por lo que, se tiene la diferencia de $609.12 (Seiscientos nueve pesos 12/100 M.N.) de más.

b) RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo que dispone el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones , de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

2. En virtud de que a la fecha de auditoría la Entidad fiscalizada continúa sin imprimir las pólizas de registro en el sistema contable, se le recomienda se impriman éstas y se adjunten al soporte documental, con la finalidad de tener la información completa de los registros realizados en la contabilidad y del soporte que los sustenta.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **17 y 19.** Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexos

a) Anexo A, Resumen de pólizas seleccionadas y observadas (Observación 9).
b) Anexo B, Resumen de observaciones de pólizas proporcionadas en contestación del Pliego de Observaciones (Observación 10).

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

Poder Legislativo
Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Estado de Querétaro

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

RESUMEN DE PÓLIZAS SELECCIONADAS Y OBSERVADAS
Anexo " A " para Informe de Cuenta Pública
Periodo: JULIO - DICIEMBRE 2005

NUM.	CUENTA	FECHA	TIPO	NUM. POLIZA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
	501							
1	5113-001-002-0000-000-000	27/Jul/2005	Egresos	133	RECIBO No.289	3715	$17,250.00	Pago de recibo 0289, por concepto de honorarios por asesoría de procesos administrativos, sin anexar el Plan de Trabajo a realizar con motivo del servicio contratado.
2	5113-001-002-0000-000-000	02/Sep/2005	Egresos	57	RECIBO No. 56		21,904.76	Póliza sin soporte.
3	5110-002-004-0001-000-000	15/Jul/2005	Diario	363	NOM.1ra.JULIO/TESORERIA		5,343.47	Pago de nómina del 01 al 15 de Julio, del empleado número 630, sin proporcionar: 1) Relación de requisitos que se pide, por parte del departamento de Recursos Humanos, al personal de nuevo ingreso, 2) Expediente del empleado 630, para verificar su existencia.
4	5110-001-001-0001-000-000	15/Jul/2005	Diario	360	NOM.1ra.JULIO/CABILDO		74,961.02	Pago de nómina de la 1a. Quincena del mes de Julio del 2005, en la que se observan una diferencia por un importe de $ 3,742.00 entre las cuentas de Acreedores Diversos (Caja de Ahorro) y Deudores Diversos (Jorge Magallón Rivera), sin proporcionar la póliza de reclasificación correspondiente.
5	5110-002-004-0001-000-000	31/Jul/2005	Diario	231	NOM.2da.JULIO/TESORERIA		5,343.47	Pago de nómina de la 2a. Quincena del mes de Julio, en la que se observa la falta de firma del empleado número 630, sin proporcionar: 1) Relación de requisitos que se pide, por parte del departamento de Recursos Humanos, al personal de nuevo ingreso, 2) Expediente del empleado 630, para verificar su existencia.
						Suma	$124,802.72	
	502							
6	5213-001-002-0000-000-000	27/Dic/2005	Diario	237	FAC. 956 957		14,375.00	Registro de comprobación de gastos, por eventos realizados, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, sin evidencia gráfica anexa.
7	5213-001-002-0000-000-000	30/Dic/2005	Diario	489	APOYO DIA 28/DIC/05		18,071.00	Póliza sin soporte.
8	5218-004-002-0000-000-000	11/Ago/2005	Egresos	95	Apoyo Computadora	3849	12,000.00	Póliza sin soporte.
9	5211-002-002-0000-000-000	30/Sep/2005	Diario	454	RECIBOS DE TELEFONOS		3,245.89	Pago de recibos telefónicos, por la cantidad de $22,096.89, anexando soporte por $18,851.00
10	5213-001-002-0000-000-000	30/Sep/2005	Diario	356	FAC. 413		9,200.00	Registro de gasto, factura 413, del Proveedor Francisco Guzmán Barrera, por concepto de compra de Bombas con motivo del Festival de la Huasteca, sin anexar evidencia documental y gráfica del evento realizado.
11	5213-001-002-0000-000-000	30/Sep/2005	Diario	550	FAC. 766		23,000.00	Registro de gasto, factura 0766, del Proveedor Romero Sanchez Mariano, por concepto de compra de paquete de fuegos pirotécnicos con motivo del Grito de Independencia, sin anexar evidencia documental y gráfica del evento realizado.
12	5213-001-002-0000-000-000	30/Sep/2005	Diario	401	FAC.937 0007		31,050.00	Registro de comprobación de gastos, mariachi y trio de las fiestas patrias, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, sin anexar evidencia documental y gráfica del evento realizado.
13	5213-002-002-0000-000-000	23/Ago/2005	Diario	89	FAC. No. 097		23,000.00	Registro de gasto, factura 097, del Proveedor Hugo Jorge Rodriguez Palacios, por concepto de contratacion de artistas con motivo del Grito de Independencia, sin anexar evidencia documental y gráfica del evento realizado.
						Suma	$133,941.89	
	503							
14	5314-011-007-0000-000-000	29/Dic/2005	Diario	326	COMP.PD/286 NOV.		2,264.40	Pago de cheque por la cantidad de $22,640.00, anexando soporte documental con requisitos fiscales por la cantidad de $20,375.60
15	5314-011-007-0000-000-000	31/Jul/2005	Diario	186	FAC. No. 074		5,000.00	Registro de gasto, factura 074, del Proveedor Pedro Ortiz López, por concepto de compra de plantas. La factura que se anexa está vencida de acuerdo a la fecha de impresión.
16	5314-011-007-0000-000-000	01/Ago/2005	Diario	255	FAC. No. 077		18,750.00	Registro de gasto, factura 077, del Proveedor Pedro Ortiz López, por concepto de compra de plantas. La factura que se anexa está vencida de acuerdo a la fecha de impresión.
						Suma	$26,014.40	
	504							
17	5410-006-007-0000-000-000	01/Sep/2005	Diario	26	FAC. No76794		14,796.04	Registro de comprobación de gastos, por compra de 2 computadora para uso del Municipio, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, sin anexar soporte documental de la patrimonialización de los bienes adquiridos.
						Suma	$14,796.04	
	506							
18	5605-334-050-0037-001-002	30/Dic/2005	Egresos	268	8478 8516 8525 8518 8414 8406	1509522	$35,960.72	Pago de facturas por la cantidad de $108,235.13, anexando documentación soporte con requisitos fiscales, por la cantidad de $72,274.41.
19	5605-400-700-0001-001-002	22/Dic/2005	Egresos	312	FACTURA No.	1509236	33,949.21	Registro de comprobación de gastos, del deudor Ma. Teresa Lugo Garay, sin anexar documentación que reúna requisitos fiscales.
20	5601-019-200-0215-002-000	23/Ago/2005	Diario	142	POLIZA DE SEGUROS 010500885166		49,442.47	Póliza sin soporte.
21	5605-333-050-0001-001-002	11/Ago/2005	Egresos	211	FACTURA 001	1509703	75,900.00	Registro de pago de factura 0001, del Proveedor Dolores de Agave, S.C. de R.L. El cheque se expide a nombre de Salvador Martinez Garcia, y no justifican el motivo por el cual se expide el cheque a nombre distinto a la persona que expide la factura.
22	5605-333-050-0001-010-003	31/Jul/2005	Diario	332	nómina SEMANA 4/9 JULIO/05		3,010.49	Registro de pago de Listas de Raya del periodo del 04 al 09 de Julio del 2005. Existiendo por comprobar una diferencia por $ 3,010.49 de la cual anexan soporte que no corresponde al periodo referido.
23	5605-333-080-0001-010-002	29/Sep/2005	Egresos	286	FACTURA 8204 8193 8165 8174	1510000	94,666.83	Póliza sin soporte.
						Suma	$292,929.72	
	507							
24	5715-004-002-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	230	FAC. 002		$10,877.00	Registro de pago de factura 0072, del Proveedor Magdalena Muñoz Flores, por concepto de consumo, de la cual la documentación remitida presentan las siguientes observaciones: 1) La factura, tiene fecha del mes de diciembre del 2005. 2) El oficio donde se solicita lo requerido para la realización de la Jornada de Asistencia Social y que es anexado como evidencia documental, además de no mencionar lo referente al consumo, es de fecha del mes de agosto del 2005. 3) La evidencia grafica presenta fecha del mes de mayo del 2005.
25	5717-001-314-0003-000-000	25/Nov/2005	Diario	149	FAC. 544		36,225.00	Registro de pago de factura 0544, del proveedor Ma. Evangelina Ledesma Balderas, por concepto de compra de uniformes deportivos para brindar apoyos a Escuelas Primarias del Municipio, sin anexar evidencia documental del evento realizado, como es la solicitud y agradecimiento, de las ocho escuelas que se beneficiaron con este apoyo. Además de que la evidencia grafica corresponde al evento denominado olimpiada infantil, y el evento realizado fue Torneo Infantil denominado " Mundialito 2006".
26	5717-001-314-0003-000-000	28/Nov/2005	Diario	171	FAC. 536		12,558.00	Registro de pago de factura 0536, del proveedor Ma. Evangelina Ledesma Balderas, por concepto de compra de uniformes deportivos con motivo de la Olimpiada Nacional Infantil, sin anexar evidencia documental del evento realizado, como es la solicitud y agradecimiento, de las escuelas que se beneficiaron con este apoyo. Además de que la evidencia gráfica presentada, es de fecha del mes de febrero de 2005, cuando el evento se realizo en el mes de noviembre del mismo año.

27	5717-003-002-0003-000-000	30/Oct/2005	Diario	232	FAC. 3811 3812 3813		39,096.00	Registro de pago de factura 3811, 3812 y 3813, del proveedor Trejo Altamirano Saúl Gildardo, por concepto de compra obsequios con motivo del "Aniversario del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra", sin anexar evidencia documental del evento realizado, como es el listado debidamente firmado, de las personas a las que se les entregaron los obsequios, además de la evidencia gráfica.
28	5717-003-002-0003-000-000	31/Jul/2005	Diario	258	NOM.2da.JULIO/A POYOS FIJOS		39,275.00	Registro de comprobación de gastos, por conceptos de pago de apoyos fijos de la 2da. Quincena de Julio del 2005, del deudor Jorge Magallón Rivera, observándose que: 1) Existen apoyos otorgados a Instituciones, firmados por una tercer persona a quien se canaliza el apoyo solicitado; debiendo ser que dichos apoyo deben acompañarse de la solicitud, acuse de recibo y agradecimiento del apoyo recibido, firmado por la persona autorizado para ello, dentro de la Institución que solicita el apoyo, acompañados de su identificación oficial; 2) Existen pagos en recibo simple, que se les da el carácter de apoyos económicos, pero las personas que los reciben cuentan con un Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado firmado con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que deberían de integrarse a la nómina del Municipio, mencionando además que en el contrato se maneja un "sueldo" y en el recibo simple otro concepto.
29	5717-003-002-0003-000-000	15/Jul/2005	Diario	390	NOM.1ra.JULIO/A POYOS FIJOS		42,695.03	Registro de comprobación de gastos, por conceptos de pago de apoyos fijos de la 1er. Quincena de Julio del 2005, del deudor Jorge Magallón Rivera, observándose que: 1) Existen apoyos otorgados a Instituciones, firmados por una tercer persona a quien se canaliza el apoyo solicitado; debiendo ser que dichos apoyo deben acompañarse de la solicitud, acuse de recibo y agradecimiento del apoyo recibido, firmado por la persona autorizado para ello, dentro de la Institución que solicita el apoyo, acompañados de su identificación oficial; 2) Existen pagos en recibo simple, que se les da el carácter de apoyos económicos, pero las personas que los reciben cuentan con un Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado firmado con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que deberían de integrarse a la nómina del Municipio, mencionando además que en el contrato se maneja un "sueldo" y en el recibo simple otro concepto.
30	5717-001-213-0001-000-000	31/Jul/2005	Diario	318	FAC. No. 185		10,948.00	Registro de pago de factura 0185, del proveedor Ma. Evangelina Ledesma Balderas, por concepto de compra de uniformes deportivos para brindar apoyos a Escuelas Primarias del Municipio; sin embargo, no se remite la evidencia documental del evento realizado, como es la solicitud y agradecimiento de las escuelas que se beneficiaron con este apoyo, además de la evidencia gráfica correspondiente.
31	5712-001-002-0000-000-000	15/Ago/2005	Diario	165	becas estudiantes univ.jun/agt		20,632.00	Registro de comprobación de gastos, por conceptos de pago de Becas a Estudiantes Universitarios de los meses de Julio y Agosto del 2005; sin embargo, no se remite la evidencia documental actualizada de los estudiantes a los que se les otorgan las Becas, como son: 1) Solicitud de Beca, 2) Autorización de Becas, 3) Falta de inscripción en el periodo que cursa, 4) Boletas del periodo inmediato anterior.
						Suma	$212,306.03	

Suma Total	$804,790.80

Poder Legislativo

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Estado de Querétaro

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

RESUMEN DE OBSERVACIONES DE PÓLIZAS PROPORCIONADAS EN CONTESTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES

Anexo " B " para Informe de Cuenta Pública
Periodo: JULIO - DICIEMBRE 2005

NUM.	CUENTA	FECHA	TIPO	NUM. POLIZA	CONCEPTO	NETO	OBSERVACIÓN
1	5213-001-002-0000-000-000	10/Ago/2005	Egresos	87	Pago de Factura No. 664	8,096.00	Pago de factura 0664, de Maria Clara López Enríquez, por un importe de $ 8,096.00, por concepto de renta sillas, con motivo del evento denominado VI Festival de Santiago. Sin evidencia gráfica y documental anexa, la factura presentada se encuentra no vigente.
2	5213-001-002-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	172	FAC. 472	52,149.62	Registro de gasto, facturas 0472, de Juan Carlos Olvera Orduña, por un importe de $ 52,149.62, por concepto de consumo con motivo de cena de navidad para el personal de municipio. Sin evidencia documental y gráfica anexa.
3	5213-001-002-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	173	FAC. 39183919	34,475.00	Registro de gasto, facturas 03918, 03919, de Saúl Gildardo Trejo Altamirano, por un importe de $ 34,475.00, por concepto de compra de obsequios con motivo de cena de navidad para el personal de municipio. Sin evidencia documental y gráfica anexa.
4	5213-001-002-0000-000-000	30/Dic/2005	Diario	447	FAC.43	12,650.00	Registro de comprobación de gastos, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, con factura 043 de Patricia Carolina Pereyra Vargas por un importe de $ 12,650.00 , por concepto de contratación artística con motivo de eventos realizados. Sin evidencia documental y gráfica anexa.
5	5213-001-012-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	145	FAC. 129	11,500.00	Registro de comprobación de gasto, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, con factura 129 de Hugo Jorge Rodríguez Palacios por un importe de $ 11,500.00, por concepto de contratación de artistas con motivos de eventos realizados. Sin evidencia documental y gráfica anexa.
6	5213-001-014-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	144	FAC.016	8,050.00	Registro de comprobación de gasto, del deudor Maria Virgen Marín Camacho, con factura 016 de Alicia Hernández González por un importe de $ 23,000.00, por concepto de sonorización con motivo del evento denominado Grito de Independencia. Sin evidencia documental y gráfica anexa.
7	5214-001-002-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	162	FAC. 0068 0076 0081 0086	34,500.00	Registro de gasto, facturas 068, 076, 081 y 086, de Consejo Regional de Turismo de la Sierra Gorda, A.C., por un importe de $ 34,500.00, por concepto de asesoria y apoyos en proyectos de desarrollo turísticos. Sin contrato de prestación de servicios anexo, así como las facturas mencionadas son presentadas solo en copia fotostáticas.
8	5717-002-002-0000-000-000	30/Nov/2005	Diario	214	FAC. 075 002598	$1,280.15	Registro de gastos, factura 2598 de Mejimex, S.A. de C.V. por un importe de $ 109,250.00 por concepto de compra de cobijas, y carta de porte de J. Alberto S. Mejia Jiménez por un importe de $ 7,475.35, por concepto de traslado de cobijas, observándo-se lo siguiente: 1) En relación a la carta de porte se desglosa I.V.A. por un importe de $ 1,010.75 que no fue registrado en el gasto, 2) y se retiene I.V.A. por un importe de $ 269.40 que no fue registrado y enterado.
					Sub-Total	$162,700.77	

9	5114-003-002-0000-000-000	26/Oct/2005	Diario	105	FAC. 2674	$51,750.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
10	5211-002-002-0000-000-000	31/Ago/2005	Diario	345	RECIBOS DE TELEFONO	19,611.10	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
11	5214-001-002-0000-000-000	27/Jul/2005	Egresos	147	FACTURA 208	$8,625.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
12	5410-003-008-0000-000-000	30/Nov/2005	Diario	324	FAC. 443 442 441	5,175.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
13	5412-001-009-0000-000-000	22/Nov/2005	Diario	135	CREACION DE PASIVO	1,350.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
14	5413-001-009-0000-000-000	30/Dic/2005	Diario	543	VEHIC. D EVENTOS OFICIALES	14,000.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
15	5605-333-040-0001-002-002	08/Sep/2005	Egresos	261	FACTURA No.3783	40,259.20	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
16	5605-333-050-0001-001-002	06/Jul/2005	Egresos	174	1ra.aportacion deriva convenio	$149,688.00	Póliza cheque, sin soporte.
17	5717-004-000-0000-000-000	14/Dic/2005	Egresos	93	PAGO RECIBO No.	72,000.00	Póliza de registro contable del sistema, sin soporte.
					Sub-Total	$362,458.30	

18	5211-002-002-0000-000-000	15/Oct/2005	Diario	71	PAGO DE TELEFONO	18,812.56	Póliza no remitida por la Entidad auditada.
19	5213-001-002-0000-000-000	26/Dic/2005	Diario	144	FAC.016	8,050.00	Póliza no remitida por la Entidad auditada.
20	5412-001-002-0000-000-000	22/Nov/2005	Diario	135	CREACION DE PASIVO	$1,560.00	Póliza no remitida por la Entidad auditada.
					Sub-Total	$28,422.56	

TOTAL	$553,581.63

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 26 (Veintiséis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005.**
Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Oficio no. ESFE/184.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicados a la cuenta pública del **Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 18 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fecha 08 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de agosto de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera , resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $624,613.32, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 78.90% del Activo Circulante que asciende a un importe de $833,095.78, ya que el 21.10% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $3’565,358.68, los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participaciones Municipales	3’586,982.50	100.60%
b.2)	Ingresos Propios	-21,623.82	-0.60%
	Total de Ingresos	**3’565,358.68**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $3’751,694.85, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	2’779,534.39	74.09%
c.2)	Servicios Generales	310,649.96	8.28%
c.3)	Materiales y Suministros	253,987.70	6.77%
	Total Gasto Corriente	**3’344,172.05**	**89.14%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	58,056.50	1.55%
	Total Gasto de Inversión	**58,056.50**	**1.55%**

c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	349,466.30	9.31%
		349,466.30	**9.31%**
	Total de Egresos	**3'751,694.85**	**100.00%**

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $ 6'839,125.25, que representa el 96.86% de total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $542,634.00, mismas que fueron autorizadas por la Junta Directiva mediante actas números 4 y 5 de fecha 12 de agosto y 21 de diciembre de 2005, respectivamente.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos obtenidos durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $4'611,428.98, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $3'954,122.20, arrojando un saldo en efectivo disponible de $657,306.78, que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por $31,567.00, mismos que fueron autorizados por la Junta Directiva mediante Acta número 5/05 de fecha 21 de diciembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación.

a) OBSERVACIÓN :

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71, 79, 95 a 99, y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, ***en virtud de que en la revisión realizada a las pólizas de egresos de la Entidad fiscalizada, se detectó el cheque número 812, expedido el día 5 de julio de 2005, por un importe de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos médicos, anexando como soporte copia de pagaré firmado por el beneficiario (aún y cuando se refiere a un apoyo que no se va a recuperar), y registrando el importe a la cuenta de gastos 5717-002-001-0000 (Obras de carácter social).***

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo de 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. “Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**

Oficio no. ESFE/210.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del

Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 28 de julio de 2006 y 21 de agosto de 2005, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fechas 25 de agosto de 2006 y 06 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 14 de septiembre de 2006, presentó oficios de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada, se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $3'707,024.17, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja en déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 59.98% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $2'374,404.88, ya que el 40.02% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $26'194,255.98, los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$ 136,235.48	0.52%
b.2)	Derechos	86,900.44	0.33%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	12,469.93	0.05%
b.4)	Productos	91,626.20	0.35%
b.5)	Aprovechamientos	423,836.93	1.62%
	Total de Ingresos Propios	**$ 751,068.98**	**2.87%**
b.6)	Participaciones Federales	$18'661,979.00	71.24%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	6'781,208.00	25.89%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$25'443,187.00**	**97.13%**
	Total de ingresos	**$26'194,255.98**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $11'494,405.24.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de $57'322,038.58, que representan el 105.39% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 ascendieron a la cantidad de $24'393,271.10, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$7'479,374.47	30.66%
c.2)	Servicios Generales	3'218,774.77	13.20%
c.3)	Materiales y Suministros	1'177,386.28	4.83%
	Total de Gasto Corriente	**$11'875,535.52**	**48.69%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$ 511,668.25	2.10%
c.5)	Bienes Inmuebles	130,000.00	0.53%
c.6)	Obra Pública	4'545,414.67	18.63%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 5'187,082.92**	**21.26%**
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 7'330,652.66	30.05%

Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	**$ 7'330,652.66**	**30.05%**
Total de Egresos	**$24'393,271.10**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $18'442,811.95.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $52'330,102.81, que representa el 96.19% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $45'017,650.46, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $43'593,351.99, arrojando un saldo en efectivo disponible de $1'424,298.47, que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por $74,484.70, mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo número 61 de fecha 15 de diciembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como ingreso Extraordinario

La Entidad fiscalizada no obtuvo ningún financiamiento por este concepto.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos y
d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 105, 106 y 109 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 fracción XIII, 33 fracción IV y 48 fracción IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada remite solamente a este Órgano Fiscalizador, el estado de ingresos y egresos y las transferencias de la Cuenta Pública, quedando pendiente por integrar el detalle de los estados financieros, el estado de origen y aplicación de recursos, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, la situación financiera de los programas, estados analíticos de ingresos y egresos, situación financiera y el avance programático y presupuesta y, reporte de la situación que guarda la deuda pública.***

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Contralor Municipal a los artículos: 11 y 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 112 fracción I y III Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no fundamenta ni motiva la acción que avalen los préstamos realizados a los empleados del Municipio, aún y cuando éstos se liquiden dentro del ejercicio presupuestal.***

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Contralor Municipal a los artículos: 34 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V, IX y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, para solventar la observación derivada de un saldo del ejercicio de 2004, por $19,080.15 (diecinueve mil ochenta pesos 15/100 M. N.), a cargo de la C. Leticia Mejía Martínez el cual correspondió al crédito social (CAP) de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), presentó la factura No. 0203 con fecha 20 de diciembre de 2004, por un importe de $21,999.94 (veintiún mil novecientos noventa y nueve mil pesos 94/100 M. N.), a favor de Eugenio García Ponce, sin que ésta presente ningún sello o documento de acuse de recibido por parte la Secretaria antes mencionada.***

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Contralor Municipal a los artículos: 34 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, IV, V, IX y X de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrado en la cuenta contable de Otros Deudores al Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros (S.T.S.M.L.M.) por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que corresponden al convenio con fecha 24 de febrero de 2004, el cual estipula que se destinarán para otorgar préstamos a las personas sindicalizadas, sin embargo dicho sindicato debería depositar la misma cantidad a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, sin que hasta la fecha de la entrega de la respuesta al pliego de observaciones (14 de septiembre de 2006) de la revisión, la Entidad fiscalizada haya presentado la póliza y copia de la ficha de depósito correspondiente.***

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y de Contralor Municipal a los artículos: 30 fracción XXIII, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 50 fracción V y VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrado, al 31 de diciembre de 2005, en la cuenta de Otros Activos los anticipos a proveedores por concepto de compra de dos bienes inmuebles por un costo total de $175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.). Los cuales se pagaron en su totalidad, originándose lo siguiente:***

a) ***La Entidad fiscalizada, no presentó escrituras que acrediten su propiedad.***
b) ***No se canceló la cuenta para proceder a su patrimonialización.***

Por otra parte la Entidad fiscalizada, no dió respuesta a la observación derivada de la cancelación de los anticipos a proveedores por la compra de tres terrenos con un valor total de $210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), los cuales no fueron registrados en la cuenta Activo y Patrimonio. Cabe hacer mención que de estos bienes no se cuenta con las escrituras públicas.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y de Contralor Municipal a los artículos: 79, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no dió respuesta al pliego de observaciones a la cuenta de anticipo a proveedores a favor de Benjamín E. Rocha Pedraza por concepto de arrendamiento de un bien inmueble por un importe de $10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M. N.), el cual no ha tenido movimiento desde el 24 de junio de 2005.***

7. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio los artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta para solventar la observación derivada de la diferencia de $805,163.11 (ochocientos cinco mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M. N.) de la conciliación de bienes muebles con los registros contables, copias de las pólizas contables y de las Actas de Cabildo, sin embargo por las bajas de los vehículos no se anexan los avalúos correspondientes, en esta diferencia están incluidas por ejemplo las bajas de los siguientes vehículos:***

Vehículo	Estado del vehículo	Monto original de la inversión
Nissan Pick Up 1991 Crema	Deteriorado	50,000.00
V.W. Sedan 1999 Rojo	Deteriorado	64,023.00
Chevrolet Silverado 1998 Platino	Deteriorado	190,000.00
Chevrolet Sonora 2000 Peltre	Deteriorado	387,618.00
Vehículos dados de Baja	**Sub-Total**	**$691,641.00**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscali-

zación Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un deficiente control interno en la integración de inventario, localización y etiquetado en los bienes muebles, actualización de los resguardos de los bienes muebles, al no presentar la integración y ubicación de los bienes obsoletos o que estén en mal estado.***

9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y VIII, y 50 Fracciones VII, VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en su respuesta al pliego de observaciones no presentó ninguna acción de regularización de los predios propiedad del Municipio, ni presentó la integración de los expedientes de 7 predios como se muestra en el recuadro:***

Bienes Inmuebles en proceso de integrar expediente	**7**
Bienes inmuebles en tramite de regularización	**84**
TOTAL	**91**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos:16 y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada con el propósito de solventar las observaciones referente a los pasivos creados por conducto de proveedores correspondientes al ejercicio de 2004 y al 28 de febrero de 2005, emitió cheques a los cuales no se les anexó la factura que dió origen al adeudo, además la póliza cheque no está firmada por la persona que recibe el cheque y no se adjuntó copia de la identificación de quien recibe el cheque, estos pasivos son:***

Cuenta Contable	Proveedor	Factura	Fecha	Importe
2110-001-001	Hugo Olvera Orduña	2686	8-Junio-04	$ 1,215.00
2110-001-001	Alfredo Ponce Ponce	30	17-Agos.-04	506.00
2110-001-001	Juan Gustavo Otero Sánchez	336	21-Julio-04	5,064.60
2110-001-001	Elsa Elvia Reyna Salazar	1317	02- sep. -04	2,300.00
2110-001-001	Maria Yesenia Pérez Romero	50	03-Enero-05	1,035.00
2110-001-001	Florencio Álvarez Sánchez	329	09-Feb.-05	1,380.00
2110-001-001	José Ordóñez Rodríguez	--------	12-Abril-05	6,000.00
2110-001-001	Martha Delia Trejo Vega	25406	20-Oct.-03	5,666.50
			TOTAL	**$23,167.10**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Contralor Municipal a los artículos: 6 y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y IX y 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó los lineamientos debidamente autorizados para el rubro de gastos médicos para los empleados del Municipio.***

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 18, 71, 79, 81, 95, 96 Y 97 fracción III, 102, 117, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no justificó en su contestación al pliego de observaciones con la documentación comprobatoria requerida las partidas de gastos por un importe***

de $186,586.94 (ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 94/100 M. N.), mismas que se relacionan en el anexo A.

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 17, 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no presentó copia de los procedimientos para la elaboración del tabulador de sueldos y salarios, ni el tabulador de sueldos y salarios requerido en el pliego de observaciones, presentando solamente la relación de sueldos mensuales presupuestados para el ejercicio 2005.***

14. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 40 fr. XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fr. IX, 24 fr. X y 26 de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, para solventar la observación derivada del parentesco consanguíneo (sobrino) del Secretario Particular y del Presidente Municipal, presentó una copia del Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación del Secretario en mención.***

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no dió respuesta a los siguientes puntos: copia de la Gaceta Municipal donde se publicó de manera detallada la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2005, conciliación de FORTAMUN; el directorio por subdelegación de todas las personas que reciben apoyos económicos fijos mensuales, que contenga: fecha de inicio y término del apoyo, importe, concepto, copia del Acta de Cabildo donde se autorizó el apoyo, estudios socioeconómicos, procedimientos autorizados para otorgar los apoyos y vista a la Legislatura para su autorización y publicación respectiva para los casos que así procedan.***

16. Incumplimiento por parte del Síndico, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 79, 97 fracción V, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, 31, 33, 34, 38 fracción II, 48 IV, V, VIII y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, no justificó el importe total de $23'637,970.47 (veintitrés millones, seiscientos treinta y siete mil, novecientos setenta pesos 47/100 M. N.), de las partidas sobregiradas, en su respuesta al pliego de observaciones.***
Proporcionando como respuesta a este punto copia del Acta de Cabildo número 62 de fecha 28 de diciembre de 2005, la cual contiene la aprobación de la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2005, presentando el avance del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2005 con diferentes importes en relación al presentado con los estados financieros del mes de diciembre del mismo año.

A continuación se enumeran dichas diferencias:

Concepto	Cuenta Pública aprobada del 4º trimestre de 2005 Ampliación o reducción	Estados financieros presentados al 31 de diciembre 2005	Diferencias
Servicios Personales	$ 1'794,433.83	$ 1'454,617.51	$ 339,816.32
Servicios Generales	-4'895,605.44	-3'449,500.00	-1'446,105.44
Materiales y Suministros	-879,992.47	-439,500.00	-440,492.47
Maquinaria mobiliario y Eq.	325,580.30	313,482.00	12,098.30
Bienes Muebles	30,000.00	0.00	30,000.00
Obra Pública	-14'031,961.07	0.00	-14'031,961.07
Transferencias, Sub. Y Aport.	-2'044,527.86	-239,099.51	-1'805,428.35
Asignaciones Globales	3'317,544.95	2'348,000.00	969,544.95
TOTALES	**$-16'384,527.76**	**$ -12,000.00**	**$ -16'372,527.76**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los Artículos 12 fracción III, 14 fracciones I y V, 15 fracciones I, II y VIII, 19, 20, 29 fracciones II y III, 35 fracción II, 55 fracción IV, 67, 69 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 14 fracciones I, II y IV, 17, 67, 68 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 18, 34 segundo párrafo y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI, y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE/414-06 de fecha 16 de agosto de 2005 y en Pliego de Observaciones correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2005****,* de las siguientes obras:

a) “Urbanización de calles 2005 (comunidad de la Lagunita)”, con número de cuenta 5603-333-050-0011-004, con presupuesto del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada por la modalidad de administración directa; debido a que no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

i) Presupuesto base completo (generadores, análisis de precios unitarios, etc.).

ii) Proyecto ejecutivo.

iii) Planos definitivos autorizados acorde a la obra, especificando los alcances de esta cuenta.

b) “Remodelación de jardín kiosco en la cabecera municipal”, con número de cuenta 5603-333-050-0004-009, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MLM-001-2005, con el Ing. Juan Luís A. Gutiérrez Lavín; debido a que se presentó la siguiente documentación:

i) Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Contraloría del Estado o Municipio.

ii) Garantía por vicios ocultos.

c) “Asesoría en alumbrado público en varias localidades”, con número de cuenta 5601-020-060-0005-004, con recursos del programa Fortalecimiento Municipal (Directo), ejecutada bajo el contrato de prestación de servicios profesionales sin número; debido a que no presentó la siguiente documentación:

i) No se presentó presupuesto base completo.

ii) No se presentó proyecto ejecutivo (características del estudio, alcances, metas, objetivo, etc.).

iii) Registro en el Padrón de Proveedores de la entidad.

iv) Normas y especificaciones aplicadas en el estudio.

v) No se presentó la información solicitada para la revisión de la auditoria: documentación que se obliga presentar el `Ayuntamiento´ al `Prestador´, de acuerdo con la Cláusula sexta inciso 2, 4, 5, 7, 14 y 18 del contrato de prestación de servicios, correspondiente a la Comisión Federal de Electricidad.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 57 último párrafo y 58 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se asentó en la bitácora de obra los hechos relevantes que suceden durante el avance normal en este tipo de trabajos y que no se pre-***

sentó argumento alguno que aclare tal irregularidad; de la obra "Remodelación de jardín kiosco (cabecera municipal)", con número de cuenta 5603-333-050-0004-009, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MLM-001-2005, con el Ing. Juan Luís A. Gutiérrez Lavín, debido a que no se asentaron en las notas de bitácora los siguientes hechos:

i) No se asentaron en las notas de bitácora la reprogramación de los trabajos por diferimiento de pago del anticipo, del 3 de agosto al 19 de Septiembre de 2005.

ii) Modificaciones al proyecto por parte de la Dirección de Sitios y Monumentos de la SDUOP.

iii) No presenta registros de suspensión parcial o temporal de los trabajos, que justifique el atraso de la obra; debida a que ésta estaba programada para terminarse, de acuerdo al contrato, en 48 días naturales y al final la obra fue ejecutada en 186 días naturales.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se realizó la comprobación de la calidad de los conceptos ejecutados: relleno compactado y concretos fabricados en sitio,*** de las siguientes obras:

a) "Construcción de deposito 2005 (comunidad de Tres Lagunas)", con número de cuenta 5603-333-030-041-001-000, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal. Lo que pudiera, en un futuro, ocasionar asentamientos, grietas y falla de la cimentación por la posible falta de calidad y especificaciones de los materiales empleados; provocando la perdida del agua por filtraciones a través de estas fallas.

b) "Construcción de tanque 2005 (comunidad de Valle de Guadalupe)", con número de cuenta 5603-333-030-046-003-000, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal. Lo que pudiera, en un futuro, ocasionar asentamientos, grietas y falla de la cimentación por la posible falta de calidad y especificaciones de los materiales empleados; provocando la perdida del agua por filtraciones a través de estas fallas.

c) "Construcción de aula en EMSAD (comunidad de Tres Lagunas)", con número de cuenta 5603-333-080-0041-002-000, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal. Observándose en la visita de la obra, la falla de la banqueta ubicada en la fachada principal, debido a la deficiente compactación del relleno.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y del Titular Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los Artículos 4 fracción IV, 6 primer párrafo y 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y XIX, 73 fracciones III, IV, VI y IX, 74 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones III, IV, VI y IX, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar deficiencias en los resultados de los servicios profesionales contratados,*** en la cuenta de nombre: "Asesoría en alumbrado público" en varias localidades, con número de cuenta 5601-020-060-0005-004, con recursos del programa Fortalecimiento Municipal (Directo), ejecutada bajo el contrato de prestación de servicios profesionales sin número; debido a que el documento denominado "Resultados Diagnostico a los servicios de alumbrado público del Municipio de Landa de Matamoros", que presentó el contratista como resultado de los servicios profesionales contratados por el municipio; contiene las siguientes irregularidades:

i) No se mencionan los métodos utilizados para alcanzar los objetivos contratados.

ii) No esta firmado por el contratista.

iii) En los reportes de campo no se asentó el nombre del representante que los firma.

iv) Las hojas de trabajo de los reportes de campo no están enumeradas.

v) Las fotografías que se anexan no tienen referencia.

vi) No se entregó el resumen de los beneficios que arrojó el Diagnostico.

vii) La mecánica a seguir para el procedimiento de inconformidad ante C.F.E.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 14 fracción VI, 15 fracción X, 29 fracción III y 72 sexto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se realizó una deficiente planeación de la programación,*** de las siguientes obras:

a) "Construcción de aula en EMSAD (comunidad de Tres Lagunas)", con número de cuenta 5603-333-080-0041-002-000, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal; debido a que originalmente se consideraron 7 semanas de construcción y realmente se emplearon 25 semanas.

b) "Remodelación de jardín kiosco (cabecera municipal)", con número de cuenta 5603-333-050-0004-009, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MLM-001-2005, con el Ing. Juan Luís A. Gutiérrez Lavín; debido a que estaba programada para ejecutarse de acuerdo al contrato del 13 de junio al 30 de julio del 2005 (48 días naturales) y en realidad la obra se inicio el 13 de junio y se terminó el 15 de diciembre del mismo año (186 días naturales), es decir, que existe una diferencia de 138 días naturales.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 129 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79, 123 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro*, **en virtud de haber pagos en exceso;*** en las siguientes obras:

a) "Construcción de deposito 2005 (comunidad de Tres Lagunas)", con número de cuenta 5603-333-030-041-001-000, con recursos del programa Ramo 33 fondo 3 FISM, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal.

i) Al adquirir 143 láminas galvanizadas calibre 28 y 65 montenes de 2" x 4" x 6 m con recursos FISM-2005; por otro lado se tiene, que estos mismos materiales se adquirieron con recursos del programa de Zonas de Siniestralidad Recurrente de GEQ-2004 para esta misma obra; lo que determina una duplicidad en el suministro de los materiales por la cantidad de $75,497.50 (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.); misma que se considera por aclarar ó en su caso determinar el reintegro correspondiente.

ii) Al pagar 28 horas de la renta de una retroexcavadora al proveedor Materiales "San Martín", para los trabajos de excavación para alojar la cimentación del deposito de agua; sin embargo de acuerdo al volumen excavado (29.40 m^3), sólo se justifican 7 horas. Lo que determina un pago en exceso por 21 horas de renta del equipo, por el precio por hora considerado que fue de $ 402.50 resulta una cantidad de $ 8,452.50 (Ocho mil

cuatrocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) incluye I.V.A.; misma que se considera por aclarar ó en su caso determinar el reintegro correspondiente.

b) Construcción de tanque 2005 (comunidad de Valle de Guadalupe), con número de cuenta 5603-333-030-046-003-000, ejecutada bajo la modalidad de administración municipal; al adquirir 37 montenes de 2" x 4" x 6 m con recursos FISM-2005; por otro lado se tiene, que estos mismos materiales se adquirieron con recursos del programa de Zonas de Siniestralidad Recurrente de GEQ-2004 para esta misma obra; lo que determina una duplicidad en el suministro de los materiales por la cantidad de $14,892.50 (Catorce mil ochocientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.); misma que se considera por aclarar ó en su caso determinar el reintegro correspondiente.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio a los Artículos 1658 y 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 6 primer párrafo, 9, 12 16 fracción V, 19, 27, 30, 35 segundo párrafo de la fracción I, 36, 39 y 41 fracciones IV, VI, IX y XI, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI; 73 fracciones V y XIII, 74, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y XIII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**; *en virtud de no haberse llevado a cabo los procedimientos correspondientes determinados por la legislación aplicable para la asignación del prestador de servicio, contratación, ejecución y obtención de resultados;*** en la cuenta de nombre: "Asesoría en alumbrado público" en varias localidades, con número de cuenta 5601-020-060-0005-004, con recursos del programa Fortalecimiento Municipal (Directo), ejecutada bajo el contrato de prestación de servicios profesionales sin número, debido a que:

a) En el concurso por invitación restringida:

i) No contiene, en las bases de licitación, la descripción completa de los servicios requeridos y sus especificaciones, indicando en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes.

ii) Al no firmar las actas de apertura de la propuesta técnica y económica, el representante del Órgano de Control Interno, afecta con ello la nulidad de las mismas.

iii) Provoca inseguridad jurídica en cuanto a la normativa reguladora del acto, debido a que el concurso de "Diagnostico al servicio de alumbrado público" se convocó con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sin embargo, en el acta de adjudicación se cita que el análisis de las propuestas se llevó a cabo con fundamento en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

iv) No incluye en el cuadro comparativo del concurso, los gastos adicionales al precio pactado por el proveedor ganador, por conceptos de asignación de dos empleados del departamento de alumbrado público (pago de salarios, viáticos y tiempos extras) y dos equipos de transporte (combustibles y refacciones) del Municipio, durante el tiempo de ejecución del estudio, los cuales no fueron solicitados por los otros dos proveedores participantes, quedando estos en desventaja con respecto al ganador. Lo anterior, para sustentar el dictamen sobre la adjudicación del contrato por servicios profesionales, a la empresa Alumbrado Público Consultores, S.A. de C.V.

b) Se incluye en Cláusula novena del contrato: "Tratándose de estos servicios de revisiones a las facturaciones por los dos últimos dos años y del derecho de alumbrado público por los últimos 5 años,`EL H. AYUNTAMIENTO´ acepta y se obliga a pagar a `EL PRESTADOR´, si el cabildo lo autoriza, los porcentaje por los

siguientes conceptos: A) 40% de las recuperaciones que se logren por posibles sobrepagos efectuados a la CFE o por posibles cobros indebidos de la paraestatal por consumo de energía eléctrica exclusivamente en alumbrado público, considerando que el periodo de análisis comprende los últimos 24 meses… B) 40% de las recuperaciones que por concepto de derecho de alumbrado público tenga el `AYUNTAMIENTO´ y que comprenderán un período de 5 años hacia atrás…". Debido a que la entidad no menciona en ninguna parte de su presupuesto, ni de ningún otro documento expedido por ella, que los servicios contratados incluyen la revisión y en su caso reintegro de los costos antes cobrados por la CFE, en consecuencia se aprecia que se adjudicaron servicios que no fueron concursados por lo que se considera que tal Cláusula se encuentra viciada de nulidad, al realizarse en contravención a lo ordenado por la Ley de la materia.

c) El acta constitutiva del comité de obra presenta inconsistencias, debido que en la hoja de firmas sólo aparece, por parte de la comunidad, el Presidente del comité Tomás Trejo Mendoza, así mismo firma como representante del Municipio sin especificar cargo, contraviniendo a lo asentado dentro de la misma acta "*El comité comunitario para supervisar la obra o acción mencionada, el cual esta integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de control y vigilancia y dos Vocales de apoyo, electos democráticamente de entre los vecinos asistentes a la asamblea, que no sean dirigentes de organizaciones políticas, ni servidores públicos…*". De igual forma, se asentó de forma errónea que la obra corresponde al Programa Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal FISM 200 (textualmente).

d) En el contrato de prestación de servicios profesionales, no se estipuló en las Cláusulas lo establecido por la normativa, de lo que a continuación se señala:

i) La forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, en caso de que estos últimos existan.

Es de resaltar que se aceptó carta de garantía distinta a los documentos especificados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro: las garantías que debe exhibir el concursante serán presentadas a través de fianzas o cheques de caja o certificados para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos. Aunado a que esta carta presenta inconsistencia de fechas, debido a que esta expedida con fecha 4 de septiembre de 2005, garantizando la realización de los trabajos asentados en el contrato de prestación de servicios, celebrado el día 20 de septiembre de 2005.

ii) Lo relativo a los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados y que en su caso se constituirán a favor de la institución contratante.

iii) Fundamento legal, mediante el cual se llevó la adjudicación del contrato.

iv) Los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes; omisión que debió orillar al Municipio ante el incumplimiento de lo pactado a la rescisión administrativa del contrato derivado de las siguientes irregularidades:

iv.1) Al presentar acta de aviso de terminación y de entrega recepción con fecha 1 de octubre de 2005, mientras que en el contrato indica que el inicio de los trabajos será una vez pagado el total de los servicios prestados (Cláusula segunda), y que según los registros fue el 3 de octubre de 2005.

iv.2) No se demostró la implementación de sistemas, políticas y procedimientos de control para la administración del servicio a futuro; así como procedimiento de inconformidad ante la C.F.E. por el cobro de energía eléctrica; objetivos de este servicio especificados en el contrato.

iv.3) Para dicho estudio no se presentó documentación donde se demuestren las acciones y beneficios que generó el "Diagnostico al servicio de alumbrado público".

Por todo lo anteriormente expuesto, la cantidad de $ 161,000.00 (Ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.; se considera por aclarar ó en su caso determinar el reintegro correspondiente.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **19, 21 y 22.** Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexo

a) Anexo "A", Relación de pólizas observadas.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

ANEXO " A "
ENTIDAD: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL AREA DE GASTOS
CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2005

No.	No. POL.	NUMERO CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	O B S E R V A C I Ó N
52	MATERIALES Y SUMINISTROS				
1	86	2706	Comisión Federal de Electricidad	$21,276.94	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 2706 de la cuenta 93096, con fecha 02 de agosto de 2005, se expide a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, por el concepto de pago de comisiones más Impuesto del Valor Agregado, costas y gastos, derivado del incumplimiento del pago de los gastos adicionales del cheque devuelto No. 5459251 del banco HSBC por un adeudo de $77,072.07 (setenta y siete mil setenta y dos pesos 07/100 M. N.), de fecha 26 de enero del 2004.
			Sub - total	$21,276.94	
56	OBRA PUBLICA				
2	418	6410	Guillermo Alexis Hernández B.	74,750.00	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 6410 de la cuenta 5707, con fecha 28 de diciembre de 2005, se expidió a nombre de Guillermo Alexis Hernández Barboa, para el pago de su factura No. 023 bajo el concepto de zonorización en teatro del pueblo en la gran fiesta "LANDA 2005", sin desglosar el equipo utilizado, no hace mención del costo por día.
			Sub - total	$74,750.00	
57					
3	72	9829	Miguel Sánchez Camacho	13,000.00	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 9829 de la cuenta 3090, con fecha 04 de octubre de 2005, se expidió a nombre de Miguel Sánchez Camacho, bajo el concepto de apoyo para la compra de un terreno en la comunidad de Tangojo, que será destinado para la ubicación de la escuela secundaria según lo solicitado.
4	258	3395	S. T. S. M. de Landa de M. Qro.	6,000.00	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 3395 de la cuenta 93096, con fecha 23 de diciembre de 2005, se expidió a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el pago por concepto de deportes según convenio con dicho sindicato, sin anexar el respaldo documental que reuna los requisitos fiscales correspondientes.
5	111	3248	S. T. S. M. de Landa de M. Qro.	43,560.00	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 3248 de la cuenta 93096, con fecha 14 de diciembre de 2005, se expidió a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el pago por concepto de posada navideña, según el convenio laboral, sin anexar el respaldo documental que reuna los requisitos fiscales correspondientes.
6	264	3401	Felipe Orduña Aguilar	28,000.00	Se observa a la Entidad, que mediante el cheque No. 3401 de la cuenta 93096, con fecha 23 de diciembre de 2005, se expidió a nombre Felipe Orduña Aguilar, trabajador comisionado para el Sindicato, sin embargo la Entidad no hace referencia a la integración de esta cantidad observada, como tampoco respalda con documentos el gasto efectuado.
			Sub-total	$90,560.00	
			Total 2º sem. 2005	$186,586.94	

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------

----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintiún) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007
Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2005.
Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**
Oficio no. ESFE/211.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005,** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 10 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fecha 25 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 11 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por $370,567.41, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en los ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que se puede disponer en forma inmediata del 95.75% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $43,856.03, ya que el 4.25% de este importe está a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $1’720,480.24, los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Productos	$ 100.24	0.01%
b.2)	Participaciones Municipales	1’720,380.00	99.99%
	Total de Ingresos	**$ 1’720,480.24**	**100.00%**

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de $3’436,919.19.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de $1´991,980.24, que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$ 1’433,067.47	71.94%
c.2)	Servicios Generales	141,437.49	7.10%
c.3)	Materiales y Suministros	146,879.62	7.37%
	Total de Gasto Corriente	**$ 1’721,384.58**	**86.41%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	24,331.75	1.22%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 24,331.75**	**1.22%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 246,263.91	12.37%
	Total de Egresos	**$1´991,980.24**	**100.00%**

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $3’545,657.66, que representa el 113.14% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $2’033,973.91, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1’991,980.24, arrojando un saldo en efectivo disponible de $41,993.67, que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos en el periodo de revisión.

g) Financiamiento contratado.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) Origen y Aplicación de Recursos;
d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director, Contralor interno y/o funcionario público que sea responsable a los artículos: 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 9, 79, 96 fracción III, 97 fracción V, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 13 fracción X y 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro***. en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta retención del Impuesto Sobre la Renta en los estados de cuenta bancarios de julio a diciembre la cantidad de $117.62 (ciento diecisiete pesos 62/100 M. N.), de la cuenta 141656694 de la Institución bancaria BBVA BANCOMER.***

2. Incumplimiento por parte del Director, Contralor interno y/o funcionario público que sea responsable a los artículos: 8 fracción IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 119 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 13 fracción X; 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó correctamente el comparativo de nómina al 31 de diciembre de 2005, con el presupuesto inicial autorizado de sueldos y salarios.***

3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor interno y/o funcionario público que sea responsable a los artículos: 9, 79, 97 fracción V, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, 31, 33, 34, 38 fracción II, 48 IV, V, VIII y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, no justificó el importe total de $444,259.88 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M. N.), de las partidas sobregiradas, en su respuesta al pliego de observaciones.***
Proporcionando como respuesta a este punto copia del Acta número 13 de fecha 11 de agosto de 2006, la cual contiene la aprobación de los movimientos y ajustes que se realizadron en el presupuesto de 2005, presentando el un nuevo avance del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2005 con diferentes importes en relación al presentado con los estados financieros del mes de diciembre del mismo año.

A continuación se enumeran dichas diferencias:

Concepto	Movimientos aprobados en al Acta No. 13 de 2006 Ampliación o reducción	Estados financieros presentados al 31 de diciembre 2005	Diferencias
Servicios Personales	$ 79,816.67	$ -21,523.49	$ 58,293.18
Servicios Generales	-29,723.57	-74,765.01	-45,041.44
Materiales y Suministros	93,774.27	25,000.00	68,774.27
Maquinaria mobiliario y Eq.	22,335.75	6,500.00	15,835.75
Transferencias, Sub. y Aport.	233,835.84	53,156.00	180,679.84
TOTALES	**$400,038.96**	**$ -11,632.50**	**$278,541.60**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------CERTIFICA----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 07 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. “Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RIVADEREYRA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO MORALES ALEGRÍA, SÍNDICO HACENDARIO Y EL C. GUILLERMO ESTEBAN SÁNCHEZ VALLADO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.-DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y artículo 2 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

II.2.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Febrero de 2007, en el Cuarto Punto inciso A del Orden del día, cuya certificación se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Hacendario y al Tesorero Municipal, para la suscripción del presente convenio.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47 fracción V, VII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Poniente número 36, en San Juan del Río, Querétaro.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de San Juan del Río, Qro., corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a “EL ESTADO” para su cobro.
II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JORGE RIVADENEYRA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

ING. RICARDO MORALES ALEGRÍA
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. GUILLERMO ESTEBAN SANCHEZ VALLADO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, como coordinadora del Sistema Estatal de Salud y autoridad sanitaria estatal, vigila el cumplimiento del artículo 4 Constitucional y ejerce las atribuciones que le confieren la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

2. La Ley General de Salud, dispone que la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles así como los accidentes es materia de salubridad general.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que una buena salud es una condición indispensable para tener una auténtica igualdad de oportunidades.

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 en su Eje Rector de Bien Estar, tiene como propósito llevar a cabo las obras y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, reduzcan las desigualdades sociales, integren armónicamente a las regiones de Querétaro y se anticipen a las necesidades que la sociedad pueda demandar.

5. A partir del momento en que se identifica la epidemia del VIH/SIDA en el mundo, ésta se ha considerado en nuestro país, un problema de seguridad nacional y, asimismo, se ha convertido en un asunto prioritario de salud, en esta entidad federativa.

6. La tendencia de la epidemia del VIH/SIDA ha sido distinta en cada una de las Entidades Federativas del país, siendo necesario, por lo tanto, enfrentarla de acuerdo a las características predominantes de su presentación en cada una de ellas.

7. La epidemia del VIH/SIDA en nuestro Estado afecta, principalmente, a la población joven masculina, por lo que se deben intensificar las acciones en el terreno de la prevención para evitar su propagación, siendo necesaria la participación de todos los sectores institucionales y sociales, tanto oficiales como no gubernamentales; sector salud, educación, sociedad civil, derechos humanos, autoridades estatales y municipales, entre otros, y que también se lleven a cabo acciones permanentes que contribuyan a mitigar los daños a la salud de la población infectada por el VIH, con el propósito de evitar que se supere la capacidad de atención de los servicios de salud en términos de magnitud (número de enfermos) y de trascendencia (número de muertos), al mismo tiempo que a realizar labores de prevención.

8. La epidemia del VIH/SIDA, desde su aparición, se ha visto acompañada de reacciones sociales adversas, generadas por los miedos, los prejuicios y la desinformación, que se traducen en estigma y discriminación hacia las personas que viven con el VIH; motivo por el que deben establecerse medidas dirigidas a abatir esta respuesta, avaladas en el cumplimiento de lo que estipula el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. El estigma y la discriminación asociada al SIDA es la principal causa para que las políticas y estrategias para prevenir la infección por VIH/SIDA no impacten de manera eficaz y eficiente. En consecuencia el VIH/SIDA es un grave problema de salud pública; el cual debe ser abordado de manera multisectorial tanto a nivel nacional por el CONASIDA, como a nivel estatal por comités o consejos estatales para la prevención y control del VIH/SIDA, con el fin de enfrentar de manera integral las múltiples repercusiones sociales, éticas, económicas y políticas que rebasan el ámbito de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL MULTISECTORIAL EN VIH/SIDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se crea El Comité Estatal Multisectorial en VIH/SIDA del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, como un órgano consultivo e instancia de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, control, diagnóstico, y tratamiento integral del VIH/SIDA en el Estado de Querétaro, así como instrumento eficaz para abatir la discriminación de las personas que sufren dicha enfermedad.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA y contra la discriminación que sufren las personas que viven con el VIH/SIDA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones estratégicas para la prevención en el VIH/SIDA, así como para subsanar las eventuales deficiencias que surjan en el proceso.

III. Promover que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura, así como con los insumos necesarios para realizar las acciones de prevención y control del VIH/SIDA.

IV. Aportar información respecto al VIH/SIDA al Sistema Estatal de Vigilancia y Seguimiento Epidemiológicos.

V. Recabar información en materia de VIH/SIDA y analizarla.

VI. Diseñar estrategias que den seguimiento a la operación de las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA y contra la discriminación que sufren las personas con VIH/SIDA.

VII. Planear, valorar y dar seguimiento a los indicadores de proceso y de impacto para la prevención y el control del VIH/SIDA que consisten en la evaluación, revisión y cumplimiento que conllevan las actividades del Comité.

VIII. Evaluar el impacto de las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA.

IX. Promover y, en su caso, apoyar la elaboración y difusión de materiales didácticos que se relacionen con la prevención y el control del VIH/SIDA y contra la discriminación que sufren las personas que viven con el VIH.

X. Proponer líneas de investigación para el estudio de problemas específicos relacionados con la prevención y el control del VIH/SIDA.

XI. Promover la cooperación con organismos y agencias internacionales, así como estatales, para el desarrollo de investigaciones para la prevención y el control del VIH/SIDA.

XII. Divulgar entre los integrantes del Sistema Estatal de Salud las disposiciones legales aplicables que incidan sobre las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA.

XIII. Fomentar la coordinación de las instituciones y organismos que integren el Comité, con el propósito de homogeneizar las acciones que éstos desarrollen y que se relacionen con la prevención y atención del VIH/SIDA.

XIV. Impulsar el desarrollo humano del personal que intervenga en las estrategias y acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA, para lo cual se considerará, entre otros, la capacitación técnica.

XV. Promover el desarrollo de campañas en apoyo a las actividades para la prevención y el control del VIH/SIDA y contra la discriminación a personas que sufren dicha enfermedad.

XVI. Vigilar que se establezcan los mecanismos suficientes para garantizar la calidad de todas las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA, así como evaluarlos.

XVII. Inducir la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y entre los gobiernos de los municipios, así como promover la concertación con los sectores social y privado para la instrumentación de las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XVIII. Gestionar ante instancias públicas y privadas apoyo para la adecuada operación de las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA.

XIX. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de promoción de la salud relacionada con la prevención y el control del VIH/SIDA.

XX. Recomendar la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en la materia de su competencia.

XXI. Difundir las actividades del Comité, así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades en materia de la prevención y el control del VIH/SIDA.

XXII. Sugerir modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que se relacionen con la prevención y el control del VIH/SIDA, que serán a través de las instancias correspondientes de conformidad con el artículo 33 y 43 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga.

Artículo. 3. El Comité se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

II. Un Coordinador General, quien será el Director de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y

III. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual de SESEQ.

IV. Seis consejeros, quienes serán:

a) El Secretario del Trabajo;

b) El Secretario de Educación;

c) El Subdirector de Epidemiología de SESEQ;

d) El Subdirector de Promoción a la Salud de SESEQ;

e) El Coordinador Sectorial de SESEQ, y

f) El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. Vocales:

a) El Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;

b) El Delegado en el Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

c) El Titular de los Servicios de Sanidad Militar de la 17ª. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional;

d) Representantes de instituciones y organizaciones estatales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, de carácter médico, científico o académico, y con conocimientos en la materia objeto del Comité, así como organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con el estudio, tratamiento y/o atención del VIH/SIDA y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable, y

e) Una persona que padezca el VIH/SIDA que pertenezca a una red nacional, red regional, grupo de auto apoyo o una organización civil cuyo objeto esté relacionado con el VIH/SIDA, el cual es voluntario.

Artículo 4.- Los vocales podrán acudir a las sesiones del Comité, previa aceptación de la invitación que les extienda el Presidente o el Coordinador General del Comité.

Los vocales del sector no gubernamental tendrán el carácter de vocales temporales y en caso de aceptar la invitación correspondiente, ocuparan el cargo por un periodo de tres años pudiendo ser reelegidos por un periodo más de igual tiempo.

Artículo 5.- El Comité sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario por el tipo de asuntos a tratarse, previa convocatoria del Presidente, o por indicaciones de éste, del Coordinador General, por conducto del Secretario Técnico.

A las sesiones del Comité podrán acudir, en calidad de invitados, personas especialistas en la materia del asunto que habrá de desahogarse en la sesión, los cuales tendrán derecho a voz solamente.

El Presidente del Comité presidirá las sesiones y en su ausencia las presidirá el Coordinador General.

Artículo 6.- Los miembros del Comité comprendidos en las fracciones I a IV del artículo 3, tendrán derecho a voz y a voto; los comprendidos en la fracción V del mismo artículo únicamente tendrán derecho a voz.

I. Existirá quórum para sesionar, cuando se cuente con la presencia del Presidente y/o del Coordinador General y al menos la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.

II. De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o el Coordinador General.

III. Los acuerdos serán válidos cuando se adopten con una votación de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, teniendo el Presidente o el Coordinador General en ausencia de aquél, voto de calidad en el caso de empate.

IV. Los miembros del Comité podrán nombrar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular.

Artículo 7.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su desempeño.

Artículo 8.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir y/o nombrar un suplente que lo represente en las sesiones del Comité;

II. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, y

III. Las demás que señale el presente acuerdo.

Artículo 9.- El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;

III. Proponer al Comité los planes y programas del trabajo y vigilar la debida operación del Comité;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

V. Convocar, a petición del Presidente, por conducto del Secretario Técnico a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI. Ejecutar los acuerdos del Comité, y

VII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y enviar a los miembros del comité la convocatoria a sesiones, remitiendo a los miembros del Comité con la debida oportunidad el orden del día, así como la documentación correspondiente;

II. Elaborar las actas de las sesiones del Comité e informar sobre el estado que guarda la ejecución de sus acuerdos;

III. Presentar periódicamente al Comité, informe de las actividades a su cargo;

IV. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité, en coordinación con las demás Unidades de la Secretaría de Salud y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

V. Auxiliar al Presidente de Comité en la elaboración del orden del día;

VI. Verificar que exista quórum suficiente para llevar a cabo las sesiones del Comité;

VII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;

VIII. Llevar el registro de los integrantes, propietarios y suplentes del Comité; y,

IX. Las demás que determine este acuerdo y el propio Comité.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El Comité deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 16 de febrero de dos mil siete.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3, 30, 38 FRACCION V, 85 Y 88 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 66 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 134, 249, 250, 251 Y 252 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal.

3. Que el Instituto Municipal de Capacitación es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, encargado de promover el desarrollo y capacitación profesional de los servidores públicos municipales, fomentando una cultura laboral a través de programas educativos y servicios de formación continua.

Para ello el Instituto ha establecido mecanismos de transparencia con la finalidad de evitar discrecionalidad en el otorgamiento de apoyos para capacitación, buscando beneficiar principalmente a aquellos trabajadores que perciban un salario inferior.

4. Que el Programa Anual de Capacitación para servidores públicos municipales, es el instrumento que proyecta los cursos, talleres, seminarios, diplomados y cualquier evento de capacitación a celebrarse, así como los objetivos a cumplir en materia de capacitación, atendiendo a las necesidades y presupuestación programada.

5. Que actualmente el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, menciona que los apoyos para capacitación serán entregados en coordinación con la

Dependencia a la cual está adscrito el servidor público, sin embargo el primer párrafo del artículo 19 del mismo ordenamiento, establece que todos los eventos de capacitación para servidores públicos municipales se tramitarán y autorizarán por dicho Instituto, por lo que se estima conveniente homologar el criterio de asignación de apoyos.

6. Que por conducto de los oficios IMC/004/2007, IMC/020/2007 y SA/178/2007 de fechas doce de enero, siete de febrero y veinte de febrero todos de dos mil siete, suscritos por la licenciada Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración y el arquitecto J. Guadalupe Granados de León, Director del Instituto Municipal de Capacitación, solicitaron la reforma al artículo 26 del Reglamento de la materia, argumentando que dicho Instituto deberá ser el facultado de tramitar exclusivamente los apoyos para capacitación tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, los convenios de colaboración con Instituciones Educativas, los beneficios institucionales de la profesionalización requerida, el número de solicitudes recibidas, la percepción económica del servidor público, entre otros.

7. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

8. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 154 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...UNICO. Se reforman los párrafos primero y último del artículo 26 del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. Los apoyos para capacitación o profesionalización, serán entregados por el Instituto. Los interesados en obtener dichos apoyos deberán presentar solicitud formal al Instituto debiendo señalar:

I a VI. …

La solicitud deberá llevar firma autógrafa del servidor público solicitante y del titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.--------DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el Desarrollo Integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN I, 109 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la modificación del Acuerdo de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la aceptación en efectivo del equivalente a una fracción con superficie de 197,041.748 m², del área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo integral denominado "El Salitre", que se pretende desarrollar en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González.

2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de julio de 2006, suscrito por el DR. Rafael Urquiza Guzzy, representante legal y presidente de la mesa directiva de la asociación civil denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., manifiesta que es del interés de dicha asociación pagar en efectivo la superficie de 239,331.679 m², que se tendría que donar al Municipio como consecuencia de la aprobación de Esquema de Desarrollo Integral de la Zona "El Salitre".

3. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2006, se aprobó la aceptación en efectivo del equivalente a una fracción con superficie de 197,041.748 m², del área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo integral denominado "El Salitre", que se pretende desarrollar en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González; de lo anterior, se desprende la existencia de una diferencia de 42,289.931 m², entre la superficie autorizada el 13 de junio y la que pretendían pagar en efectivo, motivo por el cual es necesario llevar a cabo la modificación del Acuerdo en comento.

4. Por lo antes expuesto, las modificaciones al Acuerdo en comento son las siguientes:

4.1. El Considerando 1 dice:

> **"1.** Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación, en efectivo del equivalente a una fracción con superficie de 197,041.748 m², del área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo integral denominado "El Salitre", que se pretende desarrollar en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González."

4.2. El Considerando 1 debe decir:

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente a una superficie de 239,331.679 m², del área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo integral denominado "El Salitre", que se pretende desarrollar en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González.

4.3. El Considerando 6 dice:

"6. Con dictamen técnico número 089/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una fracción con superficie de 197,041.748 m², del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, correspondiente al desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, se establece lo siguiente:"

4.4. El Considerando 6 debe decir:

6. Con dictamen técnico número 089/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una fracción con superficie de 239,331.679 m², del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, correspondiente al desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, se establece lo siguiente:

4.5. El Considerando 6.7 dice:

"6.7. Dentro de las áreas de donación para equipamiento urbano se tiene considerada la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido El Salitre, mismas que suman una superficie de 240,891.528 m².

De lo anterior y como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado tiene considerada la creación de un anillo vial perimetral con sección de 60.00 metros que atravesaría de Oriente a Poniente en la zona de "El Salitre", estimando que del polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del Ejido El Salitre, afectaría dicha vialidad una superficie de 43,849.78 m² al Norte del mismo."

4.6 El Considerando 6.7. debe decir:

6.7. Dentro de las áreas de donación para equipamiento urbano se tiene considerada la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del ejido El Salitre, mismas que suman una superficie de 239,331.679 m².

De lo anterior y como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado tienen considerada la creación de un anillo vial perimetral con sección de 60.00 metros que atravesaría de Oriente a Poniente en la zona de "El Salitre", estimando que del polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del Ejido El Salitre, afectaría dicha vialidad una superficie de 43,849.78 m² al Norte del mismo.

4.7. El Considerando 6.8 dice:

"6.8. El promotor propone el pago en efectivo del valor correspondiente a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio del desarrollo integral denominado "El Salitre", con superficie de 197,041.748 m² del polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 que no serían afectados por la vialidad mencionada en el considerando anterior y que equivale al 5.89% del área real a desarrollar, con lo que se conservaría como área que se otorgaría en donación en el resto del desarrollo, una superficie de 273,695.472 m² que representa el 8.19% del área real a desarrollar en la zona de "El Salitre"."

4.8. El Considerando 6.8 debe decir:

6.8. El promotor propone el pago en efectivo del valor correspondiente a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio del desarrollo integral denominado "El Salitre", con superficie de 239,331.679 m² del polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12.

4.9. El Considerando 7 dice:

"7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Habiendo realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de una fracción con superficie de 197,041.748 m² que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido "El Salitre", correspondientes a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, del desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, en cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109, en relación con las áreas de donación para equipamiento

urbano que otorgará la "Asociación Palmares de Querétaro" A.C., por el área a desarrollar de la zona de "El Salitre", al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Se deberá presentar un avalúo comercial de la superficie propuesta para el pago en efectivo y considerando al predio urbanizado, no en breña, tal como dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que permitirá determinar el valor comercial que se debe cubrir, una vez que se obtenga su autorización, dado que corresponde al desarrollador de dotar al predio de la infraestructura necesaria para su desarrollo.

B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

C. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización.

D. Se deberán hacer los ajustes necesarios en la ubicación y superficie de las áreas de donación descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, en que se autorizó a que se realizaran las modificaciones al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, así como de la asignación de uso de suelo que tendrían las áreas que conforman el polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido El Salitre, correspondientes al presente estudio."

4.10. El Considerando 7 debe decir:

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Habiendo realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de una fracción con superficie de 239,331.679 m² que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido "El Salitre", correspondientes a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, del desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Dele-

gaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, en cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano que otorgará la "Asociación Palmares de Querétaro" A.C., por el área a desarrollar de la zona de "El Salitre", al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Se deberá presentar un avalúo comercial de la superficie propuesta para el pago en efectivo, lo que permitirá determinar el valor comercial que se debe cubrir, una vez que se obtenga su autorización, dado que corresponde al desarrollador el dotar al predio de la infraestructura necesaria para su desarrollo.

B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

C. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización.

D. Se deberán hacer los ajustes necesarios en la ubicación y superficie de las áreas de donación descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, en que se autorizó a que se realizaran las modificaciones al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, así como de la asignación de uso de suelo que tendrían las áreas que conforman el polígono que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido El Salitre, correspondientes al presente estudio.

4.11. El Resolutivo Primero dice:

"PRIMERO. Se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de una fracción con superficie de 197,041.748 m², que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido "El Salitre", correspondientes a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, del desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González."

4.12. El Resolutivo Primero debe decir:

PRIMERO. Se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de una fracción con superficie de 239,331.679 m², que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido "El Salitre", correspondientes a una fracción del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, del desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González.

4.13. El Resolutivo Segundo dice:

"SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio descrito en el Resolutivo anterior, considerando a dicho predio como urbanizado, no en breña, con la finalidad de definir el monto a cubrir por la superficie de 197,041.748 m²; debiendo pagar el costo de dicho avalúo la "Asociación Palmares de Querétaro", A.C."

4.14. El Resolutivo Segundo debe decir:

"SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio descrito en el Resolutivo anterior, con la finalidad de definir el monto a cubrir por la superficie de 239,331.679 m²; debiendo pagar el costo de dicho avalúo la "Asociación Palmares de Querétaro", A.C."

4.15. Asimismo se suprime el Considerando 6.9.

5. Con fecha 21 de julio de 2006 mediante SAY/DAC/0000/2006, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia de la solicitud referida en el Considerando 2 del presente Acuerdo, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Tercero, Apartado II, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...ÚNICO. Se autoriza la modificación de los Considerandos 1, 6, 6.7, 6.8 y 7, así como de los Resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo integral denominado "El Salitre", en las Delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 4.2, 4.4, 4.6, 4.8, 4.10, 4.12 y 4.14 del presente Acuerdo, respectivamente; así como suprimir el Considerando 6.9 de dicho Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promovente, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Munici-

pal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor, Delegación Epigmenio González y a la "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/0251/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
09 de Marzo de 2007.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio "Valladolid" ubicado en Av. Sierra Morena No. 4,089 del Fraccionamiento La Loma IX de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/1958/2005 de fecha 20 de abril de 2006, se otorgó la Autorización de Proyecto en Condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 83 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/2641/2006 de fecha 31 de mayo de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de $33,121.95 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintiún Pesos 95/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 31 de mayo de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago con Folio No. G 254638 de fecha 06 de junio de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- El Condominio denominado "Valladolid", se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 06 de Marzo de 2007 firmada por la C. Nancy Laura Figueroa Cisneros, Administradora del Condominio; el C. Gerardo González Salas Rendón, Secretario del Comité de Vigilancia del condominio; el Ing. Luis Enrique Morales Cano, Representante Legal de la Empresa Pulte México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Arq. Carlos Manuel González Pineda, Supervisor de Obras de Urbanización del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, La Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega - Recepción del Condominio "Valladolid", Fraccionamiento La Loma IX, de fecha 12 de Octubre de 2006.

- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida a entera satisfacción las instalaciones por la Comisión Fe-

deral de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega y Recepción del mes de Julio de 2006.

- Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No. 815792, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de $442,839.46 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 46/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la conclusión de la Urbanización del condominio, indicada en el oficio de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio con folio No. DDU/DU/2641/2006; dicha fianza tendrá una vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/0279/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
20 de marzo de 2007.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del Condominio “Burdeos” ubicado en calle Cordillera de los Andes No. 2,156 del Fraccionamiento La Loma VIII de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/715/2005 de fecha 08 de Febrero de 2005 se otorgó la Autorización de Proyecto en Condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 76 viviendas.

- Mediante oficio No. DDU/DU/080/2006 de fecha 13 de enero de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de $36,588.57 (Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 57/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad-en Condominio de fecha 13 de enero de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago con Folio No. G029307 de fecha 024 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- El Condominio denominado “Burdeos”, se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 06 de Marzo de 2007 firmada por el C. Miguel Jiménez Rico, Administradora del Condominio; la C. Alicia Sánchez Villanueva, Secreta-

rio del Comité de Vigilancia del condominio; el Ing. Luis Enrique Morales Cano, Representante Legal de la Empresa Pulte México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Arq. Carlos Manuel González Pineda, Supervisor de Obras de Urbanización del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, La Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio "Burdeos", Fraccionamiento La Loma VIII, de fecha 22 de enero de 2007.

- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida a entera satisfacción las instalaciones por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega y Recepción del mes de 19 de abril de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Burdeos, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No. 790654 emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de $487,847.63 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 63/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la conclusión de la Urbanización del condominio, indicada en el oficio de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio con folio No. DDU/DU/080/2006; dicha fianza tendrá una vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a los dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/2177/2006 F-01027

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de diciembre de 2006.

Ing. Luis Enrique Morales cano.
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **"2º. CONDOMINIO DE ARECA",** ubicado en la calle Areca No. 127, interior 1 al 48 inclusive del fraccionamiento Los Robles, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con oficio DUV-1302/2001 de fecha 21 de diciembre de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 529-2002 de fecha 10 de febrero de 2002, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 48 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-39/2002 de fecha 25 de enero de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1439-2002 de fecha 28 de agosto de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 1,545 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 127732/1 de fecha 25 de junio de 2002 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al Desarrollo, se llevo a cabo de conforme al proyecto autorizado. El Promotor hace del conocimiento lo anterior en la Asamblea de Condóminos, en la que se levanta acta protocolizada ante notario publico bajo la Escritura No. 64,461 de fecha 10 de octubre de 2006. Y que en el punto numero tres, del orden del día, los mismos no manifiestan objeción alguna que respecto a la entrega recepción de las Obras de Urbanización.

De acuerdo al Reporte de las Obras de Urbanización de fecha 14 de diciembre de 2006, llevado a cabo por el Area de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano estas quedaron concluidas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el mencionado Reporte de las Obras de Urbanización.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 20 de agosto de 2003.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha junio de 2005.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización, con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada para este fin en el oficio DUV-39/2002 de fecha 25 de enero de 2002 referente a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/2179/2006 F-0030-1061

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de diciembre de 2006.

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de c.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emite Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **"2o. CONDOMINIO CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN",** ubicado en la Avenida Paseo de la Constitución No. 515, interior 1 al 34 inclusive del Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0784/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2379-2001 de fecha 3 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 34 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante Oficio DUV-938/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 408-2002 de fecha 27 de marzo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 433 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 115501/1 de fecha 14 de septiembre de 2001 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del desarrollo, este se modifico respecto del autorizado, haciéndolo del conocimiento el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante notario publico bajo la Escritura No. 30,784 en el punto numero cinco del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México y los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega –Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio de aprobación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza DUV-938/2001 de fecha 22 de enero de 2001, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
N^{O} DE OFICIO:	**SHA/0403/07**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** CON UNA SUPERFICIE DE 272,581.483 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160407407001010, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 8920 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE), TOMO 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. 35 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 289908 VOLUMEN 10698, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚM. 10 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

----------C O N S I D E R A N D O S:----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTA-

RO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:----------

A).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 289 908 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO), EXPEDIDA POR LOS NOTARIOS ASOCIADOS 87, 10 Y 207 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL A FAVOR DEL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, OTORGADO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL "GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V."----------

B).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8, 920 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE) EXPEDIDA POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 35, EN LA CUAL CONSTA LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

C).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3, 120 (TRES MIL CIENTO VEINTE) EXPEDIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NO. 9, EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL 2005, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DOMICILIO CONOCIDO SAN PEDRO AHUACATLÁN, BARRIO ESPÍRITU SANTO Y DEL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA.----------

D).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3, 326 (TRES TRESCIENTOS VEINTISÉIS) EXPEDIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NO. 9, EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª, 2ª, 3ª Y 6ª ETAPA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

E).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3, 328 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) EXPEDIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 9, EN LA CUAL CONSTA LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES DEL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA.----------

F).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3, 328 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO), EXPEDIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 9, EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN DONDE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LA ETAPA 2 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA".----------

G).- PLANO QUE CONTIENE EL DESLINDE CATASTRAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2005, DEL FRACCIONAMIENTO LA RUEDA EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

H).- LA FACTIBILIDAD DE AGUA OTORGADA POR JAPAM, MEDIANTE OFICIO 1187/2005 Y PLANOS AUTORIZADOS, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AL "RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE PRETENDEN CONSTRUIR 2100 VIVIENDAS, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE H4.----------

I).- LA FACTIBILIDAD DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO SZ 392/02 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EL CUAL NOTIFICA QUE LA C. F. E. ESTA EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO REQUERIDO PARA EL PREDIO QUE SE LOCALIZA EN SAN PEDRO AHUACATLÁN FRACCIONAMIENTO LA RUEDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. MAS PLANOS AUTORIZADOS.----------

J).- LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE OFICIO DIR/JAP/1483/2005, EL CUAL INFORMA QUE EL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE PRETENDEN CONSTRUIR 2100 VIVIENDAS, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE H4, CUMPLEN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES EN ESTE ORGANISMO OPERADOR RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.----------

K).- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON OFICIO SEDESU/SSMA/987/2005, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE PRETENDEN CONSTRUIR 2100 VIVIENDAS, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE H4.----------

L).- PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

M).- PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 5 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" UBICADO EN LA SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

N).- PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 7 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" UBICADO EN

LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
Ñ).- PLANO TOPOGRÁFICO 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
O).- VISTO BUENO DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
P).- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA"; UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
Q).- OFICIO DUS/184/D/06 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL DA SU OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PEAC A H4, DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
R).- RECIBO CON NÚMERO DE FOLIO J 2051517, QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS FASE 1, 2, 3 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
S).- RECIBO CON NÚMERO DE FOLIO C 45674, QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA FASE 1, 2, 3 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO LA RUEDA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
T).- OFICIO TM/103 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2006, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE FIANZA PARA GARANTIZAR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO LA RUEDA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.---------
U).- OFICIO TM/186/2006 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE FIANZA PARA GARANTIZAR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 2 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO LA RUEDA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
V).- PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA RUEDA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
W).- OFICIO SEDUOP-M/040/07 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITO POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, EN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:----------

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.,** obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Rueda", mediante el oficio DDUV/095/06 de fecha 28 de Abril de 2006, así como obtuvo la modificación a dictamen de uso de suelo mediante oficio DUS/148/D/06 de fecha 16 de mayo de 2006, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie de 272,581.483 m2, así mismo acredita que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2006, número de oficio SHA/0524/06, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral **GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.,** ha cumplido con la normatividad aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las **Fases 4, 5 y 7** del Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Rueda" ubicado en el predio denominado la Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

Así como acredita los siguientes documentos :----------

1. Copia simples de la solicitud por escrito con número de oficio TM/00/9/2007, de fecha 18 de Enero de 2007, dirigida al Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA RUEDA",** ubicado en el predio denominado La Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------
2. Copia certificada de la Escritura Pública no. 3,328 de fecha 15 de Agosto, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 9, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 21415, de fecha 15 de Diciembre de 2005, en la cual consta la Acreditación de la transmisión de las áreas de donación (equipamiento y áreas verdes) y vialidades.----------
3. Copia certificada de la Escritura Pública no. 3,120, de fecha 12 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 21415, de fecha 15 de Diciembre de 2005, en la cual consta la Protocolización de Acuerdo de Cabildo en el

que se autoriza el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional con densidad de 400 Habitantes por Hectárea (H4), de los predios ubicados en San Pedro Ahuacatlán.----------

4. Copia del plano de Deslinde Catastral de fecha 10 de Junio de 2005.----------

5. Copia de oficio no. DDUV/085/06, de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, en el que se emite el Visto Bueno al proyecto Pluvial.----------

6. Copia de oficio no. DUS/184/D/06, de fecha 16 de Mayo de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en el que se autoriza la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo.----------

7. Copia de la Memoria Descriptiva del Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------

8. Autorización de Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Control Ambiental, con número de oficio SEDESU/SSMA/987/2005, de fecha 30 de Diciembre de 2005.-

9. Presupuesto original de obras de urbanización de las fases 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Rueda", firmado por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal y el C. Carlos Dorantes González, Director Responsable de Obra.----------

10. Copia de oficio no. DIR/JAP/1483/2005, de fecha 16 de Diciembre de 2006, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, en el que se aprueban los proyectos de agua potable y drenaje, del Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------

11. Copia de oficio no. DIR/JAP/0976/2005, de fecha 01 de Septiembre de 2005, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantariyado, en el que se le otorga factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado al Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------

12. Copia de los recibos de pago no. D06915,D06916 y D06917 de fecha 07 de Febrero de 2007, emitidos por Tesorería Municipal de San Juan del Río, por concepto de dictamen técnico para la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 4, 5 y 7 del Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Rueda", ubicado en el predio denominado La Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

13. Autorización de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 17 de Noviembre de 2005.----------

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.----------

Así mismo la persona moral Geo Querétaro, S.A. de C.V., deberá cumplir con los siguientes puntos:----------

- En cuanto a la construcción del puente vehicular de acceso, deberá de hacer de conocimiento al condómino el vencimiento de la concesión para la ocupación de terreno federal cuya administración compete a la CNA, mencionada en el oficio no. BOO.E.1/No. 02099, de fecha 10 de Abril del 2006, en el sitio conocido con el nombre de La Rueda, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 400 m2 para uso servicios (ocupación con obras) con vigencia de 10 años.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, emitido mediante oficio P.C.M.0179/06, de fecha 23 de Marzo de 2006, y las obras de protección necesarias para prevenir inundaciones debido a la colindancia del citado fraccionamiento (La Rueda), con ambos brazos del Río San Juan, mismas que quedan bajo responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora (Geo Querétaro, S.A. de C.V.) y el Director Responsable de Obra del citado desarrollo.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno e los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitido mediante oficio número ECO/E082 de fecha 17 de mayo de 2006.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico positivo de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.----------
- Las áreas de restricción (CFE y PEMEX) deberá de conservarlas en buen estado, libres de maleza y desechos propios de la construcción como escombros, basura, etc.----------
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.---------- ----------
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.----------
- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.----------
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------
- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible.----------

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 4	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 4
$27,994.94	$39,976.77	$9,994.19	$49,970.96

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 5	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 5
$19,468.36	**$27,800.81**	**$6,950.20**	**$34,751.01**

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 7	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 7
$23,504.86	$33,564.94	$8,391.23	$41,956.17

- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguientes cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZA-	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 4

CIÓN FASE 4			
$922,167.18	$13,832.50	$3,458.12	$17,290.62

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZA-CIÓN FASE 5	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 5
$749,410.53	$11,241.15	$1,873.52	$13,114.67

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZA-CIÓN FASE 7	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 7
$1,281,868.89	$19,228.03	$4,807.00	$24,035.03

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 4, 5 y 7 del Fraccionamiento "La Rueda", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Geo Querétaro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 4, 5 y 7 del Fraccionamiento "La Rueda",** ubicado en el predio denominado la Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Geo Querétaro S.A. de C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."----------

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

FASE 4 $49,970.96 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.); FASE 5 $34,751.01 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) Y POR LA FASE 7 $41,956.17 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.).----

V.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CABE HACER REFERENCIA QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO YA CON LA DONACIÓN DE VIALIDADES Y BANQUETAS, SEGÚN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 3328 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NÚMERO 27557 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; LA CUAL SE DISTRIBUYÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

SUPERFICIE POR CONCEPTO DE ARROYO VEHICULAR: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

SUPERFICIE POR CONCEPTO DE BANQUETAS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

SUPERFICIE POR CONCEPTO DE CAMELLONES: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.------

ASÍ MISMO Y POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO SE TRASMITIERON LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:----------

MANZANA UNO, LOTE UNO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA UNO, LOTE CINCO CON UNA SUPERFICIE DE DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA CUATRO, LOTE SIETE CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.--------

POR ÚLTIMO Y POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES SE TRANSMITIERON LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:----------

MANZANA UNO, LOTE UNO CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL CIENTO TRECE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA UNO, LOTE TRES CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL OCHOCIENTOS METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA UNO, LOTE CINCO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA CUATRO, LOTE DOS CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA OCHO, LOTE UNO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

MANZANA DIEZ, LOTE TRES CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS ONCE METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS.----------

LOS CUALES FUERON TRANSMITIDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LIBRES DE GRAVÁMENES.----------

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.----------

FASE 4 $17,290.62 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M.N.); FASE 5 $13,114.67 (TRECE MIL CIENTO CATORCE PESOS 67/100 M.N.) Y POR LA FASE 7 $24,035.03 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).----------
MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.----------
VII.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HAN RESUELTO APROBAR LAS CONDICIONANTES QUE HA ESTABLECIDO EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA LA AUTORIZACIÓN EN COMENTO, LAS CUALES SE INSERTAN A LA LETRA:----------

- En cuanto a la construcción del puente vehicular de acceso, deberá de hacer de conocimiento al condómino el vencimiento de la concesión para la ocupación de terreno federal cuya administración compete a la CNA, mencionada en el oficio no. BOO.E.1/No. 02099, de fecha 10 de Abril del 2006, en el sitio conocido con el nombre de La Rueda, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 400 m2 para uso servicios (ocupación con obras) con vigencia de 10 años.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, emitido mediante oficio P.C.M.0179/06, de fecha 23 de Marzo de 2006, y las obras de protección necesarias para prevenir inundaciones debido a la colindancia del citado fraccionamiento (La Rueda), con ambos brazos del Río San Juan, mismas que quedan bajo responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora (Geo Querétaro, S.A. de C.V.) y el Director Responsable de Obra del citado desarrollo.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno e los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitido mediante oficio número ECO/E082 de fecha 17 de Mayo de 2006.----------
- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico positivo de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.----------
- Las Áreas de restricción (CFE y PEMEX) deberá de conservarlas en buen estado, libres de maleza y desechos propios de la construcción como escombros, basura, etc.----------
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.----------
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.----------
- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.----------
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:----------

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, VI Y VII; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar a la persona moral **GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V. LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V." LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 4, 5 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA RUEDA, SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO,** siempre y cuando ----------

a).- En cuanto a la construcción del puente vehicular de acceso, deberá de hacer de conocimiento al condómino el vencimiento de la concesión para la ocupación de terreno federal cuya administración compete a la CNA, mencionada en el oficio no. BOO.E.1/No. 02099, de fecha 10 de Abril del 2006, en el sitio conocido con el nombre de La Rueda, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 400 m2 para uso servicios (ocupación con obras) con vigencia de 10 años.----------

b).- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, emitido mediante oficio P.C.M.0179/06, de fecha 23 de Marzo de 2006, y las obras de protección necesarias para prevenir inundaciones debido a la colindancia del citado fraccionamiento (La Rueda), con ambos brazos del Río San Juan, mismas que quedan bajo responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora (Geo Querétaro, S.A. de C.V.) y el Director Responsable de Obra del citado desarrollo.----------

c).- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno e los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitido mediante oficio número ECO/E082 de fecha 17 de Mayo de 2006.----------

d).- Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico positivo del Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.----------

e).- Las Áreas de restricción (CFE y PEMEX) deberá de conservarlas en buen estado, libres de maleza y desechos propios de la construcción como escombros, basura, etc.----------

f).- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.----------

g).- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.----------

h).- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.----------

i).- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------

j).- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible :----------

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 4	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 4
$27,994.94	$39,976.77	$9,994.19	$49,970.96

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 5	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 5
$19,468.36	$27,800.81	$6,950.20	$34,751.01

SUPERFICIE VENDIBLE FASE 7	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 7
$23,504.86	$33,564.94	$8,391.23	$41,956.17

k).-Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguientes cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE 4	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 4
$922,167.18	$13,832.50	$3,458.12	$17,290.62

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE 5	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 5
$749,410.53	$11,241.15	$1,873.52	$13,114.67

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE 7	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 7
$1,281,868.89	$19,228.03	$4,807.00	$24,035.03

TRANSITORIOS ----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"GEO QUERÉTARO S. A. DE C.V."** propietaria del Fraccionamiento **"LA RUEDA",** a través de su representante legal el **ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER**.----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.----

RESOLUTIVO TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.--

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

ARTÍCULO SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LA RUEDA" , quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI,

VII, VIII Y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------
PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.----------
REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS--------
SECRETARIO----------
REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ---
SECRETARIO----------
EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V." PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.----------
TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO----------
CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------
QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TESORERO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ÉSTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO**., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN EL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, MIS-

MO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO d); Y VII, 38 FRACCIONES III Y VIII, Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN EL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver sobre la entrega y recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Sur", ubicado en El Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidra, Qro.

2. El Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere.

".... ARTICULO 115. Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones .
IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
V. Que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía electrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna…."

3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Enero de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora Administración Municipal 2000-2003, tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a ejecutar la primera, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora.

4. El Acuerdo de Cabildo descrito en el punto anterior, se protocolizó mediante Escritura Pública número 13,502, de fecha 30 de septiembre de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Titular de la Notaría Pública 09 del Distrito Judicial de Querétaro, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante Folio Real 144695/4, 5 y 6, en fecha 19 de Enero de 2004.

5. Derivado del Acuerdo señalado, se determinaron diversos pagos de impuestos y derechos al promovente, tales como:

a) Por concepto de Derechos de Supervisión, la cantidad de $42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), pagado en tiempo y forma, tal y como consta a través de Recibo Oficial 43614 E, de fecha 08 de Agosto de 2003, expedido por la Tesorería y Secretaria de Finanzas Municipales.
b) Por Concepto de Derechos por Licencia para Fraccionar la cantidad de $49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.), cubiertos en tiempo y forma, tal y como consta a través de

Recibo Oficial 43615, de fecha 08 de Agosto de 2003, expedido por la Tesorería y Secretaria de Finanzas Municipales.

c) Por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, la cantidad de $147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), pagados en tiempo y forma, tal y como consta mediante Recibo Oficial 45189 E, de fecha 20 de Agosto de 2003, expedido por la Tesorería y Secretaria de Finanzas Municipales.

6. En fecha 20 de Agosto de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial, en los términos que se señalan en el Acta Administrativa de Entrega.

7. En fecha 20 de Agosto de 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibe las instalaciones de la red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento "Colinas del Sur", y que se acredita con su respectiva Acta de Entrega y Recepción.

8. Mediante Escritura Pública 2,823, de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la Fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Adscrito a la Notaría Pública número 09, ubicada en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el Desarrollador acredita haber cumplido con la obligación de transmitir a favor del Municipio de Corregidora, las superficies por concepto de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. La Asociación de Colonos Colinas del Sur, A.C., acredita su legal constitución, a través de la Escritura Pública 16,244, de fecha 16 de Agosto de 2005, pasada ante la Fe del Lic. José María Hernández Solís, Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Territorial.

10. En fecha 04 de Julio de 2006, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, informa que el Desarrollo señalado, tiene registrada como enajenada, el 97% del total de la superficie destinada para este fin.

11. En fecha 06 de Julio de 2006 en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Oficio número BPC/PLAN/59/06, signado por el Ing. Julián Malo Guevara, Gerente General de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita someter al H. Ayuntamiento la autorización para la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Colinas del Sur, correspondiente a su primera etapa.

12. Derivado de lo anterior, en fecha 20 de Octubre de 2006, se llevaron a cabo las Inspecciones Generales para la Recepción y Entrega de las Obras de urbanización y de los Servicios de la primera etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur, en la que participaron la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el representante Legal de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, no habiendo objeción de las obras de urbanización y servicios del Desarrollo.

13. El día 23 de Enero de 2007 en la Secretaría del Ayuntamiento se recibe Dictamen Técnico, con número de Oficio SDUOP/DDU/356/2006, el cual a la letra dice:

"….Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, **esta Secretaría considera factible la Autorización Definitiva y Entrega Recepción**, con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **debiendo el promotor depositar una fianza a favor de esta Secretaría por la cantidad de $915,883.11 (NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 1100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización**, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", por conducto de su Representante Legal, Ing. Julián Malo Guevara, la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Empresa "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", deberá otorgar, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $915,883.11 (NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/00 M.N.), a efecto de garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento Colinas del Sur, la cual deberá tener vigencia de un año y deberá ser expedida por una afianzadora, con oficinas en esta Ciudad.

TERCERO. El incumplimiento a cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, será causa de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente; asimismo, se deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del desarrollador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas del Sur, primera etapa, y a la Empresa "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal, el Ing. Julián Malo Guevara.

Corregidora, Qro., a 29 de Enero de 2007. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE).

ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN

APROBAR EL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 HAB/HA. A 270 HAB/HA. PARA EL PREDIO UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA 5, AHORA 108 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 107,850.15 M2 EN EL QUE SE PRETENDE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL DE 565 LOTES,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XIX Y XXIV, 22 FRACCIÓN X, 36, 37, 82, 105, 137 FRACCIONES III Y VII, 139 FRACCIÓN V, 223 Y 252 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; 4 y 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 HAB/HA. A 270 HAB/HA. PARA EL PREDIO UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA 5, AHORA 108 DEL EJIDO LOS OVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 107,850.15 M2 EN EL QUE SE PRETENDE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL DE 565 LOTES, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana A.C., se constituyó mediante Escritura Pública número 17,040 de fecha 26 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número Quince, del partido judicial de Querétaro y su testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 2730/1 en fecha 27 de mayo de 2004.

2.- El C. Martín Mendoza Villa, acredita su calidad de representante legal de la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana A.C., mediante Escritura Pública número 17,040 de fecha 26 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número Quince, del partido judicial de Querétaro y su testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 2730/1 en fecha 27 de mayo de 2004.

3.- Con mediante oficio número SEDUR 162/2002, expediente USM-019/02 de fecha 03 de abril de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, dictamina factible autorizar la ubicación de un desarrollo habitacional popular en el predio urbano identificado como fracción restante de la Parcela de Copropiedad número 5 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, condicionado a respetar el alineamiento y restricciones que en su momento le señale la SEDUR y SCT respecto a las vialidades indicadas en los planes de desarrollo y programas sectoriales, así como las secciones mínimas de vialidades internas con que pueda contar el desarrollo.

4.- Que mediante oficio número SEDESU 984/06, expediente USM-138/06 de fecha 12 de junio de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga a la asociación denominada Unidad Popular Queretana, A.C., la modificación de dictamen de uso de suelo para el predio en referencia, para ubicar un fraccionamiento, con densidad de 200 Hab/Ha., de conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, Instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003.

5.- Que en fecha 15 de junio de 2006, fue presentado por el C. Martín Mendoza Villa, en su calidad de representante legal de la asociación civil denominada Unidad Popular, Queretana, A.C., documento signado por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría número Veintiuno de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el cual hace constar que la asociación civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C. esta efectuando los trámites necesarios para celebrar una escritura pública de compraventa a su favor de parte del Núcleo Ejidal del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, siendo materia de la misma una fracción de la Parcela Ejidal 5 (actualmente 8) Z-P8 ½ , con una fracción total de 107,850.15 m2.

6.- Que en fecha 22 de junio de 2006, el C. Martín Mendoza Villa, en su calidad de Representante Legal de Unidad Popular Queretana A.C., mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, el incremento de densidad de 200 Hab/Ha. a 270 Hab/Ha., para el predio ubicado en el resto de la Parcela 5, ahora 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

7.- Que mediante memorándum número SEDESU/439/2006 de fecha 28 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica número SEDESU/095/2006, signada por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible otorgar el incremento de densidad para el predio en referencia de 200 Hab/Ha., a 270 Hab. Ha. condicionada a los siguientes puntos:

1. El desarrollador deberá llevar a cabo la modificación del dictamen de uso de suelo para el proyecto en referencia, respetando la densidad autorizada.
2. el desarrollador se deberá comprometer a suscribir, en un plazo máximo de 15 días, un convenio de participación en las obras de infraestructura vial necesaria para la zona.
3. El desarrollador deberá respetar el alineamiento que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de las vialidades indicadas en los Planes de Desarrollo Urbano y demás programas sectoriales, así como a cumplir con las secciones mínimas de vialidades internas que pueda contar el desarrollo.
4. el proyecto pretendido deberá cumplir con la normatividad y requerimientos señalados por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano par el Estado de Querétaro.
5. se hace notar que la autorización del proyecto de lotificación, queda sujeta a la incorporación y realización de la estructura vial, de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como al cumplimiento de las normas de imagen urbana y las requeridas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, recomendando se coordine con la misma para la revisión de dicho proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el incremento de Densidad de 200 Hab/Ha. a 270 Hab/Ha., al predio ubicado en el resto de la Parcela 5, ahora 108 del Ejido Los Overa, Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 107,850.15 m2 en el que se pretende ubicar un desarrollo habitacional de 565 lotes.

SEGUNDO.- El desarrollador deberá llevar a cabo la modificación del dictamen de uso de suelo para el proyecto en referencia, respetando la densidad autorizada por el presente acuerdo.

TERCERO.- El desarrollador deberá celebrar con el Municipio de Corregidora, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo, convenio de participación para obras de infraestructura vial que sean necesaria en la zona, las cuales serán designadas a través de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio o dependencia correspondiente.

CUARTO.- El desarrollador deberá respetar el alineamiento que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de las vialidades indicadas en los Planes de Desarrollo Urbano y demás programas sectoriales, así como cumplir a con las secciones mínimas de vialidades internas con que pueda contar el desarrollo.

QUINTO.- El proyecto pretendido por el desarrollador para la zona, deberá cumplir con la normatividad y requerimientos señalados por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- La autorización del proyecto de lotificación para el desarrollo que se pretenda realizar en el predio materia del presente acuerdo, queda sujeta a la incorporación y realización de la estructura vial necesaria pata la zona, esto de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El desarrollador deberá dar cumplimiento a las normas de imagen urbana que le sean requeridas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, debiendo coordinarse con dicha

dependencia para la revisión del proyecto que autorice el desarrollo pretendido y la tramitación de los permisos correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la asociación civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la asociación civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C., a través de su representante legal el C. Martín Mendoza Villa.

Corregidora, Qro. a 18 de Agosto de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LUIS RÍOS SÁNCHEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por CAJA LIBERTAD, S.C. DE R.L. en su contra, bajo el expediente número 85/2001, quien le demanda el pago de la cantidad de $20,100.00 (veinte mil cien pesos 00/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a al letra se insertasen en obvio de repeticiones.- DISPONE USTED DE 15 DÍAS para comparecer a juicio, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, que deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición del citado demandado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD.

Querétaro, Qro., a 22 de marzo de 2007.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ROSA MARÍA LOPEZ DIAZ
P R E S E N T E.-

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, bajo el expediente 2440/2004, **quien le demanda el pago de la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/10 M.N.) por concepto de suerte principal,** así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda.Dispone usted de **15 quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que dé contestación a la demanda entablada en su cotra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitado en tiempo, quedando a su disposición en la Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas; asimismo se le requiere para que señale domicilio procesal dentro de este jurisdicción, apercibida que de ser omisa, las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante su sola publicación en listas. En este orden de ideas, se le hace saber a dicha demandada, que dentro del mismo término deberá señalar bienes que sean de su propiedad y suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman dentro de la causa que nos ocupa, en el entendido que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte actora. Lo anterior con apoyo legal en los artículos 1070 del Código de Comercio, 121 y 122 de la Ley adjetiva civil local en aplicación supletoria al primer ordenamiento legal.

(Para su publicación en el periódico Oficial del Estado de Querétaro, por tres veces consecutivas, así como en un periódico de mayor circulación en esta misma entidad, por tres veces consecutivas de siete en siete días).

LIC. RAFAEL GARCÍA PRIETO
SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO
DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. HORTENCIA RUIZ CAMPOS

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, bajo el expediente **1467/2005**, quien le demanda:

a).- El pago de la cantidad de **$54,992.24 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, calculados a razón de 4.30% mensuales, sobre el saldo insoluto del pagaré, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto del Impuesto al valor Agregado, a razón del 15% mensual o el porcentaje que se encuentre vigente a la fecha de su liquidación, sobre interese moratorios generados, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dispone Usted de 15 quince días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por **3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibida de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el antepenúltimo párrafo del precepto legal 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación de Comercio.-

Santiago de Querétaro, Qro. a 08 de Febrero de 2007.

Secretaria de Acuerdos
Licenciada Griselda Ramírez Camacho.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**877-2007**
EXPEDIENTE NUM.:	**516/2004**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 23 de marzo de 2007

J. ASCENCION MARTINEZ LOPEZ
P R E S E N T E .-

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto para que en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, así mismo oponga excepciones y defensas, a señalar tanto domicilio procesal como bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones que le son reclamadas.- Apercibido que en caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y las notificaciones incluso las personales, le surtirán por lista.- Quedando a su disposición en este juzgado las copias de traslado bajo el número de expediente 516/2004.

A T E N T A M E N T E
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ANASTACIA ROSALES MARTÍNEZ
P R E S E N T E.

En el juicio agrario **900/2006** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **RICARDO ALCALA MARTÍNEZ**, demandando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** del total de la parcela 92 Z-1 P 2/2 ubicada en el lugar conocido como **"El Llano"** del ejido **"SAN ISIDRO"**, Municipio de San Juan del Río Querétaro. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las ***ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE***, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A DE C.V.
PRIMER AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247o. De la Ley General de Sociedades mercantiles , se hace del conocimiento de todos los socios, acredores y del público en general, que por acuerdo de la asamblea general de socios de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. celebrada el 5 de diciembre de 2006, dicha sociedad acordó liquidarse.

Por separado se publica el balance final de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. al 4 de diciembre de 2006, fecha en la que dicha sociedad acordó liquidarse.

Querétaro Qro., a 28 de Marzo de 2007.
Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V.
Liquidador de la Sociedad
Daniel Soltero Covarrubias
Rúbrica

Segunda Publicación de tres

INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 4 DE DICIEMBRE DE 2006
(CIFRAS HISTORICAS EN PESOS)

ACTIVOS	
CAJA Y BANCOS	6,119,152.00
CLIENTES	10,570,264.92
INVENTARIOS	22,661,110.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	31,688.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,540.00
DEP DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	(19,543.00)
EQUIPO DE COMPUTO	5,430.00
DEP DE EQUIPO DE COMPUTO	(5,430.00)
SUMA ACTIVOS	**39,389,212.00**
PASIVOS Y CAPITAL	
PASIVOS	
IMPUESTO PARA PAGAR	1,381,592.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	2,000.00
SUMA PASIVOS	**1,383,592.00**
CAPITAL ACCIONISTAS	
CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	7,595,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	3,372,045.00
PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	(542,902.00)
UTILIDAD DEL AÑO 2006	27,571,477.00
SUMA CAPITAL SOCIAL	**38,005,620.00**
SUMA PASIVO Y CAPITAL	**39,389,212.00**

INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
ESTADO FINANCIERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(EN PESOS)

VENTAS	44,526,185.00
MAS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	574,764.00
	45,100,949.00
MENOS:	
COSTO DE VENTAS	13,725,670.00
GASTOS DE OPERACIÓN	1,663,101.00
GASTOS FINANCIEROS	9,083.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,131,618.00
UTILIDAD NETA	27,571,477.00

INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A DE C.V EN LIQUIDACION

ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION A SOCIOS DEL HABER SOCIAL
AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(MILES DE PESOS)

		IMPORTES		
SOCIO	**% DE ACCIONES**	**CAPITAL**	**UTILIDAD**	**TOTAL**
DIONISIO SANCHEZ CARBAJAL	30.00	3,293	8,109	11,402
ANTONIO QUADRINI MEDINA	33.64	3,693	9,092	12,785
GUILLERMINA MEDINA OCHARAN	15.79	1,733	4,268	6,001
MAIDA QUADRINI MEDINA	10.57	1,160	2,857	4,017
LUIS DEL VALLE FLORES	5.00	549	1,351	1,900
ENRIQUE TOMAS SALGADO CORDERO	5.00	549	1,351	1,900
TOTALES	**100.00**	**10,977**	**27,028**	**38,005**

Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

AVISO

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R. L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las secciones 3.26, 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva"); a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C.V., pública la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, que incluye la cantidad e $4.1292 (cuatro punto doce noventa y dos pesos moneda nacional) por gigacaloría correspondiente al factor de corrección k autorizados por la Comisión Reguladora de Energía mediante resolución RES/237/2006, mismas que entrarán en vigor diez (10) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	19.7434	Peso por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Peso por Gigacaloría

México, D. F., 16 de abril de 2007.

Fernando Calvillo Alvarez
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
26/2007 2ª. CONV.

Fecha de emisión
12 DE ABRIL DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7 (de la 13 a la 19)	**MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE GIMNASIO Y SISTEMA DE CRONOMETRAJE SOLICITÓ EL INDEREQ.**	**13 A LA 19** **13 A LA 19**	**SERVIN RODRÍGUEZ OCTAVIO** **GRUPO COMERCIAL ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.**	**154,199.99** **257,170.00**	**177,329.98** **295,745.50**

Querétaro, Qro., a 12 de Abril de 2007.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 1, 2, 20 Fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Artículos 1 y 2 Fracción XI y XIII y Artículo 3 Fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y demás correlativas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la ADQUISICIÒN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL PROPIO SISTEMA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
51067001-002-07	$ 5,000.00 Costo en compranet: $ 4,500.00	26/04/07	4/05/07 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/05/07 09:00 horas	5/06/07 10:00 horas	7/06/07 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	DESAYUNOS EN FRIO	1	Lote
2	C600000000	DESAYUNOS EN CALIENTE	1	Lote
3	C600000000	DESPENSA FAMILIAR	1	Lote
4	C600000000	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-442-2385108 y 01-442-2385109, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, pudiendo realizarse el pago en el Departamento de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER No. 0150621129 a nombre del SIS-

TEMA P/DIF DEL EDO DE QRO (SIN PUNTOS) CLAVE 012680001506211292, o bien mediante el sistema compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de mayo del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicado en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de mayo del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 5 de junio del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: El participante al que se adjudique el contrato derivado de la presente licitación deberá entregar los productos alimentarios libre a bordo en los 18 Sistemas Municipales DIF en el Estado así como en la Planta de Distribución, ubicada en Av. Universidad esq. Tecnológico s/n, los días lunes a viernes en un horario de entrega de las 8:00 a 12:00 horas, lo anterior en base al Programa de Distribución que se proporcionará de manera mensual por la Coordinación de Programas Alimentarios en apego al calendario de entregas que también se proporcionará al momento de la suscripción del contrato.
- Forma de pago de facturas: El pago se hará en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en el, Departamento de Contabilidad a los 15 días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 20 DE ABRIL DEL 2007.

C.P. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-DDMRP-2007-08; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A "RENTA DE ESPACIO EN PANTALLAS ROTATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Corporativo Morza, S.A. de C.V.	ÚNICA	$ 390,024.00	$ 448,527.60

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Abril del 2007.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION